

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

ANEXO 24
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

CONTENIDO ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

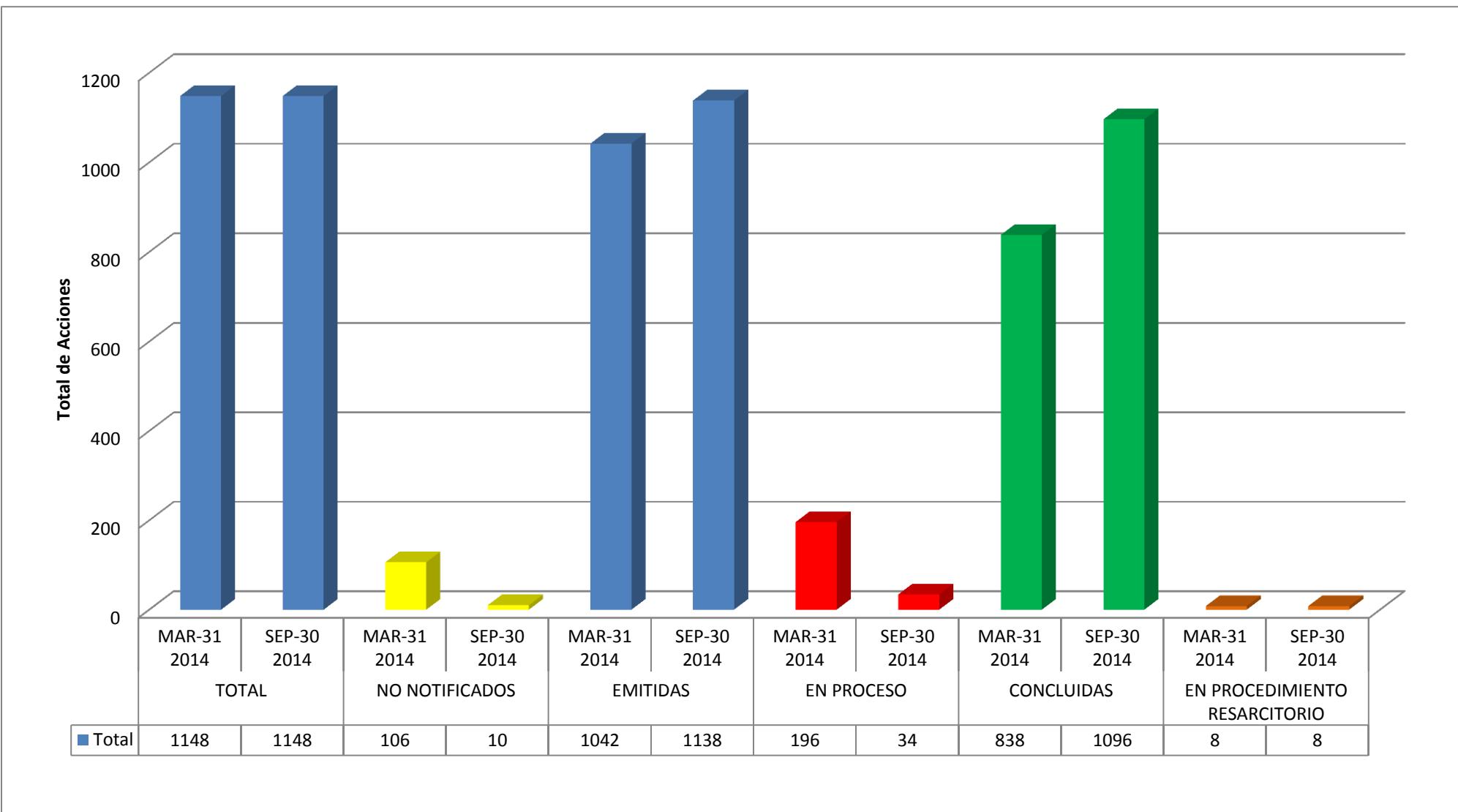
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

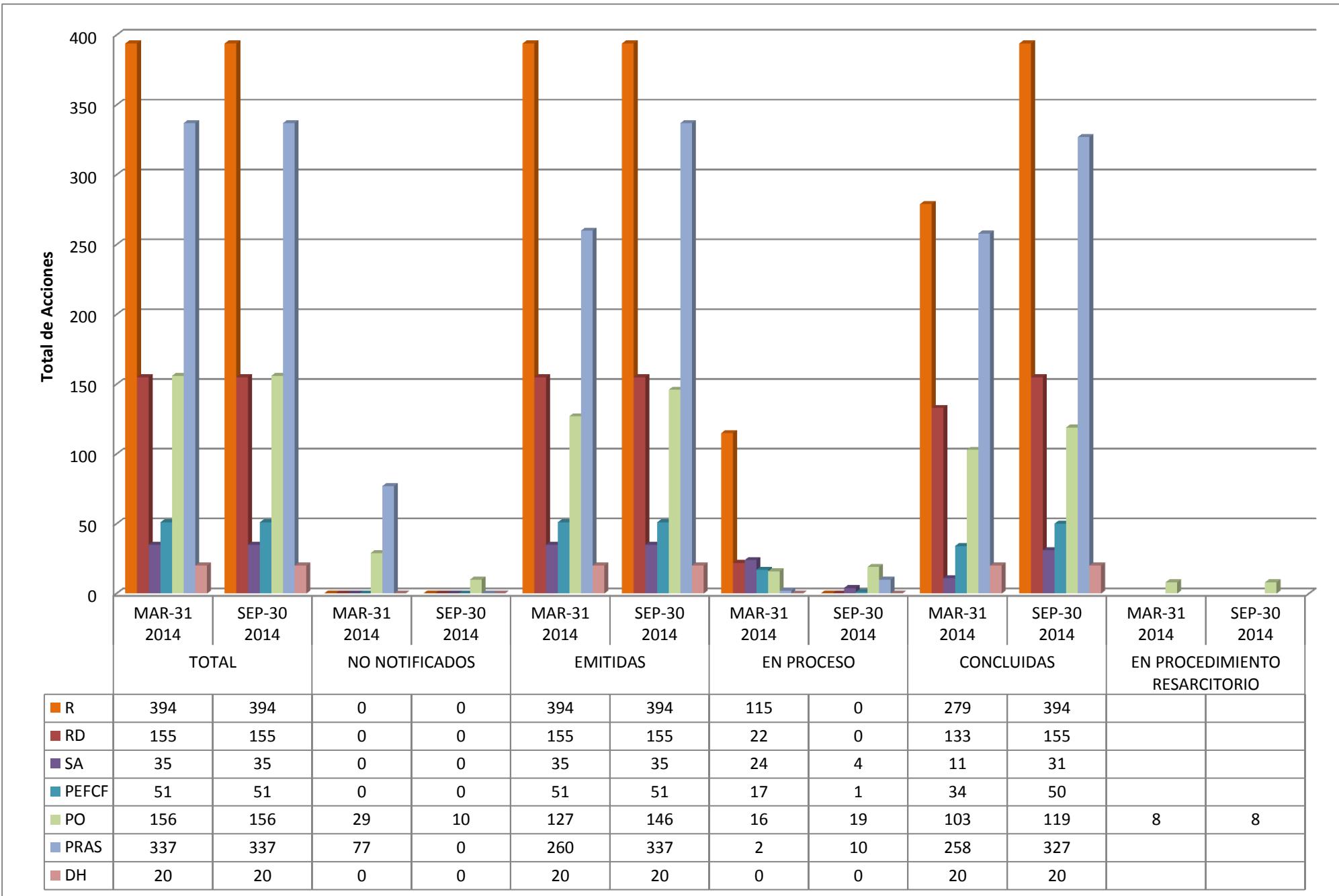
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	394	373	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	155	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	51	50	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
Solicitud de Aclaración	35	30	0	1	0	0	0	0	0	4	0	2	0	0	0	2	0	0	0
TOTAL	635	608	0	1	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	0	3	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.75	0.00	0.16	0.00	0.00	0.00	0.00	3.31	0.79	0.00	0.31	0.00	0.00	0.00	0.47	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										%
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	122	122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	18	15	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	301	295	0	1	0	0	0	0	1	4	0	2	0	0	2	0	0	0	1.33
IMSS (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	157	153	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0.64
SUPERISSSTE	15	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	635	608	0	1	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	0	3	0	0	0.79

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	15	14	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	6.67
TOTAL ISSSTE			157	153	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0.64
SUPERISSSTE	Recomendación	15	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SUPERISSSTE			15	1	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL			635	608	0	1	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	3	0	0	0.79

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	337	0	0	0	0	337	10	6	4	0	0	0	0	0	0	327	317	0	10	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	2.97	1.78	1.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97.03	94.07	0.00	2.97	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andáis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
CDI (ICC)	39	0	0	0	0	39	2	0	2	0	0	0	0	0	5.13	37	37	0	0	0	0
IFAI (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
IMSS (ICC)	197	0	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	197	193	0	4	0	0
ISSSTE (ICC)	86	0	0	0	0	86	6	6	0	0	0	0	0	0	6.98	80	74	0	6	0	0
SUPERISSSTE (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	337	0	0	0	0	337	10	6	4	0	0	0	0	0	2.97	327	317	0	10	0	0
Total General	337	0	0	0	0	337	10	6	4	0	0	0	0	0	2.97	327	317	0	10	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	156	10	0	10	0	0	146	19	10	5	0	0	0	4	0	0	119	71	46	0	1	0	0	1	8
Porcentaje	100.00	6.41	0.00	6.41	0.00	0.00	93.59	12.18	6.41	3.21	0.00	0.00	0.00	2.56	0.00	0.00	76.28	45.51	29.49	0.00	0.64	0.00	0.00	0.64	5.13



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento	Con Seguimiento Concluido										En Procedimiento Resarcitorio							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
CDI	15	0	0	0	0	0	15	4	1	2	0	0	0	1	0	0	26.67	10	7	3	0	0	0	0	1
IFAI	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
IMSS	113	8	0	8	0	0	105	10	7	1	0	0	0	2	0	0	9.52	88	58	29	0	0	0	0	1
ISSSTE	25	2	0	2	0	0	23	2	1	0	0	0	0	1	0	0	8.70	21	6	14	0	1	0	0	0
SUPERISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	156	10	0	10	0	0	146	19	10	5	0	0	0	4	0	0	13.01	119	71	46	0	1	0	0	1
Total General	156	10	0	10	0	0	146	19	10	5	0	0	0	4	0	0	13.01	119	71	46	0	1	0	0	1
																									8



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0	0		32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		IMSS (ICC)	25	0	0		25	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
ISSSTE (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0024-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la División de Servicios Generales de Nivel Central que en su gestión no hicieron efectivas las garantías por corrosión en la cabina o coraza, filtraciones y sistema eléctrico, entre otras, las cuales amparan a cada una de las unidades, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 61, fracciones II y III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, apartado 8.1.1.1.4 "Funciones de la División de Servicios Generales", párrafos segundo y tercero, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; 5, fracciones VIII, IX y XV, del Reglamento de Conductores de Vehículos al Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, contenido en el contrato colectivo de trabajo 2007-2009 y Profesiograma del operador de vehículos de servicios ordinarios y programados (exclusivo módulo D.F. y Valle de México).</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5846/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, proporcionó el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos No. 00641/30.14/885/09 del 7 de septiembre de 2009, en el que determinó que no existieron elementos para atribuir una presunta responsabilidad en contra de los servidores públicos de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Evaluación de las delegaciones del IMSS, ni de algún otro servidor público del referido instituto.
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la contratista que las garantías de fabricación de los equipos de instalación permanente, como es el caso de los elevadores, planta de emergencia, transformador, subestación eléctrica, acondicionadores de línea, unidades manejadoras de aire acondicionado, unidades lavadoras de aire, unidades condensadoras y ventiladores, entre otros, se otorgaran a su favor, y que su vigencia mínima fuera de 24 meses, a partir de que fueron instalados, aprobados y recibidos a su entera satisfacción, en incumplimiento de las cláusulas contractuales.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4997/2012 El Área de Responsabilidades del IMSS determinó No imponer sanción alguna por las irregularidades atribuibles al C. Omar Lázaro Orozco.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no requirieron oportunamente la presentación de la fianza de cumplimiento a cinco prestadores de servicios de guarderías, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de la cláusula 35, numeral 1, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4998/2012 No es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó en el presente disciplinario

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto sin terminar y no avalado por el área usuaria para la ejecución de los trabajos y porque omitieron evaluar el estado que guardaban los trabajos que dejó inconclusos la empresa que originalmente se contrató para la construcción de la obra objeto de revisión y a la que posteriormente se le rescindió el contrato por acreditarse incumplimientos. Además, encargaron a las contratistas Edificaciones y Desarrollo de Ingeniería, S.A. de C.V., e Ingenieros Urbanistas de México, S.A. de C.V., mediante contrato diverso, lo que originó que los trabajos ejecutados por la primera empresa se tuvieran que evaluar durante el plazo de ejecución pactado con las empresas encargadas de la terminación. La evaluación se realizó en 60 días naturales, plazo en el cual se definió su alcance y el estado real que éstos guardaban, y se encontró que presentaban mala calidad, vicios ocultos e inconsistencias con el proyecto, circunstancias que incidieron en el monto y en el plazo de ejecución originalmente pactados y que originaron además el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos que era del 3 de septiembre de 2007 para quedar al 1 de noviembre de 2007 y por lo tanto de la terminación de la obra pactada el 21 de junio de 2008, realmente concluida el 31 de enero de 2009, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción I, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>00641/30.15/5819/2013</p> <p>El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social indicó el resultado de las resoluciones definitivas emitidas en atención de las acciones con claves 08-9-00GYR-04-04-0430-08-001 y 08-9-00GYR-04-04-0430-08-002, al respecto, comunicó que la conclusión de las aludidas indagatorias practicadas por el Área de Quejas, se radicaron en el Área de Responsabilidades con el número de expediente 531/2011, determinándose no imponer sanción al C. Omar Lázaro Orozco, presunto infractor en ese instrumento de actuaciones, habida cuenta la falta de elementos de convicción idóneos y suficientes para acreditar las irregularidades que le fueron imputadas.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0430-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emprendieron las acciones necesarias para que las memorias de cálculo que constituyeron el proyecto estructural y la construcción del inmueble de la Unidad de Medicina Familiar de Zamora, en el estado de Michoacán, incluyeran la responsiva del director de obra y del correspondiente en seguridad estructural, tampoco garantizaron que la proyectista, en la elaboración de las memorias del proyecto estructural, observara las disposiciones en materia de construcción, en los ámbitos, estatal y municipal, para garantizar la seguridad estructural del inmueble, en incumplimiento del artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5819/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social indicó el resultado de las resoluciones definitivas emitidas en atención de las acciones con claves 08-9-00GYR-04-04-0430-08-001 y 08-9-00GYR-04-04-0430-08-002, al respecto, comunicó que la conclusión de las aludidas indagatorias practicadas por el Área de Quejas, se radicaron en el Área de Responsabilidades con el número de expediente 531/2011, determinándose no imponer sanción al C. Omar Lázaro Orozco, presunto infractor en ese instrumento de actuaciones, habida cuenta la falta de elementos de convicción idóneos y suficientes para acreditar las irregularidades que le fueron imputadas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la UMAE núm. 25 Hospital de Especialidades del CMN Noreste, del Hospital General de Zona 33 y de las unidades de medicina familiar 7 y 20, que en su gestión no registraron en el control de recetarios las series de los bloks entregados por el almacén delegacional que ampararon 13,950; 3,250; 10,650 y 10,450 recetas, respectivamente, lo que impidió contar con los datos de los médicos responsables del resguardo y utilización de los blocks señalados, en incumplimiento de los párrafos 10 y 13 del apartado 4 "Políticas", del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, de las actividades 12 y 13 del Procedimiento para el Suministro y Control de Recetarios en las unidades médicas, así como, del Apartado de Funciones Sustantivas 6.3 Subdirección Médica, párrafo 11, del Manual de Organización de las Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, y del Apartado de Funciones Sustantivas 5.2.1 Jefatura de Medicina Familiar, párrafo 18, del Manual de Organización de las Unidades de Medicina Familiar.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>00641/30.15/5846/2013 Una vez analizada la documentación el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del OIC de la Delegación Nuevo León en el IMSS mediante oficio No. 00641/30.103/R-1163/2011 del 5 de diciembre de 2011, determinó el archivo por falta de elementos como tal y definitivamente concluido, ya que no se desprenden constancias documentales que acrediten una denuncia a los servidores públicos denunciados.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0223-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad núm. 25 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Noreste, del Hospital General de Zona con Medicina Familiar núm. 6 y del Hospital General de Zona núm. 33, que en su gestión permitieron que los expedientes clínicos presentaran deficiencias en las notas médicas que los conforman, desorden cronológico de éstas y, en otros casos, no se conservaron dentro de los expedientes las notas médicas que incluyen el diagnóstico relacionado con los medicamentos prescritos en las recetas revisadas, y otorgaron el medicamento prescrito mediante receta individual, mientras el paciente se encontraba hospitalizado, por lo que el suministro debió formar parte de las dotaciones autorizadas al servicio, y en el del Hospital General de Zona núm. 33 no presentaron 16 expedientes clínicos, lo que impidió verificar la justificación de la recetas emitidas, en incumplimiento del párrafo 13 de las "Políticas" relativas al personal médico y paramédico autorizado para expedir recetas, del apartado 4 "Políticas", y la actividad 27, del procedimiento para el suministro y control de recetarios en las Unidades Médicas, del Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, y los puntos 5.4, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5846/2013 Una vez analizada la documentación el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del OIC de la Delegación Nuevo León en el IMSS mediante oficio No. 00641/30.103/R-1163/2011 del 5 de diciembre de 2011, determinó el archivo por falta de elementos como tal y definitivamente concluido, ya que no se desprenden constancias documentales que acrediten una denuncia a los servidores públicos denunciados.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0424-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión autorizaron la ejecución de trabajos en inmuebles y áreas distintas a las contratadas, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la cláusula Primera "Objeto" del contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios núm. 1-011003MA-4-43007 del 10 de septiembre de 2007, que establece:</p> <p>Terminación de Obra Nueva; Obra Civil, Instalaciones y Equipamiento de Instalación Permanente para la Terminación de la Construcción de la Unidad de Medicina Familiar 10 Consultorios con Unidad Médica de Atención Ambulatoria ubicada en Boulevard Miguel Alemán y General Agustín Castro, Zona Centro, en Gómez Palacio, Durango.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4996/2012 El Titular del Área de Responsabilidades determinó imponer la sanción administrativa consistente en Suspensión del empleo, cargo o comisión que se encuentre desempeñando en el servicio público por un periodo de treinta días.
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en forma indebida al Director General del instituto para que, por conducto de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y de la Coordinación de Guarderías, contratara de manera multianual la prestación del servicio de guarderías con particulares, en incumplimiento de los artículos 213 y 237-A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.14/813/2010 Con el oficio núm. 00641/30.14/813/2010 del 3 de mayo de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que en dicha fecha se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de los presuntos responsables involucrados en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que se determinó improcedente su remisión al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad conducente.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron contratos con particulares para la prestación del servicio de guarderías sin tener facultades expresas para celebrarlos con terceros distintos a los autorizados en los artículos 213 y 237 A de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.14/813/2010 Con el oficio núm. 00641/30.14/813/2010 del 3 de mayo de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que en dicha fecha se emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a cargo de los presuntos responsables involucrados en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que se determinó improcedente su remisión al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno para iniciar el procedimiento de responsabilidad conducente.
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0426-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente los estudios previos necesarios para la realización de los trabajos, y omitieron contar con un proyecto terminado y avalado por el área operativa antes de la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, y 79 de su reglamento y del Capítulo 4, subíndice 4.1.5.1, fracción III, 4.3 fracciones I y II, Capítulo 4.5, subíndice 4.5.5.3., fracción V, subíndice 4.5.3, fracción XII, de las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004 y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-1999, y NOM-146-SCFI.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/6702/2012. El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social respecto a las acciones promovidas con claves 08-9-00GYR-04-0426-08-001 y 08-9-00GYR-04-0426-08-002, envió la resolución del expediente núm. 322/2011 y oficio núm. 00641/30.15/5951/2012 del 12 de noviembre de 2012, donde se determinó que Ha quedado demostrado que los cc. Humberto Ramos Hinojosa, Enrique Xavier Lozano Lee, Mario Ávila Zermeno y Teresa de Jesús Pérez Valderrama, no son administrativamente responsables de las irregularidades que se les atribuyeron en el presente procedimiento disciplinario, al quedar desestimado que con su conducta trasgredieran lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, al no verificar que ésta entrara oportunamente en operación, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, y 43, fracciones II y IV, de su reglamento, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, fracción V, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/6702/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto a las acciones promovidas con claves 08-9-00GYR-04-0426-08-001 y 08-9-00GYR-04-0426-08-002, envió la resolución del expediente núm. 322/2011 y oficio núm. 00641/30.15/5951/2012 del 12 de noviembre de 2012, donde se determinó que Ha quedado demostrado que los cc. Humberto Ramos Hinojosa, Enrique Xavier Lozano Lee, Mario Ávila Zermeño y Teresa de Jesús Pérez Valderrama, no son administrativamente responsables de las irregularidades que se les atribuyeron en el presente procedimiento disciplinario, al quedar desestimado que con su conducta trasgredieran lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0425-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la debida terminación de los trabajos, no vigilaron que el área operativa recibiera la unidad en condiciones de operación y no exigieron al contratista responder de los defectos que resultaron de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, y no han hecho efectiva la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo primero, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción XIV, y 136 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4992/2012 El Titular del Área de Responsabilidades determinó imponer la sanción administrativa consistente en Suspensión del empleo, cargo o comisión que se encuentre desempeñando en el servicio público por un periodo de un mes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, al no verificar que ésta entrara oportunamente en operación, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, de su reglamento, 48 y 59, fracciones IV y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4992/2012 El Titular del Área de Responsabilidades determinó imponer la sanción administrativa consistente en Suspensión del empleo, cargo o comisión que se encuentre desempeñando en el servicio público por un periodo de un mes.
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0434-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no cumplieron con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos de sus programas, ya que la construcción del Hospital General de Zona en Tepatitlán, en el Estado de Jalisco se planeó terminar el 31 de marzo de 2009. Sin embargo, al 25 de octubre de 2009, no había entrado en operación, a pesar que el Estudio de Factibilidad Técnica, Económica Ecológica y Social establece la necesidad urgente de construir un hospital nuevo que brinde atención médica de segundo nivel a esta zona médica, por lo que se incurrió en un perjuicio al erario por 86,849.0 miles de pesos y 449.0 miles de pesos, que corresponden al costo de operación y al pago de renta del inmueble actual, adaptado como hospital por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 43, fracción II, de su reglamento, 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5977/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social determinó que no existen elementos de convicción y derecho que acrediten las presuntas responsabilidades que les fueron imputadas a los C. Humberto Ramos Hinojosa, Enrique Xavier Lozano Lee y Salvador Salas de los Santos, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que se llevara a cabo la depuración de las cuentas bancarias y de las partidas en conciliación, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa" y "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente</p>	00641/30.15/5846/2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, proporcionó copia de la resolución del 28 de octubre de 2013, de la presente PRAS, en la que concluyó que los medios de prueba que analizaron y valoraron fueron suficientes para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos responsables y en atención a la naturaleza de los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los mismos y una vez analizados los elementos del art. 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) se consideró justo, legal y equitativo imponerle a cada uno, con fundamento en el art. 13 fracción II de la LFRASP, la sanción administrativa consistente en la SUPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN MES PARA EJERCER EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑEN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO.
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión presentaron facturas que difieren en el formato en relación con el tiraje original, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente</p>	00641/30.15/5846/2013 El Área de Quejas emitió Acuerdo de Turno al Área de Responsabilidades, sobre las PRAS, El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, proporcionó copia de la resolución del 28 de octubre de 2013, de la presente PRAS, en la que concluyó que los medios de prueba que analizaron y valoraron fueron suficientes para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos responsables y en atención a la naturaleza de los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los mismos y una vez analizados los elementos del art. 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) se consideró justo, legal y equitativo imponerle a cada uno, con fundamento en el art. 13 fracción II de la LFRASP, la sanción administrativa consistente en la SUPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN MES PARA EJERCER EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑEN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no operaron las cuentas del fondo fijo revolvente de conformidad con el Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente, al mostrar saldos de naturaleza contraria (acreedores) y superiores a lo estipulado en su normativa, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" "Importancia Relativa" y "Base en Devengado", y los numerales 1, 2 y 3 del Instructivo para el Manejo y Control del Fondo Fijo Revolvente del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5846/2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, proporcionó copia de la resolución del 28 de octubre de 2013, de la presente PRAS, en la que concluyó que los medios de prueba que analizaron y valoraron fueron suficientes para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos responsables y en atención a la naturaleza de los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los mismos y una vez analizados los elementos del art. 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) se consideró justo, legal y equitativo imponerle a cada uno, con fundamento en el art. 13 fracción II de la LFRASP, la sanción administrativa consistente en la SUPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN MES PARA EJERCER EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑEN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO.
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no identificaron los depósitos por cobranza, lo que provocó que el registro contable no fuera correcto, y por la falta de supervisión, control, depuración de cuentas y de conciliaciones necesarias con el IMSS, en incumplimiento del artículo 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5846/2013 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, proporcionó copia de la resolución del 28 de octubre de 2013, de la presente PRAS, en la que concluyó que los medios de prueba que analizaron y valoraron fueron suficientes para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos responsables y en atención a la naturaleza de los hechos que motivaron la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario en contra de los mismos y una vez analizados los elementos del art. 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP) se consideró justo, legal y equitativo imponerle a cada uno, con fundamento en el art. 13 fracción II de la LFRASP, la sanción administrativa consistente en la SUPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN MES PARA EJERCER EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑEN DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron que el despacho externo de servicios contables diera cumplimiento a los servicios contratados de conciliación y depuración de cuentas, por lo que no se justifica su contratación, en incumplimiento de las cláusulas décima, primera inciso d); décima cuarta y décima quinta, inciso c), del contrato de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/5846/2013 El Área de Quejas emitió Acuerdo de Turno al Área de Responsabilidades, sobre las PRAS, toda vez que existen posibles irregularidades administrativas atribuibles a los referidos ex-servidores públicos, conforme a los informes y Dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2008	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-02-0235-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron la integración de los ingresos, egresos y rendimientos para los reportes proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que las cifras presentadas no fueron confiables, en incumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	112.DGAQDI/YLL/1303/10 El Área de Quejas emitió Acuerdo de Conclusión de Investigación. Archivo por falta de elementos para acreditar presunta responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-04-0424-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no utilizaron los recursos económicos con eficiencia y eficacia para satisfacer los objetivos de la obra, debido a que del conjunto médico, no se ha puesto en operación la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMA), no obstante que se formalizó la entrega de los trabajos el 30 de octubre de 2008, de conformidad con el acta administrativa circunstanciada de visita del 3 de noviembre de 2009, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42, fracción I, de su reglamento, 48 y 59, fracciones IV y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	00641/30.15/4996/2012 El Titular del Área de Responsabilidades determinó imponer la sanción administrativa consistente en Suspensión del empleo, cargo o comisión que se encuentre desempeñando en el servicio público por un periodo de treinta días.
2008	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al realizar visitas de supervisión a las estancias de bienestar y desarrollo infantil en 38, no formularon el informe de supervisión, en 35 no firmaron las cédulas de supervisión y 6 informes. Además, no realizaron 43 visitas para verificar la implementación de las acciones de mejora, y en 49 estancias no elaboraron el programa de mejoramiento de la calidad, en incumplimiento de los numerales 13 y 27 del Procedimiento de Supervisión de las Estancias de Participación Social y de los numerales 1 y 10 de las Políticas de Operación del Procedimiento de Supervisiones Descentralizadas y Evaluación del Desempeño de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NHR/00637/0774/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR/00637/0774/2011 del 20 de enero de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que con fecha 19 de enero de 2011 el Área de Quejas emitió el acuerdo de conclusión determinando el archivo del expediente DE-0652/2010, al no reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera el procedimiento administrativo en contra de algún servidor público del ISSSTE y que se emitió oficio de recomendación a la Subdirectora de Capacitación y Servicios Educativos del Instituto citado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0234-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aclararon las partidas identificadas como partidas en conciliación en las cuentas bancarias del instituto, lo que originó que al mes de septiembre del 2009 existan partidas pendientes de aclarar correspondientes al ejercicio de 2008 por 708,821.6 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 13 y 6 de las funciones de la Jefatura de Servicios de Regionales Financieros y del Departamento de Conciliaciones Bancarias.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/TAQ/00/637/1324/2011 Él Área de Quejas emitió Acuerdo de Conclusión por el que se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, en razón de que con la documentación que obra en autos, así como los informes que rinde el Área de Auditoría Interna de ese OIC, no se corrobora la conducta denunciada.
2008	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y contrataron en forma indebida la prestación del servicio de estancias para el bienestar y desarrollo infantil con particulares, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, inciso d, y 196, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NHR00/637/0619/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR00/637/0619/2011 del 18 de enero de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE-0648/2010 el 13 de enero de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de la fianza de cumplimiento a ocho prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NAV/00/637/8095/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NAV/00/637/8095/2011 del 31 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE-0649/2010 el 29 de marzo de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.
2008	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron supervisar a 54 estancias con la periodicidad y cantidad determinada en la normatividad, en incumplimiento del artículo 46 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/AQ/USP/NHR00/637/7034/2011 Con el oficio núm. OIC/AQ/USP/NHR00/637/7034/2011 del 16 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en cumplimiento al acuerdo de conclusión dictado en el expediente DE-0651/2010 el 11 de marzo de 2011, se hace del conocimiento que se ordenó su archivo ya que no se cuenta con los elementos suficientes que permitan concluir presunta responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público del ISSSTE.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-06-1115-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la presentación de los seguros de responsabilidad civil a siete prestadores de servicios de estancias de bienestar y desarrollo infantil, ni tramitaron la rescisión de los contratos mencionados, en incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera, inciso g, de los contratos de prestación de servicios. El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC/TAQ/00/637/470/2011 Acuerdo de conclusión por lo que ordeno el archivo del expediente

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	28
Total	28



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no incluyeron en los contratos de prestación del servicio de guardería adjudicados en 2008, la obligación de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-167-SSA1-1997, NOM-031-SSA2-1999 y NOM-093-SSA1-1994 y las disposiciones sobre protección civil federal, estatal y municipal, en incumplimiento del artículo 201 de la Ley del Seguro Social y del numeral 5 de las Directrices para la implementación del proceso de supervisión - asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 93 supervisiones presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión de la Operación del Servicio de Guardería; en 401 supervisiones no emitieron los Informes de Supervisión; y no realizaron visitas de seguimiento a las observaciones determinadas, ni a la infraestructura de las guarderías, en incumplimiento de los numerales 4, 33, 48 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS y de la Guía y Criterios de Supervisión del Servicio de Administración.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYR-06-1115-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión programada; en 18 supervisores presentaron sus resultados sin utilizar la Guía Técnica de Supervisión; en 43 visitas no realizaron el informe de supervisión y no efectuaron visitas de seguimiento a las guarderías subrogadas, en incumplimiento de los numerales 13, 16, párrafo quinto, 34 y 49 de las Directrices para la implementación del proceso de Supervisión - Asesoría para las guarderías de los esquemas IMSS.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada en esa Área bajo el número de expediente DE/232/10/NC, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-00GYN-02-0248-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la Subdirección de Infraestructura, no realizaron las acciones para surtir las 18 claves de medicamento que le fueron solicitadas por el Hospital Regional "Dr. Valentín Gómez Fariás", a pesar de que fueron concertadas en diversas ocasiones con dicha Subdirección de Infraestructura, lo que ocasionó que dicho hospital regional contratara el servicio de subrogación de medicamento con un costo superior en la muestra auditada de 2,318.9 miles de pesos al obtenido en las adquisiciones realizadas a nivel central, en incumplimiento del objetivo del Departamento de Recursos para la Operación adscrito a la Subdirección de Infraestructura que es el de disponer de las coberturas mínimas indispensables de insumos para la salud para cubrir los consumos concertados y de programas institucionales; asimismo, de una de sus funciones que consiste en evaluar y determinar las coberturas institucionales de los consumos concertados, para plantear nuevos requerimientos de compra de bienes o solicitar la cancelación de los vigentes y evaluar y dar seguimiento al proceso de distribución de insumos en el ámbito nacional para apoyar el abasto complementario.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" (DGAFF "C"), con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que con oficio núm. OIC/AQ/USP/QA/00/637/5665/2010 del 13 de abril de 2010, la Titular del Área de Quejas del OIC en el ISSSTE informó que con fecha 6 de abril de 2010 se dictó Acuerdo de Inicio de Investigación por las irregularidades contenidas en la acción promovida, asignándole el número de expediente DE-0636/2010; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades" de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	4
Total	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	36	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	35	23	11	0	1	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97.22	63.89	30.56	0.00	2.78	0.00	0.00	0.00	2.78



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		En Proceso de Emisión	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
		IMSS	32	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	31	22	9	0	0	0	0	0	1
ISSSTE	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	2	0	1	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	36	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	23	11	0	1	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		73	0	0	0	0	0	0	0	0	73	73	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	73	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			27	0	0		27	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	27	0	0	0	0
ISSSTE (ICC)	27	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	27	0	0	0	0
CDI (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
IMSS (ICC)	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	45	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	73	0	0	0	0	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	73	73	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00AYB-02-0480-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron en representación de la CDI con la Secretaría de Educación Pública (SEP) el Convenio de Colaboración número DGAI-CV-058-09 el 29 de mayo de 2009, al cual la CDI aportó 48,137.3 miles de pesos, de los cuales, la SEP reintegró 32.7 miles de pesos a la TESOFE con fechas 24 de marzo de 2010 (4.3 miles de pesos) y 30 de abril de 2010 (28.4 miles de pesos), sin incluir los rendimientos generados que, de acuerdo con el INPC, ascendieron a aproximadamente 1.4 miles de pesos.	OIC/00625/509/2013 En seguimiento al oficio OIC/00625/590/2011 del 14 de abril de 2011 y en atención al oficio al rubro citado mediante el cual se remitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 09-9-00AYB-02-0480-08-001; al respecto, se informa que a través del acuerdo 787/2013 del 15 de abril del presente año, se dictó acuerdo de Archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-1145-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no pusieron en operación y en forma oportuna las obras para cumplir con los indicadores de rentabilidad social en valor presente e incidir positivamente en dichos indicadores de rentabilidad, como ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos de los pacientes que tienen que ser enviados a otras unidades; y para que en posteriores obras de este tipo, cumplan con los programas en tiempo, en los indicadores de rentabilidad.	00641/30.14/1999/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, respecto de las supuestas irregularidades administrativas de servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, señaladas en la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 09-9-GYR-04-1145-08-002, de acuerdo a los informes que obran en el expediente citado al rubro.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en el nivel sótano 1 (estacionamiento) no se cumple con la altura mínima de 2.20 m, ya que el acceso principal tiene una altura de 2.12 m y en su parte interior una altura de 2.04 m; además en este nivel de estacionamiento se encuentra la zona de carga y descarga de farmacia, lo que impide el acceso de las unidades a descarga.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR-04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substanciados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/267/11/NC.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cuanto a la planeación de la ejecución de los trabajos y por la falta en la obtención de permisos y licencias previos al inicio de la obra, así como el de licitar un proyecto incompleto y no reconocer atrasos imputables a la contratista en las reprogramaciones, originó el reconocimiento adicional de los importes por 10,243.2 miles de pesos por ajuste de costos y 12,398.6 miles de pesos por ajuste al costo indirecto de concurso.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR-04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substanciados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/266/11/NC.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la corrida estructural no contiene los datos asentados en la memoria de cálculo.	00641/30.1/0377/11 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determinó improcedente iniciar los procedimientos de responsabilidad en la acción núm. 09-9-00GYR-04-0495-08-002, por tratarse de hechos que ya fueron substanciados, o bien que la presunta irregularidad carece de una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, ó que por la época en que acontecieron ha transcurrido en exceso el plazo previsto por el artículo 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así mismo informa que el expediente administrativo con el que quedó radicado fue DE/265/11/NC.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Chiapas, Baja California Sur, Puebla, Guanajuato, Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán y México Poniente, que en su gestión no cumplieron con lo establecido en el "Programa de Protección al Empleo" al aplicar en la caja 199 (caja control del beneficio), multas y diferencias determinadas por el Sistema de Verificación de Pagos como beneficios del 5.0%.	00641/30.1/0426/2012 EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INFORMÓ QUE CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2012, EL ÁREA DE QUEJAS EMITIÓ ACUERDO DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, NI ALGUNA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Jalisco que en su gestión no supervisaron que en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) se aplicara el beneficio del 20.0%, establecido en el Programa de Contingencia Sanitaria, conforme a los lineamientos de dicho programa y por haber cobrado el beneficio a patrones que ejercieron el beneficio, sin justificación alguna.	00641/30.14/7600/2011 El Área de Quejas emitió Acuerdo de improcedencia en relación con los hechos referidos en su denuncia, en consideración a la adecuación de las conductas presuntamente irregulares con la normatividad inobservada, en congruencia con lo informado en oficio núm. 00641/30.1/0377/11 del 16 de mayo de 2011, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades en suplencia del Titular del OIC en el IMSS.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-1145-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites de las licencias y permisos de construcción con antelación a la apertura de las obras, a fin de evitar que se afecten los plazos de la construcción.	00641/30.14/6359/13 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social, informó mediante el oficio 00641/30.14/6359/13 del 22 de noviembre de 2013, que fue concluida el 30/10/2013 mediante resolución sancionatoria.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran los velatorios de Tapachula, Monterrey, Chihuahua, Pachuca, San Luis Potosí, Guadalajara, Mérida y Querétaro del Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no efectuaron oportunamente el pago de tenencias del parque vehicular del fideicomiso.	00641/30.15/7685/2012 El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que en cumplimiento al punto Tercero de la resolución dictada en el expediente del procedimiento administrativo citado al rubro en la que se determinó que los administradores de los velatorios de Chihuahua, Nuevo León, Tapachula, Yucatán, Querétaro, Hidalgo, Jalisco y San Luis Potosí, todos adscritos al IMSS, no son administrativamente responsables de las irregularidades imputadas, al no haberse demostrado que con su conducta no transgredieron lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión revisaron y no verificaron que los estudios de mecánica de suelos y las memorias de cálculo que constituyen el proyecto estructural y el proyecto ejecutivo para la construcción del hospital, presentaran inconsistencias de carácter técnico y omisiones a la normativa estatal y municipal en su elaboración; además que los parámetros estatales de diseño no se consideraron.	00641/30.1/0538/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, por no existir elementos de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron utilizar la bitácora de obra como instrumento legal para asentar los asuntos trascendentales que derivaran de la ejecución de los trabajos.	00641/30.14/6359/13 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social, informó mediante el oficio 00641/30.14/6359/13 del 22 de noviembre de 2013, que determinó el 04/04/2012 archivar el asunto por Falta de Elementos, por no existir elementos de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0532-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con oportunidad ni eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas.	00641/30.15/6704/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social mediante el oficio núm. 00641/30.15/6704/2012 del 12 de noviembre de 2012 envió la resolución con núm. oficio núm. 00641/30.15/5836/2012 del 12 de noviembre de 2012 donde manifestó que no se cuenta con los elementos suficientes para acreditar las responsabilidades atribuidas a los CC. Humberto Ramos Hinjoz y Enrique Xavier Lozano Lee, en el desempeño de sus funciones.
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron siete contratos de prestación del servicio de guardería en que el prestador presentó la garantía fuera del plazo establecido en el contrato, y en siete casos en que el prestador presentó la garantía por un monto menor al requerido.	00641/30.15/4983/2012 No existen elementos de convicción y derecho que acrediten las presuntas responsabilidades administrativas
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no firmaron dos programas de supervisión, omitieron programar la supervisión de 16 guarderías y no programaron visitas de seguimiento de las irregularidades detectadas en 36 guarderías.	00641/30.15/1853/2013 I Área de Quejas del OIC en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que quedó demostrado que las C. Mirella Leticia Navarro Pacheco, Margarita Baltierra Rodríguez, Noemí López Sánchez , Martha Alvarado Ibarra, Irene Pérez Durán, Edda Elizabeth Duarte Peraza, Mercedes Reyes Escobar, Margarita Villanueva Sánchez y Laura Cueva Zempoalteca no son administrativamente responsables de las irregularidades que se les atribuyeron en el presente procedimiento disciplinario y su acumulado, al quedar desestimado que con su conducta trasgredieran lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en el ejercicio fiscal de 2009 realizaron cinco supervisiones a la guardería ABC y no verificaron los aspectos físicos que garantizaran la seguridad e integridad de los infantes.	00641/30.15/6264/2013 El Titular del Área de Quejas informó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos determinó que era improcedente para conocer respecto de los hechos señalados en la PRAS, en razón de que existe identidad en los hechos que fueron objeto de investigación en el expediente administrativo DE/422/09/SON, que se derivó al Área de Responsabilidades mediante el Acuerdo de Turno al área de Responsabilidades núm. 00641/30.14/496/09 del 24 de agosto de 2009 .
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 35 contratos de prestación del servicio de guardería, ya que en 27 casos, el prestador presentó el seguro de responsabilidad civil sin que éste cubriera la totalidad del ejercicio fiscal de 2009, y en ocho casos la cobertura del seguro no prevé la totalidad de eventualidades de las que pudieran desprenderse responsabilidades con motivo de la prestación del servicio.	00641/30.15/6264/2013 El Área de Responsabilidades del OIC en el IMSS informó que no ha lugar a la imposición de sanción administrativa alguna de las previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a los CC. Pablo Contreras Rodríguez, Jorge Río Pérez, Israel Raymundo Gallardo Sevilla, Margarita Saldaña Hernández, Arturo César Leyva Lizárraga y Ariel Leyva Almeida, tida vez que se determinó que no se violó ninguna normativa.
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo el total de supervisiones de seguimiento a la totalidad de las irregularidades detectadas en las supervisiones sobre la estructura, instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas y clima y sobre medidas de protección civil de los inmuebles, que garantizaran la seguridad de los infantes en las guarderías.	00641/30.15/6264/2013 El Área de Responsabilidades del OIC en el IMSS informó que quedó demostrado que las CC. Mirella Leticia Navarro Pacheco, Margarita Baltierra Rodríguez, Noemí López Sánchez, Martha Alvarado Ibarra, Irene Pérez Deurán, Eddna Elizabeth Duarte Peraza, Mercedes Reyes escobar, Margarita Villanueva Sánchez y Laura Cueva Zempoalteca, no son administrativamente responsables de las irregularidades que se les atribuyeron en el procedimiento disciplinario y su acumulado, al quedar desestimado que con su conducta trasgredieran lo dispuesto por el art. 8 fracciones I y XXIV de la LFRASR.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron adecuadamente que 59 guarderías hayan cumplido con las disposiciones legales y normativas que garanticen la seguridad e integridad física de los infantes.	00641/30.15/6264/2013 El Titular del Área de Quejas informó que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos determinó que era improcedente para conocer respecto de los hechos señalados en la PRAS, por no contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad de servidores públicos, ni ser posible material y jurídicamente iniciar la investigación correspondiente.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0546-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron en operación el Hospital Rural de 30 camas en Buenavista de Tomatlán, en el estado de Michoacán en forma oportuna para cumplir con los indicadores de rentabilidad social en valor presente, e incidir positivamente en dichos indicadores de rentabilidad, como ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos de los pacientes que tienen que ser enviados a otras unidades; y en posteriores obras de este tipo, que se cumpla con los programas en cuanto a tiempo, así como los indicadores de rentabilidad.	00641/30.14/562/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0545-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, en las obras públicas a su cargo, realice la pronta puesta en operación de los hospitales para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y de sus indicadores de rentabilidad social en valor presente, para incidir positivamente en los indicadores de rentabilidad, como el ahorro económico en el costo de traslados y subrogaciones de los servicios médicos. Asimismo, no se alcanzaron las metas establecidas en el Programa IMSS-Oportunidades.	00641/30.14/1500/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos, ni de alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la calidad de los elementos estructurales colocados en la obra.	00641/30.14/257/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para atribuir presunta responsabilidad Administrativa en contra de servidores públicos adscritos a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano de Seguro Social, ni de algún otro servidor público del instituto, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el análisis de los estudios de factibilidad ni avalaron la viabilidad técnica, económica, ecológica y social, ni integraron la información para tener un elemento de control, que sustentara y justificara la inversión realizada.	00641/30.15/4803/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social mediante el oficio núm. 00641/30.15/4803/2012 del 6 de agosto de 2012 envió la resolución con núm. oficio núm. 00641/30.15/4520/2012 del 31 de julio de 2012 donde manifestó que no se cuenta con los elementos de convicción idóneos y suficiente que permitan acreditar la responsabilidad administrativa imputables a los CC. Álvaro Molina Alvárez y Mauro Cruz Cruz, en los cargos y adscripción al proemio referido, de conformidad a los razonamientos lógicos-jurídicos vertidos por esta autoridad en el capítulo de considerados de la resolución mencionada.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que las modificaciones que se realizaron al proyecto se ejecutaran conforme a lo previsto y autorizado.	00641/30.1/0432/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, toda vez que los hechos referidos en la vista dada, así como de las investigaciones realizadas, se determinó que no se contaba con los elementos suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presuntas responsabilidades administrativas y derivarla al Área de Responsabilidades conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron ante las instancias municipales las acciones necesarias para que el inmueble contara con agua potable, energía eléctrica, drenaje, líneas telefónicas, gases medicinales y gas LP, a fin de que el hospital brindara con oportunidad los servicios médicos a los usuarios.	00641/30.14/6359/13 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social, informó mediante el oficio 00641/30.14/6359/13 del 22 de noviembre de 2013, que determinó el 27/03/2012 archivar el asunto por Falta de Elementos, por no existir elementos de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos públicos federales con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y control, al no lograr en el ejercicio fiscal 2009 los objetivos y las metas programadas, aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, debido a que los trabajos objeto del contrato no se concluyeron en la fecha establecida en el contrato.	00641/30.15/5208/2013 Conforme al artículo 16, fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, fue sancionado administrativamente el C. Armando Hernández Enciso con una suspensión de 30 días.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0540-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron y autorizaron que las áreas construidas sobrepasaran las dimensiones de la superficie del predio óptimo señaladas por la entidad en las bases de licitación y en el contrato.	00641/30.15/1937/2014 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Resolución dictada en el expediente núm. 183/2012, formado con motivo del procedimiento de responsabilidades, instruido por irregularidades administrativas atribuidas al C. Armando Hernández Enciso en el desempeño de su cargo como "Residente de Obra" adscrito al Hospital Rural de Oportunidades 30 camas ubicado en Ixtepec, de la Delegación del Instituto Mexicano de Seguro Social en Puebla.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 1 Dr. Carlos Mc. Gregor Sánchez Navarro, que en su gestión permitieron salidas de 204 medicamentos sin registrarse en el Estado del Inventario, con las recetas emitidas en noviembre de 2009, en las claves siguientes: 4140 (10 unidades), 4226 (4 unidades), 4266 (15 unidades), 4273 (11 unidades), 5086 (3 unidades), 5281 (9 unidades), 5288 (61 unidades), 5431 (4 unidades), 5436 (2 unidades), 5440 (85 unidades).	00641/30.14/7626/2011 EL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS DETERMINÓ QUE DE LA SALIDA DE 204 MEDICAMENTOS SIN REGISTRARSE EN EL ESTADO DEL INVENTARIO DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1, EL ASUNTO SE ARCHIVÓ COMO IMPROCEDENTE POR FALTA DE ELEMENTOS, POR NO REUNIR LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMSS.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 30 y de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI, que en su gestión permitieron que en los expedientes clínicos las notas médicas que los conforman presentaran deficiencias y desorden cronológico, y en otros casos no guardaron en los expedientes las notas médicas que incluyen el diagnóstico relacionado con los medicamentos prescritos en las recetas revisadas; además, no presentaron 11 expedientes (4 expedientes de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI y 7 expedientes del Hospital General de Zona núm. 30), lo que impidió verificar la justificación de las recetas emitidas.	00641/30.14/1650/12 El Área de Quejas del OIC en el IMSS, emite Acuerdo de Archivo por falta de elementos, toda vez que los hechos referidos en la visita dada, así como de las investigaciones realizadas por dicha área, determina que no se cuenta con los elementos suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa, no obstante lo anterior se ordenó a los Directores de los Nosocomios involucrados la importancia de la debida observancia tanto al Manual de Procedimientos para el Suministro y Control de Recetarios, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1 del Expediente Clínico.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 30 que en su gestión no soportaron con recetas individuales y colectivas el suministro al derechohabiente o al servicio de una pieza de medicamento por un importe de 3.8 miles de pesos.	00641/30.15/3577/2012 EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DF, RESOLVIÓ SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, ASÍ COMO LA ECONÓMICA POR \$7,600 AL C. RAÚL APASEO GARCÍA, COORDINADOR DE FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30, DE LA DELEGACIÓN SUR DEL D.F.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0455-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 1 Dr. Carlos Mac Gregor Sánchez Navarro, que en su gestión no soportaron las salidas de 4 frascos individuales del medicamento Ritonavir, por un total de \$4,451.84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) que demuestren el suministro al derechohabiente.	00641/30.15/4999/2012 El OIC determinó imponer sanciones administrativas consistentes en suspensión del empleo, cargo o comisión por 15 días, además de la económica por \$4,451.84
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron con oportunidad el acta de entrega-recepción de la obra.	00641/30.14/899/2012 El Área de quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el proyecto arquitectónico para construcción, sin exigir a la contratista que en su elaboración considerara todos los criterios para accesibilidad de personas con discapacidad, circunstancia que originó que el proyecto careciera entre otros aspectos de: una banqueta con un ancho suficiente que permitiera el paso de personas en sillas de ruedas, que en el vestíbulo del elevador no se proyectaran áreas de resguardo para ellas, que no se incluyera la simbología internacional para personas con silla de ruedas, tiras táctiles, botones de llamada en braille y ojos electrónicos para discapacitados visuales; que no se implementaran áreas de resguardo y símbolos internacionales en las salidas de emergencia, además de tiras táctiles; que en las salas de espera no se proyectara un área para discapacitados en sillas de ruedas, asientos para discapacitados auditivos con la señalización respectiva, además de un área para discapacitados con muletas y andamios para colocarlas accesibilidad para personas con discapacidad.	00641/30.14/2140/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la instalación de los equipos relacionados con el proyecto "Instalación de Equipos de Cómputo de Escritorio", que derivaron en irregularidades, como 2,662 equipos sin número de inventario y 33 equipos que no fueron localizados por el número de serie.	00641/30.14/0439/12 El Área de Quejas del OIC en el IMSS emitió Acuerdo de Archivo, en virtud de que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del IMSS, sin embargo emitió oficio con recomendación al Director de Finanzas del Instituto, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, se instruyan las medidas necesarias para la implementación de las acciones, que propicien el oportuno registro de bienes en el Sistema PREI Millennium de los bienes adquiridos, para contar con información veraz y oportuna.
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron llevar controles que le permitieran asegurar al Instituto conocer el personal asignado a cada proyecto, que el número de horas/hombre estimadas y pagadas al prestador de servicios fueron efectivamente devengadas, que las horas estimadas fueron razonables, que no hubo recursos humanos con asignaciones excesivas y que no se reportó a una misma persona trabajando en dos o más actividades simultáneamente a tiempo completo, así como por no evidenciar la certificación de calidad de los productos entregados por Tata Consultancy Services de México, S.A. de C.V., que le permitieran garantizar la funcionalidad o beneficio de los proyectos a obtener en la implantación.	00641/30.1/0516/2012 EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, COMUNICÓ QUE CON FECHA 12 DE JULIO DE 2012, EL ÁREA DE QUEJAS DEL OIC EMITIÓ EL ACUERDO DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las obras públicas a su cargo se concluyeran en tiempo y forma, a fin de que se cumpliera con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.	00641/30.14/390/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo Archivo por Falta de Elementos, toda vez que los hechos referidos en su denuncia no fueron suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa y derivarla al Área de Responsabilidades, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0535-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los cristales colocados en las cancelerías y en los domos cumplieran con la calidad indicada en las especificaciones y en los términos de referencia.	00641/30.1/443/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, al haber quedado acreditado que el Proyecto Ejecutivo cumple con las características y especificaciones técnicas, pues únicamente se detectó un error en la simbología de los planos, lo cual fue subsanado y no constituyó detrimento económico al instituto, razón por la cual se estimó conveniente emitir, oficio de Recomendación al Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano de Seguro Social, con la finalidad de que se ejerzan las medidas tendientes a que no se repita ese tipo de situaciones.
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 14 contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en 4 casos, el prestador del servicio no presentó la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones; en 8 casos presentó la garantía fuera del plazo establecido de 10 días, y en 2, presentó la garantía por un monto menor del 10%.	OIC/TAQ/00/637/5668/2012 El Área de Quejas en el OIC en el ISSSTE determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que del análisis y valoración de cada una de las constancias del expediente y del resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que justifiquen remitir el expediente al Área de Responsabilidades, por lo que se determinó su archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a los Lineamientos Generales establecidos en la Guía para la Estandarización de Cuentas Bancarias Delegacionales, por lo que no se aplicaron las bases financieras y contables para la utilización y control de las cuentas bancarias delegacionales.	OIC/TAQ/637/4386/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que se dictó acuerdo de conclusión y se determinó el archivo del expediente DE-0883/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron 31 contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en 18 casos, el prestador del servicio no presentó el seguro de responsabilidad civil, y en 13 casos, el prestador presentó el seguro de responsabilidad civil, sin que éste cubriera la totalidad del periodo de vigencia del contrato.	OIC/TAQ/00/637/5668/2012 El Área de Quejas en el OIC en el ISSSTE determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que del análisis y valoración de cada una de las constancias del expediente y del resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que justifiquen remitir el expediente al Área de Responsabilidades, por lo que se determinó su archivo por falta de elementos.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones referentes a un responsable inmobiliario en cuanto a la recepción e integración en sus acervos de información y documentación de bienes inmuebles; investigar y determinar la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles, efectuar los levantamientos topográficos y los respectivos planos, para efectos del inventario, catastro y registro; compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de los inmuebles; programar, ejecutar, evaluar y controlar la realización de acciones y gestiones con el fin de coadyuvar a su regularización jurídica y administrativa, a la formalización de operaciones, al óptimo aprovechamiento de los bienes y a la recuperación de los que están ocupados ilegalmente, entre otras.	OIC/TAQ/00/637/6122/2012 Con fecha siete de noviembre de dos mil doce, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0876/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra del servidor público del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para lo cual anexo fotocopia del proveido mencionado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no realizaron oportunamente las acciones para la recuperación de los 255 inmuebles invadidos.	OIC/TAQ/00/637/6009/2012 Con fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0878/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra del servidor público del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para lo cual anexo fotocopia del proveido mencionado. No obstante lo anterior, esta Titularidad estimó conveniente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control en el FOVISSSTE, con el objeto de que tenga conocimiento y revise los hechos materia de la Promoción Administrativa Sancionatoria con clave de acción 09-9-00GYN-02-0393-08-003, que resulten de su competencia.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades jurídicas delegacionales, que en su gestión no implementaron las estrategias ante las autoridades federales o locales competentes, para regularizar jurídicamente la propiedad del inmueble ante el instituto, ni, en su caso, realizaron las acciones necesarias para dar de baja los inmuebles que se encuentran en proceso de regularización.	OIC/TAQ/00/637/6031/2012 Con fecha seis de noviembre de dos mil doce, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0877/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra del servidor público del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para lo cual anexo fotocopia del proveido mencionado.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1081-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en el ISSSTE, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la entrega de los reportes mensuales en medios electrónicos sobre el cumplimiento de los parámetros de calidad y disponibilidad, así como las incidencias en la calidad y la disponibilidad de los servicios contratados; también por la omisión de la evidencia de la confirmación por parte del ISSSTE de la solicitud y atención del soporte técnico otorgado, del contrato número AD-CS-DA-SRMS-071/2009.	OIC/taq/00/637/2599/2012 Con fecha 18 de mayo de 2012, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0888/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE, respecto de la no supervisión en la entrega de los reportes mensuales en medios electrónicos sobre el cumplimiento de los parámetros de calidad y disponibilidad, así como las incidencias en la calidad de y la disponibilidad de los servicios contratados.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión efectuaron pagos a personas físicas sin contar con un contrato; recibieron recibos de honorarios sin fecha de emisión o sin firma; y efectuaron pagos antes de las fechas estipuladas en los contratos.	OIC/AQ/USP/NHR/00/637/1876/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se intruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que en su gestión omitieron establecer normas en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como plazos para entregar la información generada en la Jefatura de Servicios Comerciales y los registros que debe realizar la Jefatura de Servicios Administrativos.	OIC/TAQ/00/637/5669/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruya procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión solicitaron cotizaciones y contrataron a proveedores y prestadores de servicios para atender los requerimientos de las dependencias y entidades del sector público, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	OIC/AR/00/63/1166/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC informó que en relación con el expediente PAR-384/2011, con fecha 8 de abril del presente año, el Área de Responsabilidades emitió resolución administrativa a través de la cual se impuso sanción administrativa de suspensión en el empleo, cargo o comisión por un periodo de 180 días a un servidor público y de 30 días a otro.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE) que durante su gestión celebraron contratos por servicios de limpieza, que no contienen cláusulas relativas al número de personal que se va a ocupar, al cobro de sanciones y a la entrega de garantías; por señalar que se cuenta con suficiente presupuestal en una partida que no corresponde a la naturaleza del gasto; y que efectuaron pagos sin tener formalizado un contrato; además, realizaron pagos antes de las fechas estipuladas en los contratos.	OIC/AR/00/637/621/2013 El Titular del OIC informó que en relación con el expediente PAR-386/2011, con fecha 19 de marzo del presente año, el Área de Responsabilidades emitió resolución administrativa, a través de la cual se impuso sanción administrativa de suspensión en el empleo, cargo o comisión por un periodo de 180 días a un servidor público y de Amonestación Pública a otro.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión no enviaron a la Jefatura de Servicios de Administración los expedientes de los eventos concluidos, para efectuar su registro contable, por lo que existen partidas pendientes de depurar al 31 de diciembre de 2009 por 1,062,396.0 miles de pesos en la cuenta de "Congresos contratados por realizar", y por 64,219.0 miles de pesos en la cuenta de "Acreedores de servicios turísticos", de 1998 a 2008.	OIC/TAQ/00/637/6020/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE dictó acuerdo de conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0893/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruya procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1081-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en el ISSSTE, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no coordinaron y dieron seguimiento en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, a los proyectos estratégicos del ISSSTE.	OIC/TAQ/00/637/4386/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que con fecha 1º de agosto de 2012, dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0883/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruya procedimiento administrativo en contra de servidor público del ISSSTE.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección de Administración que en su gestión no dieron el debido seguimiento a los bienes inmuebles, que autorizó previamente el Comité de Bienes Inmuebles para su enajenación, lo que no permitió identificar los que ya habían sido dados de baja del patrimonio del instituto.	OIC/TAQ/00/637/2185/2011 Previo análisis de las constancias, el Área de Quejas, emitió el Acuerdo de conclusión, en razón de que con la documentación que obra en autos, no se corrobora la conducta denunciada, , toda vez que ésta fue subsanada dentro del desarrollo de los trabajos inherentes a la Auditoría, por lo que no se contó con elementos suficientes de convicción y fuerza, que hicieran presumir la responsabilidad administrativa a cargo de ningún servidor público.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0393-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron remodelaciones, ampliaciones y rehabilitaciones, por un monto de 2,980.0 miles de pesos, correspondientes a cuatro bienes inmuebles que aún no forman parte del patrimonio del instituto, sin obtener la propiedad o los derechos de la propiedad de los inmuebles correspondientes a las unidades delegacionales de las entidades federativas de Colima, Distrito Federal, Nuevo León y Puebla.	OIC/TAQ/00/637/2244/2011 Previo análisis de las constancias que integran el expediente al rubro citado, esta Área de Quejas, emitió el Acuerdo de Conclusión por el que se ordenó el archivo del expediente en mérito como asunto concluido. en razón de que de la documentación que obra en autos, se derivan los derechos de propiedad del Instituto sobre los multicitados inmuebles, lo que conlleva a determinar que la actuación de los servidores públicos que en su momento intervinieron en la contratación y seguimiento de la ejecución de la obra, si se apegaron a la normativa aplicable y vigente, en tal sentido que no se contó con elementos suficientes de convicción y fuerza que hicieran presumir responsabilidad administrativa a cargo de determinado servidor público.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0488-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades médicas usuarias, que en su gestión no han remitido a la Subdirección de Almacenes, la información referente a las claves, cantidades, precio y fecha de los insumos médicos subrogados, adquiridos mediante farmacias Superissste o particulares, con objeto de aplicar las deductivas correspondientes.	OIC/TAQ/00/637/3527/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posiblemente reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0488-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que inicie las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo, correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron y validaron las remisiones por los servicios de administración y distribución de medicamento a unidades médicas, debido a que los nombres y las firmas de aceptación de los medicamentos no corresponden con los registrados en el catálogo de firmas autorizadas.	OIC/TAQ/00/637/1590/2012 El Área de Quejas del OIC en el ISSSTE acordó archivar el presente asunto, toda vez que del análisis y valoración de las constancias que obran en el expediente, no se determinan que existen elementos que pudieran configurar irregularidades administrativas en relación con el cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requirieron a seis licitantes el pago de las bases para participar en las licitaciones públicas para la contratación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.	OIC/TAQ/00/637/123/2012 Se determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron 10 contratos bajo el procedimiento de adjudicación directa sin contar con el dictamen correspondiente sobre la procedencia de la excepción a la licitación ni la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción.	OIC/TAQ/00/637/123/2012 Se determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto.
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la evidencia documental de la suscripción de cuatro contratos de los prestadores del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.	OIC/TAQ/00/637/5668/2012 El Área de Quejas en el OIC en el ISSSTE determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que del análisis y valoración de cada una de las constancias del expediente y del resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que justifiquen remitir el expediente al Área de Responsabilidades, por lo que se determinó su archivo por falta de elementos.
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, sólo programaron 49 de las 60 visitas de supervisión a las que estaban obligados; y realizaron 44 visitas de supervisión a estancias de participación social de las 60 a las que estaban obligados.	OIC/TAQI/00/637/6559/2012 El Área de Quejas en el OIC en el ISSSTE determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que del análisis y valoración de cada una de las constancias del expediente y del resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que justifiquen remitir el expediente al Área de Responsabilidades, por lo que se determinó su archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento de las cuentas bancarias que se encuentran embargadas en la Delegación Estatal de Quintana Roo.	OIC/TAQ/00/637/4621/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0884/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE. No obstante, estimó conveniente emitir una RECOMENDACIÓN para el Director de Delegaciones del ISSSTE, a fin de que promueva entre las Delegaciones Estatales, el que se instauren los procedimientos e instrumentos pertinentes mediante los cuales se establezca una disposición normativa en la que se señale la obligación de cumplir los lineamientos generales que la Guía para la Estandarización de Cuentas Bancarias Delegacionales, dispone, en relación al número de cuentas bancarias que cada Delegación del ISSSTE debe tener como máximo, en aras de propiciar un adecuado manejo financiero de las Tesorerías Delegacionales.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consolidaron la integración del total de partidas en conciliación de las Delegaciones Estatales.	OIC/TAQ/00/637/4152/2012 Se informa que con fecha 26 de julio de 2012, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente DE-0886/2011, al no ser posible reunir los elementos suficientes para instruir procedimiento administrativo de responsabilidades; toda vez que no existe disposiciones jurídicas y normativas que establezcan en forma específica que deban consolidar la información del total de partidas en conciliación de las Delegaciones Estatales o unidades administrativas desconcentradas.
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-0525-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron las partidas en conciliación de 14 cuentas bancarias en la Delegación de Chiapas, por un monto de 231,359.8 miles de pesos, correspondiente a partidas en conciliación del ejercicio 2009.	OIC/TAC/00/637/5238/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE con el oficio núm. OIC/TAC/00/637/5238/2012, del 14 de septiembre de 2012, informó que una vez efectuado el análisis de las constancias que integran el expediente, se dictó Acuerdo de Conclusión, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-06-0302-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron ocho contratos de prestación del servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, ya que en un caso, el prestador del servicio no presentó la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, dos la presentaron por un monto menor del 10.0%, tres la presentaron fuera del plazo establecido; y en otros dos, el prestador del servicio no presentó el seguro de responsabilidad civil por los posibles daños o perjuicios que pudieran llegar a sufrir los infantes atendidos en las estancias.	OIC/TAQI/00/637/6559/2012 El Área de Quejas en el OIC en el ISSSTE determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que del análisis y valoración de cada una de las constancias del expediente y del resultado de las investigaciones realizadas, se concluyó que no se actualizan las hipótesis contenidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que justifiquen remitir el expediente al Área de Responsabilidades, por lo que se determinó su archivo por falta de elementos.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	61
Total	61



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-06-0270-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requirieron a las guarderías y con ello dejaron de presentar a la Coordinación de Guarderías de 485 informes de la aplicación de indicadores correspondientes al seguimiento de quejas de los usuarios y 284 informes de las supervisiones; además, no notificaron a la citada coordinación 427 reportes, y le remitieron 14 fuera de plazo, y 177 que carecen de nombre y firma de los responsables de su elaboración.	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la presente Promoción serán efectuadas bajo el número de expediente DE/257/11/NC, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no supervisaron los trabajos de depuración y conciliación de las cuentas de balance y bancarias.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/249/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/249/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproyecto para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión registraron erróneamente aplicaciones de gastos, efectuaron registros extemporáneos y pólizas de corrección sin documentación soporte, no realizaron el traspaso de saldos en el sistema contable y por la falta de supervisión del responsable contable a su personal subordinado por los trabajos realizados.	<p>Conclusión: Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/248/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/248/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0405-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del IMSS que administran el Fideicomiso de Beneficios Sociales, que en su gestión no efectuaron la conciliación de la cuenta por cobrar (vale paritaria) al IMSS.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/251/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/251/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproyecto para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0407-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones D.F. Sur, Jalisco y Sinaloa que en su gestión consideraron erróneamente como beneficio del 5%, otras modalidades, pagos ordinarios, cancelaciones o duplicidades en el sistema que repercutieron en el cobro ante la SHCP.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, en el que indica que derivado del análisis realizado a los hechos descritos en las cédulas y documentación soporte de cada una de las acciones promovidas, estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/250/11/NC. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, informó que estima procedente iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron lugar a las irregularidades determinadas bajo el expediente administrativo DE/250/11/NC; esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproyecto para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, Vol. 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-02-0459-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron contar con la documentación justificativa y comprobatoria que los llevaron a emitir las bases de licitación para contratar los Servicios de Administración y Soporte de Aplicaciones de Cómputo, sin contar con un portafolio de proyectos definidos a desarrollar, las horas/hombre requeridas y los tiempos de duración, ni definir de manera específica los métodos de estimación que se aplicarían en el servicio requerido, dejando abierto a que cada licitante entregara su propuesta con las herramientas que consideró más viables por un periodo de 48 meses como se estableció en las bases</p> <p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no demostraron contar con la documentación justificativa y comprobatoria que los llevaron a emitir las bases de licitación para contratar los Servicios de Administración y Soporte de Aplicaciones de Cómputo, sin contar con un portafolio de proyectos definidos a desarrollar, las horas/hombre requeridas y los tiempos de duración, ni definir de manera específica los métodos de estimación que se aplicarían en el servicio requerido, dejando abierto a que cada licitante entregara su propuesta con las herramientas que consideró más viables por un periodo de 48 meses como se estableció en las bases</p>	<p>Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS, donde informa que emite Acuerdo de Improcedencia con núm. de expediente DE/389/11/NC, debido a que los hechos de la irregularidad datan del año de 2007 y la recepción de la denuncia, ocurrió el 26 de julio de 2011, sin que ello, sea óbice para que se emita una senda recomendación al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS a efecto de que en futuros procedimientos licitatorios o de contratación, se especifique de manera puctual los proyectos a desarrollar, horas/hombre requeridas, tiempos de duración, así como los métodos de estimación que se apliquen en los servicios requeridos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS, conforme a sus atribuciones emitió Acuerdo de Improcedencia con núm. de expediente DE/389/11/NC, debido a que los hechos de la irregularidad datan del año de 2007 y la recepción de la denuncia, ocurrió el 26 de julio de 2011, sin que ello, sea óbice para que se emita una recomendación al Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS a efecto de que en futuros procedimientos licitatorios o de contratación, se especifique de manera puctual los proyectos a desarrollar, horas/hombre requeridas, tiempos de duración, así como los métodos de estimación que se apliquen en los servicios requeridos; por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el proyecto arquitectónico para construcción, sin exigir a la contratista que en su elaboración considerara la totalidad de las especificaciones de las normas bioclimáticas y de funcionamiento, circunstancia que originó que el proyecto careciera entre otros aspectos de: una protección natural contra el viento, como muros ciegos con materiales relativamente masivos para almacenar el calor durante la tarde e irradiarlo en la noche y la madrugada. El área de pediatría se proyectó con 4 camas en lugar de las 7 establecidas; el local de imagenología no dispone de locales para el séptico, equipo móvil y almacén, el cuarto oscuro no se proyectó cerca del área de guardado, además carece de una estación de enfermeras y de criterio; el sanitario de rayos X no cumple con las dimensiones requeridas ni los aditamentos indispensables para minusválidos; el área de urgencias carece de vínculo directo con el laboratorio.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0531-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no definieron a nivel de detalle el proyecto integral, en ajuste a los términos de referencia, que le permitiera evaluar objetivamente las proposiciones técnicas y económicas que presentaron los licitantes como resultado del procedimiento de contratación; no exigieron a la contratista que en el proyecto ejecutivo considerara sistemas constructivos de actualidad en beneficio de la sustentabilidad del proyecto integral y omitieran las especificaciones del contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-04-0534-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron la ejecución total de los trabajos a fin de que la obra presentara el menor retraso posible y porque no cumplieron con la disposición de realizar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, toda vez que la contratista no ejecutó los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social llevará a través de su Área de Quejas las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYR-12-1160-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de dar seguimiento oportuno a las quejas y denuncias presentadas ante el Ministerio Público, y no haber informado al propio Órgano Interno de Control de las quejas y denuncias en donde estuvieran involucrados servidores públicos dependientes del IMSS, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente.	<p>Se considera concluido el seguimiento de esta acción ya que el Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que las investigaciones y diligencias necesarias para la atención de la denuncia quedó registrada con el número de expediente DE-264/11/NC.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que en su gestión aceptaron celebrar 19 eventos por 303,005.8 miles de pesos, aun cuando los servicios requeridos no corresponden a servicios turísticos, por lo que no se encuentran dentro de las atribuciones y funciones de TURISSSTE.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0890/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-00GYN-02-1124-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión, adjudicaron a la empresa Juntos Conocemos Tours, S.A. de C.V., los servicios para atender el evento denominado Convivencia Cultural 2009, por 10,772.9 miles de pesos, sin que exista documento que señale el criterio en que se basaron para elegirlo para prestar el servicio, además de que no formalizaron convenio alguno con dicho prestador de servicios; así como de los servicios de maestro de ceremonia para el evento del Día del Maestro, en el que tampoco se contó con documentación que justifique la adjudicación directa y de que se haya cotizado a otros prestadores de servicios.	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que mediante acuerdo de inicio de investigación del 15 de abril de 2011, se registró este asunto con número de expediente DE-0892/2011, para que se investiguen las presuntas irregularidades y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	12
Total	12

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	31	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	29	18	10	0	0	0	0	1	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93.55	58.06	32.26	0.00	0.00	0.00	0.00	3.23	6.45



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CDI	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	1
IMSS	25	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	16	7	0	0	0	0	0	1
ISSSTE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	31	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	18	10	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	184	184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	11	10	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	289	288	0	1	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	99.65	0.00	0.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	142	141	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	289	288	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFAI		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	9	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		142	141	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		289	288	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		107	0	0	0	0	0	0	0	0	107	107	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	107	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		CDI (ICC)	24	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0	
ISSSTE (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0	
IMSS (ICC)	63	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	63	63	0	0	0	
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	107	0	0	0	0	107	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	107	107	0	0	0	



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0500-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se ejerciera el mínimo del 20.0% del monto total de los recursos federales, para la modalidad de Proyectos Estratégicos en el PIBAI 2010, establecido por la normativa aplicable.	OIC/00625/017/2014 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3591/2013 del dieciocho de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0500-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una supervisión eficiente de los trabajos de las obras del PIBAI.	OIC/00625/1658/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3590/2013 del dieciocho de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0500-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron ministraciones con cargo al PIBAI 2010, posteriores al plazo de vigencia del Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1612/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3368/2013 del cinco de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al Gobierno del Estado de Yucatán 15,097.3 miles de pesos con cargo al ejercicio 2010, en enero de 2011.	OIC/00625/1633/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3588/2013 del dieciocho de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0499-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron en enero y febrero de 2011 al Gobierno del Estado de Oaxaca 36,021.6 miles de pesos con cargo en el ejercicio 2010; además, no incluyeron un calendario de ministraciones en el Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1600/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3342/2013 del dos de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0499-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron la supervisión gerencial después del inicio de las licitaciones por parte de las dependencias ejecutoras, y no verificaron que las empresas supervisoras emitieran acciones de tipo preventivo o correctivo orientadas a evitar el pago de volúmenes excedentes, improcedentes, trabajos de mala calidad y obras que carecen de mantenimiento.	OIC/00625/1656/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3572/2013 del diecisiete de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0501-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al Gobierno del Estado de Querétaro 22,338.6 miles de pesos con cargo en el ejercicio 2010, en febrero de 2011, y omitieron incluir un calendario de ministraciones en el Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1615/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3431/2013 del nueve de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0497-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron la supervisión gerencial después del inicio de las licitaciones por parte de las dependencias ejecutoras, y no verificaron que las empresas supervisoras emitieran acciones de tipo preventivo o correctivo orientadas a evitar el pago de volúmenes improcedentes y su recurrencia.	OIC/00625/1654/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3549/2013 del dieciséis de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0497-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al Gobierno del Estado de Chiapas de enero a abril de 2011, 262,383.2 miles de pesos con cargo en el ejercicio 2010 derivado de no incluir un calendario de ministraciones en el Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1618/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3429/2013 del nueve de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0504-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, contrataron la supervisión gerencial después del inicio de las licitaciones por parte de las dependencias ejecutoras, y no verificaron que las empresas supervisoras emitieran acciones orientadas a evitar el pago de volúmenes improcedentes y su recurrencia.	OIC/00625/1596/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3359/2013 del cuatro de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0504-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al Gobierno del Estado de Hidalgo 110,364.5 miles de pesos con cargo al ejercicio 2010, en enero y febrero de 2011, además de no incluir un calendario de ministraciones en el Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1653/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3589/2013 del dieciocho de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron brindar hospedaje seguro en los albergues escolares a los beneficiarios, al no mantener en condiciones adecuadas de operación los bienes muebles e inmuebles de los albergues escolares indígenas: Francisco I. Madero de la localidad de Telpatán, municipio de Vicente Guerrero; Niños Héroes de Chapultepec, de la localidad de San Sebastián Alcomunga, municipio de Ajalpan; y "Lázaro Cárdenas", de la localidad de Santa Ana Teloxtoc, municipio de Tehuacán, adscritos a la Delegación en Puebla, lo cual se comprobó en las visitas de inspección realizadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación en julio de 2011.	OIC/00625/1627/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la CDI informó que dicho asunto fue concluido con fecha trece de diciembre de dos mil trece, mediante Acuerdo de Archivo número 3524/2013, en el expediente 2012/CDI/DE/41, en el cual no se encontraron elementos suficientes para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la CDI.
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato número SERV/002/10, por 378.3 miles de pesos, el cual careció de la autorización del titular de la CDI para realizar la erogación y el dictamen del área respectiva, de no contar con personal capacitado o disponible para su realización, por tratarse de un estudio; no contaron con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; no verificaron que el contrato cumpliera con los requisitos mínimos; no remitieron un informe del resultado a su Director General, con copia al Órgano Interno de Control ni demostraron que la contratación del servicio profesional fuera indispensable para el cumplimiento del Programa Albergues Escolares Indígenas.	OIC/00625/1515/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC en la CDI informó que dicho asunto fue concluido con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, mediante Resolución número 0068/2013, en el expediente al rubro señalado, en la cual se determinó imponer una sanción administrativa consistente en una Amonestación Pública.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación en Puebla y del Centro Coordinador de Desarrollo Indígena de Tehuacán, que en su gestión omitieron dar seguimiento y supervisar que en el contrato de obra pública número MVG/DOP/AD//FISM-CDI/001/2010 del albergue escolar indígena Francisco I. Madero de la localidad de Telpatlán, realizado por el ayuntamiento de Vicente Guerrero Puebla con quien la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas celebró el convenio de transferencia de recursos el 22 de abril de 2010, se ejerciera el derecho de reclamar al contratista por los trabajos mal ejecutados para su reparación o, en su caso, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, por los problemas de filtraciones de agua en el techo de los dormitorios, en la alacena y en la cocina de humo; además de encharcamiento en el área de entrada a los dormitorios, observados en la visita de inspección realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación el 5 de julio de 2011.	OIC/00625/805/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la CDI, informó que a través del acuerdo 1662/2013 de fecha 28 de junio del presente año, se dictó Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos con el cual se concluyó el expediente, ya que de la investigación realizada, se determinó que no existieron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de servidor público alguno adscrito a la CDI.
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas número INV-REG/002/10, relativa al Servicio para la Elaboración del Proyecto de Actividades Extracurriculares para los 78 Albergues Escolares Indígenas en el Estado de Veracruz, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni al Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.	OIC/00625/1515/2013 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC en la CDI informó que dicho asunto fue concluido con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, mediante Resolución número 0068/2013, en el expediente al rubro señalado, en la cual se determinó imponer una sanción administrativa consistente en una Amonestación Pública.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras de rehabilitación y construcción en los albergues escolares Indígenas Emiliano Zapata y Justo Sierra de su Delegación en Veracruz, por 6,734.0 y 8,097.9 miles de pesos, las cuales se iniciaron el 1 y el 20 de julio de 2010 y se entregaron el 31 de diciembre de 2010 y 11 de febrero de 2011, respectivamente; sin embargo, con las visitas de inspección realizadas por personal de la Auditoría Superior de la Federación en junio de 2011, se determinó que en ambos casos las instalaciones no estaban en operación, ya que carecen de equipo y mobiliario, como camas, colchones, escritorios, mesas, sillas, pizarrones, estufas, refrigeradores, luz y agua.	OIC/00625/1090/2013 El Titular del OIC en la CDI informó que a través del acuerdo 2235/2013 de fecha 29 de agosto del 2013, se dictó acuerdo de Archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de algún servidor público adscrito en la CDI.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0496-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al Gobierno del Estado de Campeche 15,650.1 miles de pesos con cargo en el ejercicio 2010, en el mes de enero de 2011, posterior al plazo de vigencia del Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1567/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3229/2013 del veintiseis de noviembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0496-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no verificaron que la supervisión gerencial realizará una revisión eficiente de los trabajos de las obras del PIBAI.	OIC/00625/1655/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3571/2013 del diecisiete de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0503-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en San Luis Potosí que en su gestión no verificaron que la supervisión gerencial realizará una revisión eficiente de los trabajos de las obras del PIBAI.	OIC/00625/1634/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3570/2013 del diecisiete de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0503-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en San Luis Potosí que en su gestión no realizaron las aportaciones federales conforme a la estructura financiera convenida, realizaron ministraciones por 37,324.2 miles de pesos en enero y febrero de 2011 y no incluyeron en el Acuerdo Modificatorio del PIBAI, la calendarización de las ministraciones para el ejercicio correspondiente.	OIC/00625/1611/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3410/2013 del seis de diciembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGAFFA	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron mediante la cuenta por Liquidar Certificada número 4035 por 324.8 miles de pesos del 14 de enero de 2011, con cargo en la partida de gasto núm. 3603 "Información en medios masivos derivadas de la operación"; sin embargo, los reintegró en efectivo a la Tesorería de la Federación el 13 de abril de 2011, lo que acredita que fueron regularizados fuera del plazo establecido (31 de enero de 2011).	AQR/06/904/56328/12 Del análisis de la información aportada por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se considera que los recursos transferidos se hicieron mediante el reporte de una CLC Ajena, motivo por el cual, por no tener característica de Directa o con Compromiso, el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) no le permitió hacer el reintegro correspondiente, advirtiendo que fue por causas relacionadas con la operatividad del SIAFF que no realizó el reintegro en tiempo y forma, y no por cuestión de negligencia en su actuar como servidor público.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0502-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron 53,450.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Quintana Roo, en febrero de 2011 con cargo al ejercicio 2010, después del plazo de vigencia del Acuerdo de Coordinación.	OIC/00625/1599/2013 El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que a través del acuerdo 3232/2013 del veintisiete de noviembre del 2013, se dictó acuerdo de archivo en el presente asunto, toda vez que de la investigación realizada, no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el reconocimiento de minusvalías en los Certificados Bursátiles Subordinados y Certificados Bursátiles No Subordinados de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, por 199,019.6 miles de pesos en 2010, las cuales fueron reconocidas y registradas en julio de 2011.	00641/30.1/0755/12 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa y derivarla al Área de Responsabilidades conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1125-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la garantía de vicios ocultos garantizara el 10% del monto total ejercido del contrato.	00641/30.1/0409/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente. La autoridad administrativa emitió oficio de recomendación al Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se tomen las medidas necesarias para que en lo subsecuente de contratación de obra pública, se vigile de manera eficaz y oportunamente se cumpla con la normatividad aplicable.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1116-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la empresa contratista que se entregara el proyecto ejecutivo en el plazo establecido de los 90 días naturales para su revisión y aprobación para el desarrollo de los trabajos.	00641/30.1/0517/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo, respecto de los hechos indicados en la Promoción Aministrativa Sancionatoria, toda vez que de su análisis se desprende que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1116-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto que no se ajustó en el esquema de arquitectura sustentable que establecieron dentro de los términos de referencia con objeto de optimizar los recursos, disminución de mantenimiento, conservación y un aumento de calidad de confort.	00641/30.1/548/2012 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0828-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los oficios de comisión de los 76 trabajadores que devengaron recursos, por 6,261.4 miles de pesos, de las unidades médicas rurales que no estaban en operación y que debieron comisionarse a los hospitales rurales de la Delegación Regional del Estado de México, así como de los 87 trabajadores adscritos al Hospital Rural San José del Rincón que devengaron salarios, por 418.5 miles de pesos, sin registrar su entrada ni su salida en las tarjetas de asistencia, y a los responsables de no establecer un registro de asistencia para acreditar que se cubrió el horario, de acuerdo con las necesidades de cada nosocomio.	00641/30.102/910/2012 El Área de Quejas determinó la falta de elementos que permitan acreditar la comisión de conductas irregulares a cargo del servidor público adscrito a la Delegación Regional Estado de México Poiente, por lo que se emitió Acuerdo de Archivo con fecha diez de agosto del año en curso.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0828-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron cláusulas que especifiquen el número de elementos asignados en cada unidad médica y hospital, así como el horario que debería asignarse a cada elemento, en los contratos para la prestación de los servicios de vigilancia números S051112, del 22 de abril de 2010, suscrito por la Delegación Regional del Estado de México Poniente, y S050002, S051346 y S051451, del 11 de enero, 28 de junio y 24 de septiembre de 2010, adjudicados por la Delegación Estatal Durango.	00641/30.102/1227/2012 Hago de su conocimiento que una vez concluidas las investigaciones efectuadas en el expediente, esta Área de Quejas determinó que no se encontraron elementos que hacen presumir la comisión de conductas irregulares a cargo del servidor público alguno adscrito a la Delegación Regional Estado de México Poniente, por lo que se emitió acuerdo de archivo con fecha diecinueve de julio del año en curso.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0828-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estatal Durango que en su gestión autorizaron y pagaron los servicios de vigilancia del mes de septiembre de 2010, con cargo al contrato S051346, que tenía una vigencia del 1 de julio al 31 de agosto de 2010, sin formalizarse un convenio modificatorio para la ampliación del plazo y monto y sin recabar la ampliación de la garantía de cumplimiento, ni presentar evidencia de haber solicitado la autorización para la ampliación de los recursos disponibles.	00641/30.102/415/2012 Se comunica Conclusión de investigación. A partir del estudio y análisis adminiculado a los informes y constancias documentales allegados a la investigación administrativa substanciada, se determinó el Archivo del asunto, medularmente al desprenderte de los Anexos que forman parte de los citados Contratos; el número de requerimiento de elementos por Unidad, la ubicación de la Unidad, la ubicación de los elementos de seguridad, así como los turnos y horas para la prestación del servicio de seguridad.
2010	DGAFFA	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0794-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la inspección y vigilancia, en la concesión de las prestaciones en especie y en dinero que son a cargo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por lo que no estuvo en condiciones de advertir deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones.	00641/30.14/894/2014 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la resolución del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que BANCOMEXT no informó al IMSS, sobre valuaciones de incapacidades permanentes, totales o parciales derivadas del acaecimiento de riesgos de trabajo, ni casos de riesgo de trabajo y sus consecuencias, razón por la que el IMSS no llevó a cabo las inspecciones a que se refiere la Cláusula SEXTA del Convenio de Subrogación de Servicios, celebrado entre BANCOMEXT y el IMSS.
2010	DGAFFA	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0793-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la inspección y vigilancia, de las obligaciones inherentes a la concesión de las prestaciones en especie y en dinero que son cargo de Nacional Financiera, S.N.C., por lo que no estuvo en condiciones de advertir deficiencias en el otorgamiento de las prestaciones, ni de tomar las medidas conducentes para su corrección.	00641/30.14/894/2014 Del análisis a la información proporcionada, se considera procedente la resolución del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que NAFIN no informó al IMSS, sobre valuaciones de incapacidades permanentes, totales o parciales derivadas del acaecimiento de riesgos de trabajo ni casos de riesgo de trabajo y sus consecuencias, razón por la que el IMSS no llevó a cabo las inspecciones a que se refiere la Cláusula SEXTA del Convenio de Subrogación de Servicios, celebrado entre NAFIN y el IMSS.
2010	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-06-1036-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron 19 visitas de supervisión programadas.	00641/30.1/0015/2013 El Área de Quejas emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni en alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-06-1036-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no rescindieron un contrato de prestación del servicio de guardería, ya que el seguro de responsabilidad civil que el prestador presentó, no cubre la totalidad del ejercicio fiscal de 2010.	00641/30.102/1287/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en el IMSS informó que una vez concluidas las investigaciones realizadas se determinó emitir el acuerdo de archivo número 00641/30.102/3955/2012 a teniendo a que dentro de los trabajos de ejecución de la auditoría se omitió considerar el formato de Contrato de Prestación del Servicio de Guardería Esquema Vecinal Comunitario único 2010, contrato no vigente en el momento de la contratación por lo que la preseunta irregularidad no se actualiza .
2010	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-06-1036-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron programar visitas de supervisión en una guardería, y en 16 guarderías no programaron visitas de seguimiento a las irregularidades detectadas.	00641/30.1/0016/2013 El Área de Quejas emitió el acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, ni en alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1116-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la empresa contratista que el proyecto arquitectónico cumpla con los espacios físicos de los cajones de estacionamiento en función de los metros cuadrados de construcción solicitados en los reglamentos de construcción de los estados.	00641/30.1/0518/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa, al observar que las disposiciones legales que se citan no aplican en la obra efectuada en el Estado de México.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1116-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta oportuna a las solicitudes hechas por la residencia de obra para solucionar problemas de los procesos de obra y poder garantizar la calidad de los trabajos, y autorizaron trabajos que no cumplieron con lo señalado en las especificaciones y los términos de referencia.	00641/30.102/1337/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social determinó que los elementos de prueba que obran en autos son inconducentes e insuficientes para acreditar alguna irregularidad en contra de servidor público adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo expuesto dicha Área de Quejas aprecia que de las constancias documentales que integran el expediente y de acuerdo a la materia en que se actúa, al no poder acreditarse que algún servidor público involucrado haya incumplido alguna disposición legal o administrativa en razón de las funciones que tiene encomendada, se determina el archivo del expediente de mérito, toda vez que el sólo dicho de los quejoso no tendrá ningún efecto legal, si los hechos que se manifiestan no son susceptibles de probar, o bien siéndolo, no se cuenten con los elementos probatorios que lo sustente.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1131-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que su gestión no obtuvieron el permiso para construir el helipuerto.	00641/30.14/5136/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Mexicano de Seguro Social, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron la reestructura de las inversiones de las reservas en deuda quirúrgica y bursatilizaciones de derechos de crédito en desarrolladores de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, a pesar de la situación financiera que presentaba dicha empresa (insuficiencia de pago).	00641/30.1/0745/2012 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 9 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, toda vez que no existen irregularidades administrativas, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron los límites de inversión establecidos en su norma, con tres bancos extranjeros.	00641/30.1/0754/12 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa y derivarla al Área de Responsabilidades conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente el total de las minusvalías del ejercicio de 2010.	00641/30.1/0769/2012 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la LFRASP, ni de alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron inversiones con 4 emisoras, quienes obtuvieron calificaciones degradadas por 2 calificadoras y que al 31 de diciembre de 2010, presentaron minusvalías operativas por 350,499.9 miles de pesos, que no fueron reconocidas en 2010.	00641/30.1/0771/2012 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la LFRASP, ni de alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el reconocimiento de minusvalías en los Certificados Bursátiles Fiduciarios emisión METROCB 07 y 07-2, por 303,553.4 miles de pesos, las cuales fueron reconocidas y registradas en julio de 2011.	00641/30.1/0776/12 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la LFRASP, ni de alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los autos que obran en el expediente en que se actúa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron operaciones con casas de bolsa que incumplían con la calificación crediticia mínima establecida en su normativa.	00641/30.1/0753/12 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el 30 de noviembre del 2012, el Área de Quejas de este OIC, emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que no se cuenta con los elementos suficientes para generar la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa y derivarla al Área de Responsabilidades conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron la reestructura de las emisiones METROFI 10 y 10-2, con la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM) en 2010, por una negociación con la Sociedad Hipotecaria Federal, no obstante los antecedentes de incumplimiento de los emisores.	00641/30.1/0756/2012 El Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en el IMSS, informó a la ASF que el Área de Quejas de este OIC, emitió el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que los hechos referidos en la vista dada, así como de las investigaciones realizadas por esta Autoridad, se determinó que no se cuenta con los elementos suficientes que generen la presunción de certeza exigida por la legalidad para estimar la existencia de presunta responsabilidad administrativa y derivarla al Área de Responsabilidades conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y formalizaron recibir acciones -mediante dación en pago- de una empresa que no tenía objeto social complementario o afín con las actividades del IMSS, donde las inversiones y acciones recibidas por la reestructura, tienen un alto riesgo de recuperación, así como nulas expectativas de recuperación financiera por parte de la Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.	00641/30.1/0530/12 EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS COMUNICÓ QUE CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2012, EL ÁREA DE QUEJAS DEL OIC EN EL IMSS EMITIÓ ACUERDO DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0825-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones para la regularización de los bienes inmuebles, pendientes de incorporar al patrimonio del instituto.	006341/30170629/13 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitió acuerdo de Archivo, respecto de los hechos indicados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que de su análisis se desprende que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del IMSS, conforme a los informes y Dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0825-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones para el registro contable del total de los bienes adjudicados en 2010.	00641/30.14/435/13 El área de quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó que con esta fecha emitió el Área de Quejas el Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0825-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo acciones de actualización, control, conciliación ni registro contable del inventario de bienes inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social.	00641/30.1/0331/13 El Área de Quejas del OIC emitió acuerdo de archivo, toda vez que de su análisis concluyó que no existen elementos suficientes para determinar las irregularidades administrativas atribuibles a los servidores públicos del IMSS conforme a la evidencia documental.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0825-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron 8,490.0 miles de pesos por remodelaciones, ampliaciones o adecuaciones en 6 inmuebles que no están regularizados y, por lo tanto, no forman parte del patrimonio del IMSS.	00641/30.1/0752/12 Le comunico que con esta fecha, el Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, emitió Acuerdo de Archivo, respecto de los hechos indicados en su Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, toda vez que de su análisis se desprende que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a los Informes y Dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1146-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron los contratos números 2-10170010-5-43251 y 2-10170010-5-43250 para la Supervisión y Control de Obra y para la Gerencia de Proyectos en el Hospital General Regional 250 camas en Tres Marias, Municipio de Charo, Michoacán, por configurarse una probable duplicidad de funciones.	00641/30.1/0751/12 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, ya que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente que se actúa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1146-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tramitaron la contratación de las obras adjudicadas directamente, aceptaron fianzas que no reunían los requisitos pactados y asentaron información incorrecta en la documentación.	00641/30.102/793/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social determinó que no se encontraron Elementos que hacen presumir la comisión de conductas irregulares a cargo del servidor público alguno adscrito a la Delegación Regional Estado de México Poniente, por lo que se emitió acuerdo de archivo con fecha 19 de julio de 2012.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios respectivos, a fin de que queden acreditados los montos de la obra extraordinaria y excedente que se incrementaron en el proceso de ejecución de los trabajos.	00641/30.1/0735/12 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió el 30 de octubre de 2012 Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, conforme a los autos que obran en el expediente que se actúa.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron correctamente el análisis del cálculo del porcentaje de indirectos.	00641/30.14/686/13 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social comunicó que con fecha 2 de enero de 2013 el Área de Quejas emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la normativa aplicable para la integración de los precios unitarios por unidad de obra terminada.	00641/30.14/375/12 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social mediante el oficio núm. 00641/30.14/375/12 del 28 de enero de 2013 manifestó que con fecha 2 de enero de 2013 emitió Acuerdo de Archivo, respecto de los hechos indicados en la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, toda vez que de su análisis se desprende que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del Instituto Mexicano de Seguro Social, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la normativa aplicable para la protección contra fuego que deben de contener las edificaciones hechas a base de acero estructural.	00641/30.1/0005/13 El Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de Seguro Social emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos, para determinar la existencia de presuntas violaciones a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni alguna otra disposición legal relacionada con el servicio público, conforme a los informes dictámenes que obran en el expediente que ocupa.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1104-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y formalizaron convenios para modificar el lugar de entrega de los bienes, sin contar con la justificación o evidencia que indique las causas de fuerza mayor o contingencia que los originaron.	00641/30.1/250/13 El Área de Quejas del OIC, emitió Acuerdo de Archivo, respecto de los hechos indicados en su PRAS toda vez que de su análisis se desprende que no existen elementos suficientes para determinar posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos del IMSS, conforme a los informes y dictámenes que obran en el expediente en que se actúa, sion embargo se consideró indispensable emitir una senda recomendación al área involucrada a efecto de que en lo subsecuente se eviten casos como los analizados en el expediente en que se actúa.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 27, que en su gestión no verificaron que en el "Estado del Inventario" de los meses de octubre, noviembre y diciembre, 10 claves presentaron variaciones de más respecto de las reportadas. Además, no comprobaron que sus entradas no coinciden con las suministradas por el almacén delegacional, con diferencias de 12 a 703 piezas de más.	00641/30.102/Q/5106/2013-NDF EMITIÓ ACUERDO DE ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS CONTUNDENTES PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL PERSONAL DEL HGZ 27.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del HGZcMF núm. 21, en León, Gto., que en su gestión no verificaron que los reportes mensuales del "Estado del Inventario" de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, y septiembre de 2010 estuvieron incompletos, ya que les faltan hojas y no se localiza el del mes de octubre, situación que limitó a la Auditoría Superior de la Federación para determinar las entradas y salidas reales de las claves revisadas.	00641/30.15/4524/2013 El Área de Responsabilidades del OIC en el IMSS, determina que no se cuenta con elementos que permitan instruir el procedimiento administrativo de responsabilidades previsto en el artículo 21 de la LRASP en contra del C. Martín Alba López por la conducta que motivó la integración del expediente 1212/2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los hospitales generales de Zona núm. 27 y 2A "Troncoso"; las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza y Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en su gestión no presentaron 32 expedientes (5 del Hospital General de Zona núm. 27; 10, del Hospital General de Zona 2A "Troncoso"; 8 de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza y 9, de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI), lo que impidió verificar la justificación de las recetas emitidas, y los 35 que presentaron tenían desorden en las notas médicas que contienen los diagnósticos, por lo que no fue posible relacionarlos con los medicamentos prescritos en las recetas, ya que el área médica utiliza abreviaturas y no señala el nombre del medicamento que se prescribió.	00641/30.102/3972/2012 No cuenta con elementos de prueba ni convicción suficientes para atribuir a algún servidor público en específico, adscritos al HGZ 2A "Troncoso" y a la UMAE Hospital de Especialidades del CMN SXXI, y considera emitir oficio de recomendación a los directores de las unidades médicas para que se le de permanente difusión y seguimiento del contenido NOM-SSA1-168-1998.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron si las 37 recetas identificadas con el estatus de "Parcialmente Atendida" y "Negada", se surtieron en su totalidad.	00641/30.102/629/2012 El OIC aclaró que después de las investigaciones realizadas respecto de las 76 piezas de medicamentos, determinó que si se justifica el total de salidas así como su registro por lo cual da por concluido el proceso.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional 36 de Puebla, que en su gestión no registraron la salida de 76 unidades, de la clave 5244, en enero, por 437.8 miles de pesos, lo que originó que el "Estado del Inventario" no mostrara cifras reales en sus existencias.	00641/30.102/635/2012 El OIC aclaró que después de las investigaciones realizadas determinó que las recetas observadas como no surtidas corresponde a recetas negadas que el derechohabiente no solicitó los medicamentos, por lo cual da por concluido el proceso. Exp. No. 2012/IMSS/DE3453
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0831-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los hospitales General de Zona núms. 27 y 2A "Troncoso"; el Hospital General de Zona con Medicina Familiar núm. 21 de León, Gto.; el Hospital General Regional 36 de Puebla; la Unidad Médica de Alta Especialidad de Puebla; la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General de CMN La Raza, y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del CMN Siglo XXI, que en su gestión no requisitaron correctamente las recetas individuales y colectivas, de acuerdo con el formato y la normativa.	00641/30.102/695/2012 El OIC aclaró que después de las investigaciones realizadas determinó que el Hospital tomó medidas disciplinarias para el adecuado requisitado de las recetas conforme a la normatividad vigente. por lo cual da por concluido el proceso. Exp. No. 2012/IMSS/DE3452.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0842-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron que 5 proyectos reportados como terminados [Plan de Recuperación de los Servicios de Tecnología de Información que se llevan a cabo en los CENATIS, Sistema de Trámite de Pensiones (SISTRAP V2), Extracción y Explotación de la Información del Sistema de Información de Auditoría y Control (SIAC), Programa de Iniciativas de Mejora de Corto Plazo al Sistema Nacional de Guarderías: Implementación de Acciones a Nivel Delegacional e ILM: Gestión del Ciclo de Vida de la Información] se encuentran en ambiente productivo.	00641/30.14/5156/12 Falta de elementos para contribuir presunta responsabilidad administrativa, sin embargo el OIC determinó requerir a la Coordinación de Tecnología para la Incorporación y Recaudación para que informe sobre el cumplimiento de la liberación de la Optimización de Alta Pensión el 28 de septiembre de 2012, debiendo acreditar que se ha puesto en ambiente productivo para utilidad y beneficio del instituto.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0859-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del ISSSTE que en su gestión no registraron en cuentas de orden el pasivo contingente, generado por la demanda de pago por los servicios de telecomunicaciones internas del ISSSTE, prestados de marzo a diciembre de 2010 por el operador saliente y en consecuencia no presentaron su descripción en los estados financieros y no generaron periódicamente los informes sobre pasivos contingentes.	OIC/TAQ/00/637/1696/2013 El Titular del OIC informó que una vez efectuado el análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente administrativo, el Área de Quejas dictó el Acuerdo de Conclusión de fecha 25 de marzo de 2013, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE327, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0859-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del ISSSTE que en su gestión no supervisaron el contrato número AD-CS-DA-SRMS-056/2010, en lo referente a la determinación y cálculo de la penalización por el retraso en la entrega de los servicios de telecomunicaciones contratados.	OIC/TAQ/00/637/1696/2013 El Titular del OIC informó que una vez efectuado el análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente administrativo, el Área de Quejas dictó el Acuerdo de Conclusión de fecha 25 de marzo de 2013, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE327, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0859-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del ISSSTE que durante su gestión no solicitaron la documentación que justifique que el prestador del servicio del Centro Operativo de Monitoreo y de Supervisión de los Servicios de la Red Nacional de Telecomunicaciones del ISSSTE cuenta con la capacidad técnica y humana para efectuar el objeto de los contratos, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	OIC/TAQ/00/637/1696/2013 El Titular del OIC informó que una vez efectuado el análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente administrativo, el Área de Quejas dictó el Acuerdo de Conclusión de fecha 25 de marzo de 2013, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE327, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0859-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del ISSSTE que en su gestión no realizaron acciones a fin de que el prestador del servicio monitoreara la totalidad de los servicios de voz, datos, seguridad y videoconferencia recibidos por el instituto, con fundamento en el inciso E) de la cláusula SEXTA del contrato AD-CS-DA-SRMS-055/2010.	OIC/TAQ/00/637/1696/2013 El Titular del OIC informó que una vez efectuado el análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente administrativo, el Área de Quejas dictó el Acuerdo de Conclusión de fecha 25 de marzo de 2013, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE327, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0823-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos que omitieron concentrar a la Tesorería General del instituto el saldo, de las cuentas bancarias de las delegaciones y hospitales regionales y estatales, que se encontraban asignados al programa de fortalecimiento institucional.	OIC/TAQ/00/637/6560/2012 Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE321, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para lo cual me permito acompañar totocopia del proveido mencionado.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0823-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que omitieron aclarar las diferencias determinadas entre las ministraciones de recursos, efectuadas en 2010 por la Tesorería General a las delegaciones regionales zonas Oriente y Sur y las reportados por las delegaciones, con base en los estados de cuenta.	OIC/TAQ/00/637/6560/2012 Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE321, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para lo cual me permito acompañar totocopia del proveido mencionado.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0898-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE que, en los cinco contratos por 62,954.7 miles de pesos celebrados en 2010 con el Fideicomiso del Bicentenario, declararon que se contaba con las facultades jurídicas necesarias para prestar los servicios objeto del contrato, con la experiencia y los recursos técnicos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, por lo cual dichos contratos se realizaron sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante que para llevar a cabo esos eventos, TURISSSTE subcontrató el 100.0% de los mismos con otras empresas; además de que dichas subcontrataciones se realizaron a su vez, sin apegarse a esa Ley.	OIC/TAQ/00/637/6383/2013 A través del oficio núm. OIC/TAQ/00/637/6383/2013, se proporcionó el oficio núm. OIC/TAQ/00/637/5276/2013 del 13 de septiembre de 2013, mediante el cual, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, informó que el 29 de octubre de 2012, se dictó Acuerdo de Archivo por falta de elementos.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE, que durante su gestión pagaron servicios de hospedaje sin contar con la documentación comprobatoria de las erogaciones.	OIC/TAQ/00/637/3976/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión pagaron a prestadores de servicios con documentación que no reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.	OIC/TAQ/00/637/3976/2012 El Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que en su gestión omitieron establecer normas en observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como establecer plazos para entregar la información generada en la Jefatura de Servicios Comerciales y los registros que debe realizar la Jefatura de Servicios Administrativos.	OIC/TAQ/00/637/5907/2012 El OIC informó que los hechos que pueden ser considerados como presuntamente irregulares con motivo de la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, son los mismos que se advirtieron como irregulares en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-00GYN-02-0858-08-003, que forma parte del expediente 2012/ISSSTE/DE325, el cual ya fue turnado al Área de Responsabilidades mediante Memorandúm No.TAQ/896/2012 del 29 de octubre de 2012, por lo que se emitió el Acuerdo de Conclusión el 30 de octubre de 2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión fueron recurrentes en la falta de depuración de partidas pendientes, determinadas en las conciliaciones bancarias de la cuenta concentradora de ingresos núm. 821707-6.	OIC/TAQ/00/637/6635/2012 El Titular del Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión efectuaron un ajuste con cargo a la cuenta de "Acreedores por servicios Turísticos" por 1,189.7 miles de pesos, con un abono en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" por el mismo importe, siendo que en el Instructivo del Manejo de Cuentas del TURISSSTE no se contempla tal situación, además de que el citado movimiento representa una disminución en la cuenta de "Acreedores por Servicios Turísticos" y un incremento en la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores", sin contar con documentación comprobatoria y justificativa que lo respalde.	OIC/TAQ/00/637/6635/2012 El Titular del Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión no emitieron las facturas por el 1.0% del cambio de tasa de IVA a las dependencias y entidades, por lo que no se ha efectuado el cobro.	OIC/TAQ/00/637/6711/2012 El Titular del Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión omitieron efectuar el entero del Impuesto al Valor Agregado de los ingresos obtenidos de 2006 a 2010 registrados en la subcuenta 1103-300 "Depósitos no Identificados", que al 31 de diciembre de 2010 presenta un saldo de 205,587.5 miles de pesos.	OIC/TAQ/00/637/6711/2012 El Titular del Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del TURISSSTE.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0859-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del ISSSTE que durante su gestión realizaron el proceso de contratación de "Servicios de Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones Privadas del ISSSTE, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012", en el que se determinaron irregularidades en la elaboración del estudio de mercado y de las bases de la licitación, en la celebración de la junta de aclaraciones, en la presentación y apertura de proposiciones, y en la evaluación de las propuestas, ya que la propuesta técnica descalificada resultaba inferior en 418,586.6 miles de pesos, a la del licitante ganador, causas por las que no se garantizaron la transparencia, ni las mejores condiciones para la entidad.	OIC/TAQ/00/637/1696/2013 El Titular del OIC informó que una vez efectuado el análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente administrativo, el Área de Quejas dictó el Acuerdo de Conclusión de fecha 25 de marzo de 2013, determinando el archivo del expediente 2012/ISSSTE/DE327, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar que se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0860-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión en el ejercicio de 2010 planearon las necesidades de servicios integrales de cirugía de mínima invasión, ya que en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" se detectó un Equipo de Artroscopía, que ingresó en abril de 2010 y a la fecha de la revisión (octubre de 2011) no había sido utilizado.	OIC/TAQ/00/637/6899/2012 El Titular del Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el archivo del expediente al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruyera procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno del ISSSTE.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	79
Total	79



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0501-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el contrato de supervisión gerencial de las obras del PIBAI 2010 a una empresa que no cumplió con las especificaciones requeridas en los términos de referencia.	<p>Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en donde se da inicio a las investigaciones por responsabilidades administrativas, se determina dar como atendido el PRAS.</p> <p>En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF remitida por el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en donde se da inicio al procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión otorgaron el contrato de supervisión gerencial de las obras del PIBAI 2010 a una empresa que no cumplió con las especificaciones requeridas en los términos de referencia.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00AYB-02-0861-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron las facturas números 231, 237, 239 y 242 con fechas 17 de noviembre, 15 y 31 de diciembre del 2010, correspondientes al pago de las estimaciones 4, 5, 6 y 7, por 4,755.9 miles de pesos, con la vigencia vencida (noviembre de 2008 a octubre de 2010), las cuales corresponden al contrato de obra pública número 00625022-005-10/02, por concepto de trabajos de rehabilitación del albergue escolar indígena Benito Juárez, en el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) Acayucan, Veracruz.	<p>La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-00AYB-02-0861-08-004, ya que el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas informó que la acción se registró como denuncia en el Sistema Electrónico de Atención a la Ciudadanía, con el número de folio 2012/CDI/DE-40 y que una vez que se determine la resolución definitiva será informada.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0825-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron oportunamente las acciones para la recuperación de 7 inmuebles que están invadidos.	<p>Con el análisis de la documentación proporcionada por el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria ha quedado registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE 3154, según Acuerdo de Inicio de esta misma fecha, para iniciar la investigación por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, lo que en su momento será comunicado a la Auditoría Superior de la Federación, por lo que esta acción se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, registró la denuncia con el número 2012/IMSS/DE 3154, para iniciar las investigaciones correspondientes; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0828-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron supervisar las firmas de los trabajadores en 58 tarjetas de asistencia, con pagos por 490.7 miles de pesos, las cuales no se corresponden con las de los expedientes del personal.</p>	<p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinó que la denuncia quedó radicada con el expediente 2012/IMSS/DE/3540, según Acuerdo de Inicio, por lo que esta acción se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se determinó que la denuncia quedó radicada con el expediente 2012/IMSS/DE/3540, según Acuerdo de Inicio, , informándole el Área de Quejas oportunamente y por esta misma vía los resultados obtenidos.; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0836-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de las funciones del custodio.	<p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE3169, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE3169, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de fecha 29 de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0842-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones para dar continuidad al proyecto Nuevo Expediente Clínico Electrónico NECE 1.1 Construcción, a fin de lograr el objetivo establecido y no afectar a las áreas beneficiarias.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE3181, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p>
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0842-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la información de la recepción, aceptación y aprobación del proyecto "ILM: Gestión del Ciclo de Vida de la Información", en los ejercicios de 2009 y 2010 sin contar con las atribuciones para su autorización.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>CONCLUSIÓN.</p> <p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE2959, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0842-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron la verificación de la gestión de la calidad por parte del prestador de servicios de 10 proyectos desarrollados, ni justificaron la omisión.	Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE3182, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2010	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-02-0842-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones del servidor público que no se excusó de participar en la aceptación y aprobación de entregables de los proyectos Actualización PeopleSoft FSCM & EPM v. 9.0 Fase de Pre-Diseño y Finalización, PeopleSoft Inversiones Financieras Fase II y Propuesta ToBe para la implementación de la cadena de suministro del IMSS, ya que también intervino en su entrega como gerente de proyecto en la empresa prestadora de servicios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. CONCLUSIÓN.
2010	DGADPP	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-06-1036-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir la obligación del prestador del servicio de presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicio de guardería.	Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la denuncia quedó registrada con el número de expediente 2012/IMSS/DE3160, iniciando la investigación a que haya lugar. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que mediante acuerdo de inicio de investigación de fecha 24 de abril de 2012, la promoción fue registrada bajo el número de expediente 2012/IMSS/DE3166, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1104-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron los bienes sin verificar que éstos cumplieran con las características solicitadas en las bases y en el contrato.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-9-00GYR-04-1104-08-002, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que una vez analizados los expedientes, determinó procedente iniciar las investigaciones correspondientes.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación eficiente para el desarrollo del proyecto ejecutivo completo en la ejecución de los trabajos de la obra.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron las correcciones o reposiciones correspondientes del catálogo de conceptos y así evitar que se ejercieran volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1109-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente núm. 2012/IMSS/DE3161; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1109-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente núm. 2012/IMSS/DE3170; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actuaron con oportunidad para que la realización de la contratación de la obra fuera mediante el procedimiento de licitación pública y no adjudicación directa.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1109-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3442; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1109-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron los alcances que sirvieron para dictaminar la procedencia de la adjudicación directa de los contratos formalizados de servicios ante el Comité de Obra Pública.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1109-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3445; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1116-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la empresa contratista que cumpliera con los alcances de los términos de referencia de aplicar una capa de compresión a las losas prefabricadas y reforzar los huecos hechos en dichas losas de azotea para el paso de ductos de aire acondicionado. Además, omitieron dar el seguimiento puntual a las notas de bitácora u oficios con que se solicitó a la empresa contratista que realizará el muestreo de coronas de concreto y pruebas de laboratorio, a fin de garantizar la calidad de los elementos estructurales.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1116-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente mediante la radicación del expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE2966; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1125-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron en el contrato núm. 1-052401MA-4-43028 los precios extraordinarios en los plazos estipulados en la normativa aplicable.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1125-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE2970; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1125-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios modificatorios de reducción o de ampliación en monto correspondientes dentro de los periodos contractuales.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1125-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3173; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1126-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no formalizaron el acta de entrega-recepción física de la obra; que omitieron solicitar la autorización de ocupación a las autoridades correspondientes, y que no elaboraron el finiquito ni el acta de extinción de derechos y obligaciones.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1126-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente mediante la radicación del expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3172; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1126-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a la contratista que en la ejecución de los trabajos se cumplieran las especificaciones generales y particulares del proyecto.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1126-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3546; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1126-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron ni exigieron a la contratista el cumplimiento del alcance del proyecto integral, conforme a los términos de referencia y el proyecto ejecutivo.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1126-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente mediante el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3162; en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1131-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el proyecto estructural se ajustara a los parámetros de diseño que establece la normativa aplicable.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1131-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3164; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1131-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron, ni vigilaron que los trabajos de la construcción de la losa del Helipuerto se ejecutaran conforme al proyecto estructural aprobado, ni recabaron por escrito las instrucciones y autorizaciones del área de proyectos.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1131-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3165; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYR-04-1147-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto ejecutivo que para su elaboración no consideró los Criterios de Proyecto de Arquitectura para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad, toda vez que no se proyectaron ni construyeron en pasillos y corredores: guías táctiles, señalización en muro con letras en alto relieve y su significado en el sistema braille, pasamanos, sistema de alarma luminosa y sonara de emergencia; en el acceso a elevadores y salidas de emergencia: áreas de resguardo, guías táctiles y simbología internacional de las personas con discapacidad; en escaleras: cambios de textura, pasamanos redondeado, tira antideslizante, guías táctiles y sistema de señalización y sonido para emergencia; en áreas de espera: aditamentos para colocar muletas, áreas para discapacitados invidentes, silentes, en muletas y en sillas de ruedas, lo anterior, a título enunciativo, ya que el mencionado criterio establece otros dispositivos dependiendo del área que se trate, por lo que, la unidad hospitalaria carece de dispositivos que coadyuven a facilitar la movilidad y a garantizar la seguridad de discapacitados en muletas y en silla de ruedas, discapacitados invidentes y silentes, en sus diferentes áreas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 10-9-00GYR-04-1147-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social inició la investigación correspondiente para lo cual radicó el expediente de denuncia núm. 2012/IMSS/DE3156; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE, que en su gestión aceptaron celebrar 26 eventos, por 549,086.2 miles de pesos, aun cuando los servicios requeridos no corresponden a servicios turísticos, por lo que no se encuentran dentro de las atribuciones y funciones de TURISSSTE.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0858-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE que durante su gestión solicitaron cotizaciones y contrataron proveedores y prestadores de servicios para atender los requerimientos de las dependencias y entidades del sector público, sin ajustarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Esta acción promovida se considera concluida ya que el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en relación con las irregularidades administrativas relacionadas con la acción promovida 10-9-00GYN-02-0858-08-002 han quedado registradas en el Área de Quejas con el número de denuncia 2012/ISSSTE/DE-325, para su debida prosecución e investigación y en su caso, se turnará el asunto al Área de Responsabilidades.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0860-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no justificaron que la celebración del contrato plurianual de servicios de laboratorios de análisis clínicos y banco de sangre representaba ventajas económicas o que sus términos y condiciones eran las más favorables; no sustentaron documentalmente cómo se determinó el número de pruebas consideradas para la contratación, no incluyeron todas las pruebas que requerían las unidades médicas, ni los insumos para efectuarlas, en la contratación, así como porque en la contratación de dichos servicios adquirieron pruebas más caras que las presentadas en el estudio de mercado; además, los costos unitarios de las pruebas pactados en el contrato son superiores de 10.8% a 776.1% a los de las pruebas que se realizaban en el ejercicio 2010, efectuadas con insumos adquiridos con los proveedores anteriores, ya que éstas se realizaron con los equipos de igual o la misma tecnología con la que se realizaban anteriormente.	<p>Esta acción promovida se considera atendida ya que el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en relación con las irregularidades administrativas relacionadas con la acción promovida 10-9-00GYN-02-0860-08-001 han quedado registradas en el Área de Quejas con el número de denuncia 2012/ISSSTE/DE-328, para su debida prosecución e investigación y en su caso, se turnará el asunto al Área de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-00GYN-02-0860-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, adjudicaron los servicios de laboratorios de análisis clínicos y banco de sangre, con cantidades de las pruebas estipuladas en el cuerpo de los contratos números LPN-CS-DA-SRMS-149/2010 y LPN-CS-DA-SRMS-150/2010, que no coinciden con las establecidas en sus anexos; además, en los contratos no incluyeron la práctica de control de calidad externa que garantice la calidad y confiabilidad de las pruebas que efectúan, y porque no asignaron al Hospital Regional "Io. de Octubre" las pruebas necesarias para la transfusión de sangre, lo que repercute en la atención de la derechohabiencia.	<p>Esta acción promovida se considera atendida ya que el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que en relación con las irregularidades administrativas relacionadas con la acción promovida 10-9-00GYN-02-0860-08-002 han quedado registradas en el Área de Quejas con el número de denuncia 2012/ISSSTE/DE-328, para su debida prosecución e investigación y en su caso, se turnará el asunto al Área de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	28
Total	28



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	35	0	0	0	0	0	35	1	0	0	0	0	0	1	0	0	29	23	6	0	0	0	0	0	5
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	2.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.86	0.00	0.00	82.86	65.71	17.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.29



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
ISSSTE	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0
CDI	5	0	0	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	20.00	4	4	0	0	0	0	0	0
IMSS	28	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	18	5	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	35	0	0	0	0	0	35	1	0	0	0	0	0	1	0	2.86	29	23	6	0	0	0	0	0	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	95	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	169	169	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	169	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFAI		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS		68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMSS (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INFONAVIT	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INFONAVIT		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INMUJERES	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INMUJERES		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropedante	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISSSTE		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		169	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Porcentaje	100.00	0.00	0.00		100.00	4.17	0.00	4.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.83	81.25	0.00	14.58	0.00	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	48	0	0	0	0	48	2	0	2	0	0	0	0	0	0	46	39	0	7	0	0
							100.00	4.17	0.00	4.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.83	81.25	0.00	14.58	0.00	0



CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
ISSSTE (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	13	0	3	0	0
CDI (ICC)	9	0	0	0	0	9	2	0	2	0	0	0	0	0	0	22.22	7	7	0	0	0	0
IMSS (ICC)	23	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	19	0	4	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	48	0	0	0	0	48	2	0	2	0	0	0	0	0	0	4.17	46	39	0	7	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron con el contrato número DRMSG-060-11, por 2,000.0 miles de pesos, el servicio de diseño y conceptualización de un modelo de operación para el mejoramiento de los albergues escolares indígenas del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAE), del cual resultaron los "Lineamientos específicos para las acciones de mejoramiento de albergues escolares del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011", considerando que dicha versión fue elaborada por excolaboradores del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), organismo que desarrolló en el 2010 los "Lineamientos Generales para Programas de Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas", desarrollados y practicados en el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), similares a los adquiridos por la CDI, y que aún están vigentes en su aplicación, por lo que únicamente se debió haber realizado un acuerdo de colaboración entre los dos órganos descentralizados y no la celebración del citado contrato.	OIC/00625/1534/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la CDI informó que se dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que de la investigación realizada no se encontraron elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de algún servidor público adscrito a la CDI.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0136-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no afectaron el registro contable del deterioro en cuentas, acordes con la naturaleza de las operaciones.	00641/30.1/115/2014 Mediante el oficio núm. 00641/30.1/115/2014 del 31 de marzo de 2014, la titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, indicó que con esta fecha, se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos en el expediente 2013/IMSS/DE7691.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0136-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la capitalización de los intereses de la emisión METROFI-10, afectando el registro contable de cuentas dispersoras y de inversiones, con partidas virtuales.	00641/30.1/111/2014 Mediante el oficio núm. 00641/30.1/111/2014 del 31 de marzo de 2014, la titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, indicó que con esta fecha, se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos en el expediente 2013/IMSS/DE7690.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0136-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los registros que muestren las pérdidas de valor que presentaron las emisiones METROCB-07 y 07-2, conforme a los avisos de conversión forzosa emitidos en 2010.	00641/30.1/113/2014 Mediante el oficio núm. 00641/30.1/113/2014 del 31 de marzo de 2014, la titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, indicó que con esta fecha, se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos en el expediente 2013/IMSS/DE7688.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0136-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reconocieron los efectos de la pérdida de reestructura de las emisiones METROCB 07 Y 07-2.	00641/30.1/112/2014 Mediante el oficio núm. 00641/30.1/112/2014 del 31 de marzo de 2014, la titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, indicó que con esta fecha, se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos en el expediente 2013/IMSS/DE7689.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 56 piezas, que demuestren el suministro al derechohabiente o al servicio, por parte del Hospital General de Zona núm. 11 de Xalapa, Veracruz.	00641/30.102.29/827/2014 El Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del OIC en el IMSS, determinó la falta de elementos que acrediten la comisión de una conducta irregular sancionable en materia administrativa, por lo que procedió el archivo del asunto.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0136-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no generaron medidas prudenciales por la pérdida de valor en el ejercicio de 2011.	00641/30.1/114/2014 Mediante el oficio núm. 00641/30.1/114/2014 del 31 de marzo de 2014, la titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, indicó que con esta fecha, se dictó acuerdo de archivo por falta de elementos en el expediente 2013/IMSS/DE7687.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0467-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación de los servicios de laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre, en la que se determinó que los costos unitarios de las pruebas, pactados en el contrato, son superiores de las que se realizaban en los hospitales regionales "Dr. Valentín Gómez Farías" y "León", antes de la entrada en vigor del contrato plurianual; además, éstas se efectuaban con equipos de igual o misma tecnología que proporcionaban los proveedores anteriores al contrato plurianual.	OIC/TAQ/00/637/4170/2014 El OIC en el ISSSTE determinó que no existen elementos de fuerza y convicción para atribuir la comisión de presuntas irregularidades administrativas a servidores públicos del ISSSTE por lo que estima conveniente concluir el asunto de mérito y archivar el expediente 2013/ISSSTE/DE1512, y considerando que los hechos expuestos ya fueron vistos y analizados en los expedientes administrativos DE-0333/2010, DE-0088/2011 y 2012ISSSTE/DE328, así como en el Informe Pormenorizado de Presunta Responsabilidad derivado de la auditoría número 13-92.39.01/A, además de considerar el principio de "non bis idem" consagrado en el artículo 23, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima conveniente concluir el asunto y archivar el expediente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0467-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las unidades médicas que, a pesar de que manifestaron deficiencias en la prestación del servicio, validaron y tramitaron el pago de las facturas de los servicios recibidos, mediante oficios enviados a la Subdirección de Infraestructura, en los que señalan que no procede aplicar deducciones por concepto de penas convencionales.	OIC/TAQ/00/637/3982/2014 El OIC en el ISSSTE determinó que no se acreditó ninguna conducta presuntamente irregular atribuible a los servidores públicos señalados en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria señalados por la ASF, y que si bien existe responsabilidad atribuible a servidores públicos adscritos a otras áreas, éstos ya fueron vistos y analizados en los expedientes DE-0333/2010, y DE-0082/2011 y 2012/ISSSTE/DE328, así como en el informe pormenorizado 13-92.39.01/A, y que a la fecha están siendo instruidos por el Área de Responsabilidades del OIC, por lo que considerando el principio de "non bis idem" consagrado en el artículo 23, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima conveniente concluir el asunto y archivar el expediente.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0467-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar penalizaciones a los prestadores del servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre correspondientes, de los contratos LPN-CS-DA-SRMS-149-2010 y LPN-CS-DA-SRMS-150-2010, por no instalar los equipos en el plazo establecido en los contratos.	OIC/TAQ/00/637/1586/2014 El OIC determinó archivar el expediente núm. 2013/ISSSTE/DE1510 y dar el asunto como concluido al no ser posible reunir los elementos suficientes para instruir el procedimiento administrativo en contra del servidor público alguno.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0467-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la planeación de las necesidades de los servicios de laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre, para el ejercicio 2011 no asignaron las pruebas específicas para pacientes de trasplantes a las unidades médicas que realizan esta clase de operaciones (hospitales regionales "1º de Octubre", "Lic. Adolfo López Mateos" y "Dr. Valentín Gómez Farías", así como el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre").	OIC/TAQ/00/637/4170/2014 El OIC en el ISSSTE determinó que no existen elementos de fuerza y convicción para atribuir la comisión de presuntas irregularidades administrativas a servidores públicos del ISSSTE por lo que estima conveniente concluir el asunto de mérito y archivar el expediente 2013/ISSSTE/DE1512, y considerando que los hechos expuestos ya fueron vistos y analizados en los expedientes administrativos DE-0333/2010, DE-0088/2011 y 2012/ISSSTE/DE328, así como en el Informe Pormenorizado de Presunta Responsabilidad derivado de la auditoría número 13-92.39.01/A, además de considerar el principio de "non bis idem" consagrado en el artículo 23, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima conveniente concluir el asunto y archivar el expediente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato, toda vez que los equipos de cómputo y periféricos, se implementaron después de las fechas comprometidas en el plan de despliegue del contrato LPN-CS-DA-SRMS-012/2010, celebrado con la empresa Ofi Store, S.A. de C.V., lo que ocasionó que el instituto realizará erogaciones por el arrendamiento de la totalidad de los equipos, por 5,012.9, 556.4, 348.3 y 368.3 miles de pesos, sin obtener beneficio alguno.	OIC/TAQ/00/637/852/2014 Respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción número 11-9-00GYN-02-0452-08-006, el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, proporcionó Acuerdo de Conclusión del 18 de febrero de 2014, signado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, correspondiente al expediente 2013/ISSSTE/DE2440, con el que determinó no pronunciarse respecto a las conductas presuntamente atribuibles al C. José Arturo Carlos Arreola, Jefe de Servicios de Cómputo de la Subdirección de Tecnología de la Información del ISSSTE, toda vez que dichas conductas fueron previamente vistas y analizadas en el expediente administrativo 2012/ISSSTE/DE2740 y para las presuntas irregularidades administrativas atribuibles al C. Diego Samuel González Camarillo, Subdirector de Tecnología de la Información del ISSSTE, se determinó que no se encontraron elementos de prueba que hicieran presumir la responsabilidad del mismo. Por lo que se considera procedente su atención en virtud de que las irregularidades denunciadas fueron sancionadas por la instancia de control en el expediente administrativo 2012/ISSSTE/DE2740.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato AD-CS-DA-SRMS-075/2011, y pagaron el costo de arrendamiento de 5,263 equipos, por 50,173.7 miles de pesos, de los que no se acreditó su ubicación ni implementación.	OIC/TAQ/00/637/2108/2014 Respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción número 11-9-00GYN-02-0452-08-009, el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, proporcionó oficio OIC/TAQ/00/637/2108/2014 del 4 de abril de 2014, correspondiente al expediente número 2013/ISSSTE/DE2452, con el que informó que el 19 de marzo de 2014, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, mediante el cual determinó el archivo del expediente 2013/ISSSTE/DE2452, toda vez que los hechos fueron vistos y analizados por el Área de Quejas en el expediente administrativo 2012/ISSSTE/DE1698, mismo que se turnó al Área de Responsabilidades de ese OIC.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato, relativo a la "Implementación del Sistema de Administración de Seguros de Vida" (SASVID), al aceptar los servicios sin verificar la implementación y las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, y autorizaron el trámite de pago, lo que ocasionó que el instituto realizará erogaciones por 26,680.0 miles de pesos, sin obtener beneficio alguno que justifique la contratación del servicio.	OIC/TAQ/00/637/2956/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, informó a esta ASF que con fecha 8 de mayo de 2014, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinando el Archivo del expediente 2013/ISSSTE/DE2441, toda vez que los hechos denunciados, ya fueron observados por esta Área de Quejas dentro del expediente administrativo 2012/ISSSTE/DE1173 e instruidos por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, de conformidad con su ámbito de competencia dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades identificado con el número PAR-1066/2012; mediante el cual fueron sancionados los CC. María del Rosario de León García y Raymundo Guevara Moreno; Subdirectora y Jefe de Departamento de Seguros y Fianzas en la Dirección de Finanzas respectivamente.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato AD-CS-DA-SRMS-075/2011, toda vez que los equipos de cómputo y periféricos, se implementaron después de las fechas comprometidas en el plan de despliegue, lo que ocasionó que el instituto realizara erogaciones por el arrendamiento de la totalidad de los equipos por 39,904.5 miles de pesos, sin obtener beneficio alguno.	OIC/TAQ/00/637 928/2014 Respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción número 11-9-00GYN-02-0452-08-007, el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, proporcionó Acuerdo de Conclusión del 24 de febrero de 2014, firmado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, correspondiente al expediente 2013/ISSSTE/DE2450, con el que determinó no pronunciarse respecto a los hechos presuntamente atribuible a los CC. José Arturo Carlos Arreola, Jefe de Servicios de Cómputo de la Subdirección de Tecnología de la Información del ISSSTE y Diego Samuel González Camarillo, entonces Subdirector de Tecnología de la Información dependiente de la Dirección de Tecnología y Desarrollo Institucional del ISSSTE, ya que los mismos fueron vistos y analizados en el expediente administrativo 2012/ISSSTE/DE1698, turnado al Área de Responsabilidades de ese OIC.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron 6,684 equipos en el plan de implementación, los cuales fueron facturados a partir del 15 de marzo de 2011, desconociéndose las fechas de su implementación.	OIC/TAQ/00/637/1129/2014 Con fecha 20 de febrero de 2014, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, con el que determinó no pronunciarse respecto a las conductas presuntamente atribuibles al C José Carlos Arreola, Jefe de Servicios de Cómputo de la Subdirección de tecnología de la Información del ISSSTE, toda vez que dichas conductas fueron previamente vistas y analizadas en el expediente administrativo 2012/ISSSTE/1698, el cual fue turnado al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control para que de considerarlo procedente, se instruyera el procedimiento administrativo de Determinación de Responsables en los términos de Ley.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	16
Total	16

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número CDI-013-11, relativo al servicio para el diseño de un "Modelo de operación para la rehabilitación y mantenimiento del Programa de Albergues Escolares Indígenas", sin contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, ya que de acuerdo con el acta constitutiva de una de las empresas participantes, el giro no correspondía al de los servicios requeridos en los términos de referencia.	Con oficio núm. OIC/00625/781/2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se informa a la ASF, que se ha registrado como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE136. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página web de la CDI, antes de concluir el primer trimestre de 2011, los Lineamientos Específicos para las acciones de mejoramiento de albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011, conforme a lo establecido en el Acuerdo de modificación de las Reglas de Operación de los programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, publicado en el DOF el 4 de febrero de 2011.	Con oficio núm. OIC/00625/785/2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se informa a la ASF, que se ha registrado como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE137. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron 78 convenios de concertación con los comités de apoyo de los albergues, por 112,971.8 miles de pesos, entre el 23 de septiembre y 25 de noviembre de 2011; y 76 contratos de Obra a Precio Fijo, por 110,023.6 miles de pesos, entre el 3 y el 30 de noviembre de 2011, no obstante que los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011, que es el documento que justifica su suscripción, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2011, por lo que los 78 convenios de concertación y los 76 contratos de Obra a Precio Fijo carecieron de validez jurídica, ya que no contaron con el fundamento normativo que justificara su celebración.	Resultado del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la DGAFFC considera dar por concluida la acción 11-9-00AYB-02-0439-08-004, ya que se determinó su registró como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana del Órgano Interno de Control en la CDI, asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE138. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión rehabilitaron y construyeron el albergue escolar indígena Lázaro Cárdenas de la Delegación en Oaxaca, por 7,324.8 miles de pesos (2,929.9 miles de pesos en 2010 y 4,394.9 miles de pesos en 2011), con el contrato plurianual número CDI-OAX-San Miguel Huautla-05.10, obra que se entregó el 6 de septiembre de 2011; sin embargo, en la visita de inspección realizada por personal de la Auditoría Superior de la Federación el 3 de julio de 2012, se observó que las instalaciones no se encontraban en operación por carecer del servicio de energía eléctrica.	Con oficio núm. OIC/00625/787/2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se informa a la ASF, que se ha registrado como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE139. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron con la Secretaría de Educación Pública (SEP) un Convenio Específico de Colaboración el 30 de mayo de 2011, al cual la CDI aportó 35,145.6 miles de pesos, con objeto de colaborar con la unión de experiencia, esfuerzos y recursos, para impulsar el desarrollo de los proyectos en beneficio de la educación Intercultural y bilingüe, con vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones, sin exceder el ejercicio fiscal 2011; sin embargo, la CDI no proporcionó la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones convenidas para el proyecto de la Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, por 334,500.00 pesos (trescientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), ni la restitución de recursos, por 1,340,000.00 pesos (un millón trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), de los proyectos no ejecutados, por 1,000,000.0 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.) de la Universidad Intercultural del Estado de Nayarit, y 340,000.00 pesos (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), del Bachillerato Intercultural en los estados de Chiapas y Tabasco.	Con oficio núm. OIC/00625/1149/2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se informa a la ASF, que se ha registrado como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE332. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00AYB-02-0439-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración número DGAJ-CV-096-11, su Anexo Técnico y el Convenio Modificatorio número DGAJ-MOD-CV-096-11, del 29 de septiembre de 2011, ya que de acuerdo con el Cuadro Resumen a Nivel Entidad Federativa y con la Fuente de Financiamiento de los Subsidios Otorgados, elaborado por el FONHAPO en el estado de Chiapas, se otorgaron 1,505 subsidios, por 84,495.0 miles de pesos, y el Anexo Técnico consideraba 2,679, por 159,464.0 miles de pesos, es decir, no se otorgaron 1,174 subsidios, por 74,969.0 miles de pesos; en el estado de Guerrero se otorgaron 430 subsidios, por 25,500.0 miles de pesos, y en el Anexo Técnico, se programaron 518, por 30,964.0 miles de pesos, es decir, no se dieron 88 apoyos, por 5,464.0 miles de pesos; en Oaxaca se aplicaron 2,129 subsidios, por 121,722.7 miles de pesos, y se programó otorgar 1,430, por 81,872.0 miles de pesos, es decir, se otorgaron recursos adicionales de lo programado, por 39,850.7 miles de pesos; y en el estado de Puebla, que no estaba programado en el Anexo Técnico, se otorgaron 100 subsidios, por 5,780.0 miles de pesos, sin que la entidad fiscalizada proporcionara evidencia de haber solicitado al FONHAPO la restitución de los recursos por no aplicarlos conforme a lo convenido.	Con oficio núm. OIC/00625/792/2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se informa a la ASF, que se ha registrado como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana asignándosele el número de folio 2013/CDI/DE140. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0053-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las subdelegaciones Piedad Narvarte y Del Valle que en su gestión, antes de emitir la resolución de créditos fiscales, aclaraciones administrativas interpuestas por el patrón o por acciones adicionales por desahogar, no integraron en el expediente los acuerdos del Comité de Seguimiento y Evaluación de Resultados.	<p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la acción quedó registrada con el número de expediente 2013/IMSS/DE7651, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones y la conclusión será notificada en el momento procesal oportuno, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones en el expediente registrado con el número 2013/IMSS/DE7651 y que la conclusión del presente asunto será notificada en el momento procesal oportuno, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de fecha 29 de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0053-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las disminuciones de créditos fiscales del registro patronal Y62-34005-10-3, lo que provocó afectaciones en la recaudación de cuotas obrero patronales.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Subdelegación 7 Del Valle del IMSS proporcionó los elementos necesarios para aclarar las disminuciones a los créditos fiscales, en lo que corresponde a cuotas obrero patronales del registro patronal Y62-34005-10-3, ya que evidenció que la mano de obra fue subcontratada, presentó los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados, las facturas que detallan el pago de los mismos y las pantallas de consulta al Sistema Individual de Derechos y Obligaciones (SINDO), en las que se observa que los patrones subcontratistas estuvieron vigentes en el periodo de la construcción y realizaron pagos por los trabajadores dados de alta, lo que se constató con las pantallas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0053-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las disminuciones de créditos fiscales del registro patronal Y62-38878-10-9 y C53-29785-10-4, lo que provocó afectaciones en la recaudación de cuotas obrero patronales.	<p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la acción quedó registrada con el número de expediente 2013/IMSS/DE8520, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones y la conclusión será notificada en el momento procesal oportuno, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones en el expediente registrado con el número 2013/IMSS/DE8520 y que la conclusión del presente asunto será notificada en el momento procesal oportuno, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de fecha 29 de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0053-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las disminuciones de créditos fiscales del registro patronal Y64-28829-10-1, lo que provocó afectaciones en la recaudación de cuotas obrero patronales.	<p>La Subdelegación 7 Del Valle del IMSS proporcionó los elementos necesarios para aclarar las disminuciones a los créditos fiscales, en lo que corresponde a cuotas obrero patronales del registro patronal Y64-29829-10-1, ya que evidenció que el importe observado correspondió a la base de mano de obra determinada de 12,496,209.17 pesos, como resultado de las estimaciones de mano de obra utilizada en trabajos de construcción; sin embargo, con la documentación presentada por el patrón en la aclaración administrativa del folio de revisión 4006/8CC/A18/00051/2011, se comprobó, con la licencia de construcción, que la base de mano de obra correcta para el cálculo de las cuotas obrero patronales era de 8,136,371.00 pesos; importe al que se realizaron disminuciones por 4,133,455.00 pesos pagados por autodeterminación; 3,663,060.40 pesos de mano de obra subcontratada; 252,458.00 pesos por los que efectuó el pago espontáneo de 59,293.06 pesos de COP el 24 de marzo de 2011 y 87,397.60 pesos determinados omisos por los que pagó 20,525.15 pesos de COP el 22 de diciembre de 2011, en la aclaración administrativa, por lo anterior se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0053-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las subdelegaciones Del Valle y Tlanelpanatl que en su gestión no subsanaron oportunamente las omisiones de fundar y motivar la competencia territorial de los créditos, con el fin de efectuar, dentro de los cuatro meses siguientes a las sentencias de nulidad dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la reposición de créditos.</p>	<p>Del análisis a la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que la acción quedó registrada con el número de expediente 2013/IMSS/DE7657, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones y la conclusión será notificada en el momento procesal oportuno, por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicó la procedencia de iniciar las investigaciones en el expediente registrado con el número 2013/IMSS/DE7657 y que la conclusión del presente asunto será notificada en el momento procesal oportuno, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" promovidas por la ASF, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de fecha 29 de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Control del Abasto, que en su gestión no solicitaron en tiempo y forma las bonificaciones en especie, de las 1,324 piezas de la clave 4308, sino hasta 230 días después del término de la vigencia del contrato, así como por la falta de notificación al Órgano Interno de Control de la entrega extemporánea de entre 19 a 233 días por parte de los proveedores de 14,469 piezas bonificadas de las claves 0442, 4252, 4253 y 5486 , para que procediera en caso de ser necesario la aplicación de la sanción correspondiente.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el Área de Quejas registró el asunto con el número de expediente administrativo 2013/IMSS/DE7767 y consideró procedente iniciar las investigaciones correspondientes, notificando su conclusión en el momento procesal oportuno.
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por el incumplimiento total de 52 órdenes de reposición de 11 proveedores de la Delegación Estado de México Oriente.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y considerando que se registró el asunto para investigación con el número de expediente administrativo 2013/IMSS/DE7767, esta unidad administrativa auditora respecto a la irregularidad determinada, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de la Delegación Estado de México Oriente del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató, que una vez desahogadas las actuaciones inherentes a su cargo emitió el Acuerdo de Archivo por la Falta de elementos, debido a que las órdenes de reposición incumplidas no corresponden a compras de medicamentos; no hay funciones que relacionen a los involucrados con la irregularidad; ni existe norma o procedimiento que regule y establezca tiempos y plazos para la validación y aplicación de penas convencionales, además, de rescindir los contratos de los que derivaron las órdenes de reposición incumplidas, y de se estar realizando las gestiones necesarias para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, no obstante lo anterior, emitió Oficio de Recomendación al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Oriente, para que implemente las acciones a fin de contar con un mecanismo de control que permita conocer a la brevedad los incumplimientos en la entrega de bienes, realizar el cálculo del importe de la pena convencional y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de la vigencia de los contratos y/o neridos para hacer efectivas las penas convencionales</p>



adecuadas. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.

La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información del Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de la Delegación Estado de México Oriente del Órgano Interno de Control en el IMSS, y considerando que emitió el Acuerdo de Archivo por la Falta de elementos, debido a que las órdenes de reposición incumplidas no corresponden a compras de medicamentos; no hay funciones que relacionen a los involucrados con la irregularidad; ni existe norma o procedimiento que regule y establezca tiempos y plazos para la validación y aplicación de penas convencionales y de estar realizando las gestiones necesarias para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento, por lo que emitió Oficio de Recomendación al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Oriente, para que implemente las acciones a fin de contar con un mecanismo de control que permita conocer a la brevedad los incumplimientos en la entrega de bienes, realizar el cálculo del importe de la pena convencional y validar en el sistema PREI Millennium, dentro de la vigencia de los contratos y/o pedidos para hacer efectivas las penas convencionales adecuadas, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron con recetas individuales o colectivas la salida de 6 piezas, por un monto de 3.7 miles de pesos, que demuestren el suministro al derechohabiente o al servicio, por parte de la UMAE Hospital de Especialidades núm. 14 de Veracruz.</p>	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el Área de Quejas registró el asunto con el número de expediente administrativo 2013/IMSS/DE7768 y consideró procedente iniciar las investigaciones correspondientes, notificando su conclusión en el momento procesal oportuno.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y considerando que se registró el asunto para investigación con el número de expediente administrativo 2013/IMSS/DE7768, esta unidad administrativa auditora respecto a la irregularidad determinada, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 164 piezas, que demuestren el suministro al derechohabiente o al servicio, por parte del Hospital General Regional núm. 196 de Ecatepec, Estado de México.	<p>Con el análisis de lo informado por Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Delegación Estado de México Oriente del IMSS, se constató que conforme a sus facultades, admitió la denuncia de la PRAS, registrando el expediente 2013/IMSS/DE8424 en su sistema para realizar las diligencias correspondientes, dando a conocer el resultado en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizado y evaluado lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Delegación Estado de México Oriente del IMSS, quién conforme a sus facultades, admitió la denuncia de la PRAS, registrando el expediente 2013/IMSS/DE8424 en su sistema para realizar las diligencias correspondientes, dando a conocer el resultado en su oportunidad, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0447-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estado de México Oriente, que en su gestión compraron 41,754 piezas de la clave 0657 "Pravastatina" mediante el procedimiento de Bolsa Única de Oferta (BUO), a un precio mayor, al mismo proveedor que incumplió con la entrega del medicamento.	<p>En virtud de que la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Oriente, comprobó que al proveedor Psicofarma, S.A. de C.V. se le adjudicó el 40.0% del total de los requerimientos de la clave 0657 "Pravastatina", en la compra consolidada, como quedó establecido en el fallo de la licitación LPN 00641321-015-09 y en el contrato U90311, por lo que en enero le correspondió la entrega de 25,822 piezas para la Delegación Estado de México Oriente, cantidad solicitada a Psicofarma, S.A. de C.V., mediante las órdenes de reposición 482582 y 505161, y cumplida la entrega oportuna, en dicho mes no tenía cobertura para entregar a la delegación las 41,754 piezas, incumplidas por Laboratorios Farmadem S.A. de C.V., por lo que la única opción para atender las necesidades de las unidades médicas en la delegación, fue la adquisición del medicamento por el procedimiento de Bolsa Única de Ofertas, verificándose en la pantalla de intranet de la BUO que conforme a la oferta de los proveedores, el precio adjudicado de \$7.49 por pieza al proveedor Psicofarma, S.A. de C.V. fue la mejor oferta en cuanto a precio, y por el volumen que se compró de 41,754 piezas no era comparable al precio adjudicado a nivel nacional</p>

de \$5.73, por lo que se aclaró el importe observado. Por lo anterior y habiendo aclarado la irregularidad determinada, se considera la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Estado de México Oriente, y considerando que se comprobó que el proveedor Psicofarma, S.A. de C.V., no tenía cobertura de entrega de la clave 0657 "Pravastatina" para cubrir el requerimiento de la delegación por el incumplimiento del proveedor Laboratorios Farmadem S.A. de C.V., de 41,754 piezas, por lo que la única opción para atender las necesidades de las unidades médicas en la citada delegación, fue la adquisición del medicamento por el procedimiento de Bolsa Única de Ofertas, verificándose en la pantalla de intranet de la BUO que conforme a la oferta de los proveedores, el precio adjudicado de \$7.49 por pieza al proveedor Psicofarma, S.A. de C.V. fue la mejor oferta en cuanto a precio, y por el volumen que se compró de 41,754 piezas, no era comparable al precio adjudicado a nivel nacional de \$5.73, por lo que se aclaró el importe observado; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos de los artículos 31, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.2.2. Estado de Trámite No Notificados, primer párrafo del Capítulo II.2 Estado de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, por considerar que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0449-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones pertinentes para dar continuidad al proyecto "Quijote", a fin de lograr el objetivo establecido y no afectar a las áreas beneficiarias.	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el 2013/IMSS/DE4889 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE7727, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizado y evaluado lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, quién conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el expediente 2013/IMSS/DE4889 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE7727, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0449-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los coordinadores delegacionales de abastecimiento y equipamiento, y de informática por no aplicar penas convencionales del contrato núm. 11B1228 al proporcionar información que aparentó la entrada de 6,898 equipos a los almacenes delegacionales de Puebla (1,166), Nuevo León (303), Jalisco (1,166), Nivel Central (1,467), D.F. Norte (1,330) y D.F. Sur (1,466), con remisiones de fechas anteriores a la entrada de los equipos al país conforme a los pedimentos de importación.</p>	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el expediente 2013/IMSS/DE4890 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE8253, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizado y evaluado lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, quién conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el expediente 2013/IMSS/DE4890 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE8253, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0449-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los coordinadores delegacionales de abastecimiento y equipamiento y de informática por no aplicar penas convencionales del contrato núm. 11B1226 al proporcionar información que aparentó la entrada de 132 equipos en los almacenes de Jalisco y Nuevo León, con remisiones de fechas anteriores a la entrega de los equipos por el fabricante y de la entrada de los equipos al país.	<p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el expediente 2013/IMSS/DE4891 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE8256, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizado y evaluado lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, quién conforme a sus facultades, determinó que es procedente iniciar las investigaciones en el expediente 2013/IMSS/DE4891 acumulado al expediente 2013/IMSS/DE8256, dando a conocer la conclusión en el momento procesal oportuno, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en los términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento. Por lo que considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0450-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, evalúe iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y en la administración del contrato S90052, por la prestación de la subrogación de hemodiálisis, no justificaron el seguimiento transparente y documentado de la problemática que presentó el proveedor al subcontratar los servicios de un tercero.	<p>Conclusión:</p> <p>Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y la apertura del expediente administrativo número 2013/IMSS/DE7692, se constató que el asunto fue radicado iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0450-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las constancias de recepción de 4 contrarecibos por los servicios subrogados de hemodiálisis en la Delegación Sur del D.F.	<p>Conclusión:</p> <p>En virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social presentó la documentación que comprueba la prestación del servicio subrogado de hemodiálisis de los 4 contrarecibos observados, de los cuales el HGZ-1A presentó el soporte documental de 421 pacientes, por \$5,073,146.63 (CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), de los que exhibió 165 reportes mensuales de procedimientos realizados por \$1,980,040.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) y 256 notas médicas y prescripción por \$3,093,105.83 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS 83/100 M.N.) y el HGZ/MF-8 proporcionó el soporte documental de 10 pacientes por \$119,440.85 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N.), de los que aportó 10 reportes mensuales de procedimientos realizados; para confirmar la comprobación de la prestación del servicio subrogado de ambos hospitales, proporcionaron adicionalmente 126 solicitudes de servicio subrogado, 260 registros de sesión y 353 visitas domiciliarias realizadas a los pacientes beneficiarios". Por lo anterior y habiendo aclarado la irregularidad determinada, se considera la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0466-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estatal de Sonora que en su gestión respecto de 3 contratos de prestación de servicios de guardería, no proporcionaron información con la que se acredite que los prestadores del servicio para el ejercicio 2011 contrataron y mantuvieron la cobertura del seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en los contratos	<p>La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-00GYR-02-0466-08-001, comunicó que ha sido procedente iniciar las investigaciones por lo que abrió el expediente administrativo número 2013/IMSS/DE7693.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYR-02-0466-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Regionales de Baja California y Estatal de Sonora que en su gestión, respecto de 154 contratos de prestación de servicios de guardería, no proporcionaron información con la que se acredite que las directoras de las guarderías cumplían con el perfil de puesto establecido en los contratos.	La DGAFFC "C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-00GYR-02-0466-08-002, comunicó que ha sido procedente iniciar las investigaciones por lo que abrió el expediente administrativo número 2013/IMSS/DE7694. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato LPN-CS-CGA-SRMS-173/2008, ya que gestionaron el trámite de pago por 4,980.7 miles de pesos, sin acreditar la recepción de los entregables.	La DGAFFC "C" promueve la baja previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-1-00GYN-02-0452-08-001, toda vez que la entidad acreditó, con el plan de distribución, cuadros de distribución y asignación mensual de equipos de cómputo y periféricos 2011, escrito de recepción emitido por el proveedor y 302 formatos de "Reporte de Entrega y "Reporte Universal", la implementación de los equipos de cómputo y periféricos relacionados con los entregables, del contrato núm. LPN-CS-CGA-SRMS-173/2008 administrado por el PENSIONISSSTE, que fueron pagados en 2011, mediante 12 facturas por un monto total de 4,980,710.32 pesos, por lo que se considera justificada y comprobada la recepción de los servicios. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron que las horas-hombre pagadas al prestador de servicio por 17.4 miles de pesos estuvieran efectivamente devengadas, se correspondieran con las autorizadas en las "Estimaciones de esfuerzo y costo" presentadas por el proveedor y fueran autorizadas por el instituto.	Como resultado del análisis de la documentación remitida por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, se constató que la acción promovida quedó registrada con el número de Denuncia 2013/ISSSTE/DE1565, para dar inicio a su prosecución e investigación, por lo que se considera concluida la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las horas-hombre pagadas en el proyecto SAO, por 17.4 miles de pesos correspondieran con las autorizadas por la Jefatura de Servicios de Sistemas de Información.	<p>La DGAFFC promueve la baja previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-00GYN-02-0452-08-004, emitida al ISSSTE con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al año de 2011, ya que la Dirección de Tecnología y Desarrollo Administrativo del ISSSTE acreditó la recuperación del importe pagado en exceso y sus respectivos intereses, mediante Nota de Crédito del 23 de septiembre de 2013 por 17.4 miles de pesos más IVA, a aplicar en la factura 731 del proveedor Novutek, S.C. y copia de la constancia del depósito bancario por 3.8 miles de pesos, y que la irregularidad se ocasionó por un error involuntario en el cálculo de las horas pagadas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones para dar continuidad a la implementación del sistema de control y monitoreo de contratos de servicios informáticos, con un costo de 39,883.1 miles de pesos, y no lograron integrar, ordenar, clasificar, buscar y explotar la información de los proyectos y contratos de servicios para la toma de decisiones y mejora de los servicios, por lo que no se cumplió el objeto de la contratación.	<p>Con el análisis de la documentación proporcionada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, se determinó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-00GYN-02-0452-08-005, ha quedado registrada para su investigación con el número de Denuncia 2013/ISSSTE/DE-2442, por lo que se considera dar por concluida la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron ni vigilaron el cumplimiento del contrato AD-CS-DA-SRMS-075/2011, y pagaron el costo de arrendamiento de 803 equipos, por 7,496.0 miles de pesos, de los que no se acreditó su ubicación ni implementación y se desconoce si cumplen con las características técnicas establecidas en el contrato.	<p>Con el análisis de la documentación proporcionada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, se determinó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 11-9-00GYN-02-0452-08-008, ha quedado registrada para su investigación con el número de Denuncia 2013/ISSSTE/DE-2451, por lo que se considera dar por concluida la acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron entregables con atrasos de hasta 90 días naturales después de las fechas establecidas contractualmente, como consta en las actas de entrega-recepción; además, omitieron vigilar el cumplimiento del contrato por los servicios de "Evaluación de Calidad y Satisfacción de los Servicios del Centro de Atención Telefónica (CAT) y Verificación de los Niveles de Servicio Establecidos en la Cita Médica Vía Telefónica e Internet y en el Paquete de Servicios de Atención Telefónica", celebrados con la Universidad Autónoma del Estado de México.	Como resultado del análisis de la documentación remitida por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, se constató que la acción promovida quedó registrada con el número de Denuncia 2013/ISSSTE/DE1566, para dar inicio a su prosecución e investigación, por lo que se considera concluida la acción.
2011	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-00GYN-02-0452-08-012 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la documentación justificativa de los pagos efectuados por 8,360.3 miles de pesos, por los contratos n.ºs. DA-SRMyS/JSA-046/2011, DA-SRMyS/JSA-047/2011 y DA-SRMyS/JSA-048/2011 relativos a la adquisición de consumibles de cómputo.	La DGAFF "C" promueve la baja previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-1-00GYN-02-0452-06-009, toda vez que el Almacén Regional Centro del ISSSTE acreditó haber recibido los consumibles del equipo de cómputo por \$8,360.3 miles de pesos mediante 15 remisiones de entrega en los períodos del 26 de julio al 7 de octubre, del 3 al 22 de agosto y del 18 de julio al 17 de agosto de 2011 y el kárdex de entradas al almacén; asimismo, la Coordinación Administrativa remitió 5 facturas de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., con folios números. 1925, 1966, 1962, 1963 y 154 (factura electrónica) de septiembre y noviembre de 2011, de los contratos DA-SRMyS/JSA-046/2011, DA-SRMyS/JSA-047/2011 y DA-SRMyS/JSA-048/2011 por 8,360.3 miles de pesos; 4 Cuentas por Liquidar Certificadas y los formatos cash windows que amparan las transferencias bancarias de los pagos; por lo que se considera justificada y comprobada la entrega de los bienes.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

La DGAFF "C" promueve la baja previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-1-00GYN-02-0452-06-009, toda vez que el Almacén Regional Centro del ISSSTE acreditó haber recibido los consumibles del equipo de cómputo por \$8,360.3 miles de pesos mediante 15 remisiones de entrega en los períodos del 26 de julio al 7 de octubre, del 3 al 22 de agosto y del 18 de julio al 17 de agosto de 2011 y el kárdex de entradas al almacén; asimismo, la Coordinación Administrativa remitió 5 facturas de la empresa Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., con folios números. 1925, 1966, 1962, 1963 y 154 (factura electrónica) de septiembre y noviembre de 2011, de los contratos DA-SRMyS/JSA-046/2011, DA-SRMyS/JSA-047/2011 y DA-SRMyS/JSA-048/2011 por 8,360.3 miles de pesos; 4 Cuentas por Liquidar Certificadas y los formatos cash windows que amparan las transferencias bancarias de los pagos; por lo que se considera justificada y comprobada la entrega de los bienes.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	23
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	7
Total	30



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emítidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	25	0	0	0	0	0	25	5	0	2	0	0	0	3	0	0	20	7	13	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	20.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	80.00	28.00	52.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
IMSS	11	0	0	0	0	0	11	2	0	0	0	0	0	2	0	0	18.18	9	2	7	0	0	0	0	0	0
CDI	5	0	0	0	0	0	5	2	0	2	0	0	0	0	0	0	40.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0
ISSSTE	9	0	0	0	0	0	9	1	0	0	0	0	0	1	0	0	11.11	8	4	4	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	25	0	0	0	0	0	25	5	0	2	0	0	0	3	0	0	20.00	20	7	13	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	115	94	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	17	16	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Solicitud de Aclaración	23	19	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	0	0	2	0	0
TOTAL	177	151	0	0	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	3	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	85.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.86	2.82	0.00	1.13	0.00	0.00	0.00	1.69	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	5	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	91	86	0	0	0	0	0	0	1	4	0	2	0	0	0	2	0	0	4.40
ISSSTE	47	43	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2.13
SUPERISSSTE	15	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	177	151	0	0	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	0	3	0	0	2.82

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CDI	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CDI	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CDI		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFAI	Recomendación	5	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFAI		5	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación	60	59	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMSS	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
IMSS	Solicitud de Aclaración	11	8	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	1	0	0	27.27
Total IMSS		91	86	0	0	0	0	0	0	1	4	0	2	0	0	0	2	0	0	4.40
ISSSTE	Recomendación	18	15	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISSSTE	Solicitud de Aclaración	12	11	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	8.33
Total ISSSTE		47	43	0	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2.13
SUPERISSSTE	Recomendación	15	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SUPERISSSTE		15	1	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		177	151	0	0	0	0	0	0	21	5	0	2	0	0	0	3	0	0	2.82

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-1-00GYR-02-1178-03-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que soporte la contratación y pagos por 253,411.9 miles de pesos, correspondiente a 6 contratos (P250041, P250164, P250197, P250414, P250581, P250804) establecidos con la Universidad Autónoma del Estado de México durante 2012, con la finalidad validar la utilidad y entrega de los servicios incluidos en estos contratos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-1-00GYR-04-0102-03-002</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 30.5 miles de pesos, más los gastos financieros por el incumplimiento de los términos de referencia contractual, en virtud de que no entregó los videos donde se constate la filmación desde puntos fijos establecidos, ni realizó el paneo panorámico de supervisión. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-1-00GYR-04-0103-03-002</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Regional en Nuevo León, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la determinación de costos, cantidades y rendimientos de trabajo aplicados en la integración de los precios unitarios extraordinarios núms. POOC08-005-007, POOC08-006-003 y POOC10-006-003.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0350/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-1-00GYR-14-0682-05-001</p> <p>Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con objeto de que audite a la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, con domicilio fiscal en Palacio de Gobierno, Mezanine, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo las aportaciones de Seguridad Social durante 2012 por 1,022,833.94 pesos (un millón veintidós mil ochocientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.) del personal operativo y administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud financiados con recursos del Seguro Popular en el ejercicio fiscal 2012 y no fueron enterados al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>

SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGATIC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aprovechamiento de Infraestructura y Servicios de las TICs

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0170/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-1-00GYN-02-1187-03-001</p> <p>Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que soporte el cumplimiento de los objetivos contractuales e institucionales por 101,959.0 miles de pesos, correspondiente al "Servicio de Despliegue del Expediente Clínico Electrónico ISSSTEMED V4M" durante 2012, con la finalidad de validar la entrega y beneficio para las áreas usuarias. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	77	0	0		77	8	6	2	0	0	0	0	0	69	66	0	3	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	10.39	7.79	2.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89.61	85.71	0.00	3.90	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
ISSSTE (ICC)	16	0	0	0	0	16	6	6	0	0	0	0	0	0	0	37.50	10	7	0	3	0	0
IFAI (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
SUPERISSSTE (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
CDI (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
IMSS (ICC)	41	0	0	0	0	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	41	41	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	77	0	0	0	0	77	8	6	2	0	0	0	0	0	0	10.39	69	66	0	3	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00AYB-02-0420-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fueron responsables de organizar y supervisar la compilación y operación de los acervos de información documental que da cuenta de escrituras, inventarios catastrós y registros públicos de la propiedad de los inmuebles de la Comisión, a fin de contar con su disponibilidad para consulta.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00AYB-02-0420-08-001, ya que con oficio OIC/00625/1157/2014 del 3 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CDI informó que fue registrada como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con número de folio 2014/CDI/DE62. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00AYB-02-0420-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no levantaron el inventario físico al 31 de diciembre de 2012, ni presentaron la evidencia documental que demuestre el levantamiento del inventario físico de los bienes inmuebles, conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00AYB-02-0420-08-002, ya que con oficio OIC/00625/1167/2014 del 4 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CDI informó que fue registrada como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de folio 2014/CDI/DE60. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00AYB-02-0420-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la presentación y revelación del rubro contable de los bienes inmuebles en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2012, sin observar las disposiciones contables normativas, referentes al cambio en las políticas contables de actualización, la corrección de errores y la revelación de los efectos retrospectivos en la información financiera, como resultado del reconocimiento de los efectos inflacionarios en la información financiera; asimismo, la justificación y efecto del cambio adoptado que perjudicó la comparabilidad con otros períodos y con otros entes económicos similares.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00AYB-02-0420-08-003, ya que con oficio OIC/00625/1168/2014 del 4 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CDI, informó que fue registrada como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de folio 2014/CDI/DE61. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00AYB-02-0420-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al 31 de diciembre de 2012, no implementaron los libros de Inventarios y de Balances conforme a las disposiciones normativas.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00AYB-02-0420-08-004, ya que con oficio OIC/00625/1164/2014 del 3 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CDI, informó que fue registrada como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de folio 2014/CDI/DE63.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	CDI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00AYB-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fueron responsables de integrar los expedientes de los apoyos otorgados por el Programa Fondos Regionales Indígenas, sin verificar que la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, cumpliera con los requisitos fiscales para su deducibilidad, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que la entrega de los recursos se realice mediante la emisión de cheques a nombre de los Fondos Regionales Indígenas, de acuerdo con las cláusulas de los convenios de concertación de recursos firmados entre la CDI y los Fondos Regionales Indígenas.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00AYB-02-0421-08-001, ya que con oficio OIC/00625/1165/2014 del 3 de septiembre de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CDI, informó que fue registrada como Denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de folio 2014/CDI/DE64.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión optaron por adquirir mediante un contrato de arrendamiento financiero, un inmueble al que se le tuvieron que hacer adecuaciones que implicaron erogaciones por 108,933.9 miles de pesos equivalentes al 22.2% respecto de los 490,208.6 miles de pesos que costaron en conjunto el terreno y el inmueble.	<p>Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OAC/DE9-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de traslado del mobiliario, no obstante que el proveedor contratado no incluía este tipo de servicio en su objeto social, además de que tampoco acreditaron las pérdidas y costos adicionales a que se refiere el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que justificaran el ejercicio de esa opción.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE10-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la compra de mobiliario, consideraron la cotización de un proveedor que en visita domiciliaria realizada por el personal auditor manifestó no haber recibido ninguna invitación y por lo tanto no haber presentado cotización alguna.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE11-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las acciones que garantizaran el instalar oportunamente el equipo complementario para la grabación y registro del sistema de circuito cerrado de televisión, a fin de que se cumpliera con la justificación que se presentó para su adquisición.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE12-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para acreditar la recepción de los bienes adquiridos dentro del plazo establecido en el pedido, presentaron un acuse de recepción supuestamente firmado por un servidor público, de cuyo peritaje se determinó que la firma en él asentada difiere de la plasmada por el mismo servidor público en otros documentos.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE13-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron mediante el procedimiento de adjudicación directa los servicios de arrendamiento de mobiliario, los cuales se formalizaron a través de dos pedidos con un mismo proveedor; sin embargo, por su monto conjunto, debió celebrarse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que se presume que las operaciones fueron fraccionadas para eludir dicho procedimiento.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE14-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron las actas de entrega-recepción del inmueble y de sus adecuaciones, sin que se constatará la existencia y cumplimiento de las especificaciones de los equipos instalados y del catálogo de conceptos y especificaciones de obra del contrato a precio alzado y tiempo determinado suscrito el 30 de julio de 2012.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE15-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-0349-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron conforme a la tabla de "Superficie Máxima a Ocupar por Institución (SMOI)", aproximadamente 1,120.71 metros cuadrados de áreas de uso común y de circulación de más que los requeridos.	Toda vez que el Titular de la Contraloría de la entidad fiscalizada informó que aperturó el expediente de investigación quedando registrado con el número de expediente 2014/IFAI/OA/C/DE16-PRAS, y que una vez concluidas las investigaciones correspondientes informará del resultado de las mismas, se considera procedente dar por concluido el seguimiento de esta acción promovida, en los términos del Criterio núm. 6, del Numeral A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Tomo III, Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades del 17 de octubre de 2013.
2012	DGATIC	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-1179-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento en la totalidad de los procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, debido a que en su operación alcanzó el 46.4%.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0383/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IFAI/OA/C/DE4-PRAS.
2012	DGATIC	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-1179-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de factores críticos como es el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y no cumplieron con las disposiciones respecto a los procesos relacionados con la seguridad de la información del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0383/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IFAI/OA/C/DE5-PRAS.
2012	DGATIC	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-1179-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, en los procesos de Administración de ambiente físico y Mantenimiento de infraestructura, debido a que no cuentan con las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que garanticen la continuidad de los servicios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0383/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IFAI/OA/C/DE6-PRAS.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-1179-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron la administración del Contrato C056/12, debido a que la documentación entregada refleja retrasos en las actividades realizadas como son reportes semanales sin fechas; reportes de pruebas de los sistemas contra incendios, la instalación de los equipos de CCTV y los equipos de control de acceso sin fecha de realización; omisión de entrega del documento de garantía por parte del proveedor en carta membretada debidamente firmada por su representante legal y el responsable técnico en el que se garantice los servicios entregados.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0383/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IFAI/OA/C/DE7-PRAS. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFAI (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00HHE-02-1179-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron correctamente las necesidades de cantidad y tipos de perfil de los servicios contratados y no aplicaron medidas oportunas de modificar el contrato y ajustarlo a lo efectivamente utilizado en el Contrato C075/11.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0383/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IFAI/OA/C/DE8-PRAS. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-04-0103-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el objeto, meta y alcance del contrato núm. 1-092002-4-20060, que contempló la "Remodelación, Ampliación y Adecuación del Hospital General de Zona núm. 17, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León", debido a que quedaron trabajos pendientes en las áreas de hospitalización, laboratorio, imagenología, enseñanza, gobierno, conservación, talleres, baños-vestidores para personal, patología, seguridad e higiene y servicios generales.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00GYR-04-0103-08-001, determina atendida la acción de referencia dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Regional Nuevo León, informó que se registró en esa Área dicha denuncia con el número de folio 2014/IMSS/DE1116 y se ordenó la práctica de las investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-04-0103-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron los equipos con una vigencia mínima de 24 meses, toda vez que se aceptaron garantías por 12 meses en los transformadores núms. 350750H538W/XA425A y 350750H538W/XA425B, así como en las unidades condensadora y evaporadora del cuarto frío, elevador marca Otis Mod. GEN2 Linea Xizi, tableros de aislamiento Bticino Mod. NBAR 4000, planta de emergencia IGSA 20-450kw, minisplit marca York YSCA-YSHA07-24AADA Johnson Controls y minisplit marca Midea M-36CGLA y M-36HGLA; además de que aceptó garantías por 18 meses para la subestación hipercompacta Schneider y no presentó evidencia documental de las garantías de la bomba de vacío marca Busch.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-9-00GYR-04-0103-08-002, determina atendida la acción de referencia dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Regional Nuevo León, informó que se registró en esa Área dicha denuncia con el número de folio 2014/IMSS/DE1116 y se ordenó la práctica de las investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-04-0105-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en el finiquito de obra las estimaciones de la núm. 61 a la núm. 82 por trabajos excedentes y conceptos no previstos en el catálogo original por 86,767.2 miles de pesos, ejecutados en el plazo contractual y que de la núm. 83 a la núm. 91 pagaron 2,850.4 miles de pesos por concepto de ajuste de costos, lo que representó un incremento del 72.6% respecto al monto del contrato de 119,559.6 miles de pesos, sin formalizar el convenio modificatorio en monto ni el dictamen técnico para regularizar administrativamente el pago de los trabajos excedentes, conceptos extraordinarios y ajuste de costos.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 12-9-00GYR-04-0105-08-003, determina atendida la acción de referencia dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social informó que inició la investigación correspondiente con el expediente número 2014/IMSS/DE879 y que la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria será notificada a la ASF en su momento; y en ejercicio de sus atribuciones promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Estado de México Oriente y Yucatán, que en su gestión no implementaron medidas de seguridad (cámaras de video vigilancia) en el Hospital General de Zona núm. 68, y en el Hospital General Regional núm. 1 de Yucatán no se reparó un refrigerador que es indispensable para sus actividades.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, consistente en la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1154, se constató que el asunto fue radicado iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estado de México Poniente que en su gestión no aplicaron las penas convencionales en 22 órdenes de reposición, por 181.4 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1147, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estado de México Oriente que en su gestión no aplicaron las penas convencionales en 53 órdenes de reposición, por 535.4 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1145, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Yucatán que en su gestión no aplicaron las penas convencionales en 6 órdenes de reposición, por 10.4 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1132, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN "Ignacio García Téllez" de Yucatán que en su gestión no aplicaron las penas convencionales en 4 órdenes de reposición, por 0.6 miles de pesos.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1133, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 220 de Toluca, Estado de México, que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 278 piezas, por 285.9 miles de pesos, que demuestren el suministro al derechohabiiente o al servicio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. C on el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1149, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 1 de Mérida, Yucatán, que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 25 piezas de medicamentos, por 15.8 miles de pesos, que demuestren el suministro al derechohabiiente o al servicio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1144, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 53 de los Reyes la Paz, Estado de México Oriente, que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 64 piezas, por 297.6 miles de pesos, que demuestren el suministro al derechohabiiente o al servicio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1144, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General de Zona núm. 68 de Ecatepec, Estado de México Oriente, que en su gestión no soportaron con recetas individuales o colectivas 200 piezas, por 202.7 miles de pesos, que demuestren el suministro al derechohabiente o al servicio.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1155, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en su oportunidad. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios que en su gestión adjudicaron medicamentos de una misma clave a un mismo proveedor a diferentes precios y de una misma clave a diferentes proveedores a diferentes precios, que generaron diferencias superiores en precio de 25,440.4 y 24,797.6 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estado de México Poniente que en su gestión compraron 258,529 piezas de 6 claves de medicamento, sin contar con un estudio de mercado que les permitiera conocer los precios de referencia antes de efectuar la adjudicación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Yucatán, y del almacén de Programas Especiales de Red Fría de nivel central que en su gestión no se comunicaron y dejaron caducar 4,988 piezas de 9 lotes de 5 claves de medicamentos biológicos, por 470.8 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital General Regional núm. 220 de la Delegación Estado de México Poniente, que en su gestión dejaron caducar 1,044 piezas de 3 claves de medicamentos, por 34.5 miles de pesos.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1143, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0424-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Estado de México Oriente que en su gestión compraron 419,073 piezas de 5 claves a un precio mayor del que adjudicó nivel central, lo que originó una erogación en exceso por 3,751.4 miles de pesos, por no acatar las indicaciones de nivel central de adquirir la cantidad suficiente para cubrir necesidades de enero y febrero de 2012, lo que produjo sobreexistencias de 5,552 piezas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0429-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en forma semestral el programa académico a los proveedores, por lo que el personal no se benefició con la capacitación, ni obtuvieron el financiamiento para otorgar la capacitación académica semestralmente al personal médico y de enfermería, relacionado con los servicios de mínima invasión.	Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMSS, se constató que el asunto fue radicado con la apertura del expediente administrativo número 2014/IMSS/DE1156, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, de cuyo resultado informará en el momento procesal oportuno. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0448-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los trabajos referentes a la ejecución de los servicios relacionados con la evaluación y dictaminación de las estructuras dañadas durante el sismo del 20 de marzo del 2012, ni que las acciones y procedimientos administrativos relativos se cumplieran en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informó que el expediente se radicó en esa área bajo el número 2014/IMSS/DE11785 y que la conclusión del presente asunto será notificada en el momento procedimental oportuno, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los servicios subrogados de las cuentas 42062106 "Subrogación de Servicio de Diagnóstico y Laboratorio" y 42062109 "Subrogación Hospitalaria", de las delegaciones de Chihuahua, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Sonora, Sur D.F., Tamaulipas y Yucatán, así como de las UMAE del CMN Siglo XXI, Hospitales de Cardiología y Oncología y Yucatán, del ejercicio 2012.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1063, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Chihuahua y Yucatán que en su gestión elaboraron los dictámenes de justificación de excepción a la licitación pública, sin observar lo previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con los expedientes núm. 2014/IMSS/DE1146 y 2014/IMSS/DE1139, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Chihuahua que en su gestión realizaron adjudicaciones directas con fundamentación incorrecta en los artículos 41, fracciones III y XIV, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1153, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Chihuahua que en su gestión no incluyeron en los contratos u órdenes de servicio información de las fracciones IV y XVI del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativas a la acreditación de la existencia y personalidad del licitante de adjudicación ni las causales para la rescisión de los contratos.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1152, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Chihuahua que en su gestión no precisaron en 37 contratos y órdenes de servicios quién era el responsable de administrarlo y verificar su cumplimiento.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1150, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Chihuahua que en su gestión no cumplieron sus funciones para la realización y validación de los contratos y órdenes de servicios, conforme al Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como de los servidores públicos que ejercieron funciones no establecidas en la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1148, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos, de la Delegación Yucatán, que en su gestión no se cercioraron de que las garantías de cumplimiento se recibieran en tiempo y forma, conforme a la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1138, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones Chihuahua y Yucatán y la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Yucatán, que en su gestión no informaron en tiempo y forma al Órgano Interno de Control las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública, con su respectivo dictamen de procedencia, conforme a la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con los expedientes núm. 2014/IMSS/DE1136 y 2014/IMSS/DE1357, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Chihuahua que en su gestión no asignaron el número de folio a las solicitudes de subrogación "Formatos 4-30-2/03", conforme lo establece la normativa.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1157, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Yucatán que en su gestión no supervisaron ni evaluaron la prestación de los servicios médicos subrogados.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1137, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-0462-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, de la Delegación Sur D.F. y las unidades médicas de alta especialidad de Yucatán, Jalisco y Sur D.F., que en su gestión realizaron pagos de capacitación y mantenimiento de equipo, servicios de hemodiálisis, arrendamiento de equipo médico y renta de equipo ventilador volumétrico neonatal-pediátrico-adulto avanzado con sistema de monitoreo, con cargo en la cuenta 42062106 "Subrogación de Servicio de Diagnóstico y Laboratorio", aunque debió ser en las cuentas 42060236 "Honorarios a Instructores en Curso de Capacitación", 42062502 "Subrogación de Servicios de Conservación de Bienes Muebles y Equipo" y 42061604 "Subrogación de Hemodiálisis Extramuros"; asimismo, porque un pago de subrogación de servicios de laboratorio fue con cargo en la cuenta 42062502 "Subrogación de Servicios de Conservación de Bienes Muebles y Equipo", aunque debió ser en la 42062106 "Subrogación de Servicio de Diagnóstico y Laboratorio".	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que el asunto fue radicado con el expediente núm. 2014/IMSS/DE1064, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de factores críticos para el Instituto Mexicano del Seguro Social como es la administración de la seguridad de la información, por ser insuficientes los controles existentes.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1740. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, en los procesos de Administración de ambiente físico y Mantenimiento de infraestructura, debido a que carece de las medidas de seguridad suficientes para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que garanticen la continuidad de los servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1741. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que un equipo de impresión portátil no fue utilizado y representó un importe de 7.0 miles de pesos por los 10 meses de servicio pagados sin ser devengados en 2012.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1742. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso por 4,876.2 miles de pesos, integrados por 4,874.5 de sitios no activos y 1.7 miles de pesos del servicio de videoconferencia y cambios de domicilio.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1743. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250559 de Servicios de Seguridad Física y Lógica del ECE establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 68,000.00 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1744. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250560 de Inicio del proceso de la certificación de la seguridad del expediente clínico electrónico, establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 8,000.00 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1745. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250415 de Oficina de Gestión de Proyectos y Administración del Cambio para ECE establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 2,059.0 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1746. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250416 de Propuesta de Revisión y Análisis de Infraestructura, Aplicación y Base de Datos del ECE establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 2,320.0 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1747. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250562 de Servicios de Integración ECE Programas Especiales establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 20,000.0 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1748. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250564 de Acelerador de Aplicaciones establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 36,141.5 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1749. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IMSS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYR-02-1178-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el cumplimiento del contrato P250563 Difusión electrónica del ECE en UMF's establecido con la Universidad Autónoma del Estado de México, a efecto de que los trabajos se realizaran con la debida eficacia, economía y calidad, además de que los entregables desarrollados no cumplen con los objetivos para los que fueron contratados originalmente, los pagos realizados en 2012 al prestador de servicios ascendieron a 11,600.00 miles de pesos que no han tenido utilidad ni beneficio para el IMSS.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0382/2014, fue registrada en el expediente número 2014/IMSS/DE1750.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0035-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los pagos de los servicios prestados en el ejercicio de 2012 por Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., derivados del contrato de servicios núm. AD-CS-DA-SRMS-087/2011, celebrado el 15 de marzo de 2011, con atrasos de 2 a 159 días naturales para los servicios correspondientes a los expedientes de préstamos personales, financieros y del Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado; asimismo, de los servicios correspondientes a los expedientes jurídicos, recibió inicialmente las facturas el 5 de marzo de 2012, junto con los entregables; sin embargo, el ISSSTE no aceptó los servicios hasta 2013.	<p>Con oficio núm. OIC/TAQ/00/637/3762/2014 del 17 de junio de 2014, recibido el 19 de junio de 2014, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedó registrada para su debida prosecución e investigación con número de expediente 2014/ISSSTE/DE495, y que en caso de acreditarse las irregularidades denunciadas, se turnará el asunto al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control, lo que en su momento será comunicado.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0450-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la pena convencional por el atraso en la entrega de 21 piezas de la clave 4448, estipulada en el contrato.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) dio inicio al procedimiento de investigación respectivo y que el asunto quedó debidamente registrado en el expediente número 2014/ISSSTE/DE464, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>
2012	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0450-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la bonificación en especie en la primera entrega de la claves de medicamento 4225 y 4227 del 29 y 30 de marzo de 2012, establecida en el contrato núm. 1989 ME, ni realizaron las acciones correspondientes, en su caso.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), informó que dio inicio al procedimiento de investigación respectivo y que el asunto quedó debidamente registrado en el expediente número 2014/ISSSTE/DE449, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del referido ordenamiento, y conforme al Criterio A.5 Numeral 6 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" Apéndice "A" del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0470-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron conciliaciones de los medicamentos entregados por el área de Farmacia y recibidos por el área de Medicina Interna del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro", que ocasionaron un faltante de 39.5 miles de pesos, correspondiente a 1,335 unidades de medicamentos.	Conclusión La DGAFF C promueve la conclusión de la acción previo a su emisión, toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionó la documentación que acredita la conciliación donde constan las aclaraciones de las diferencias presentadas entre los surtidos por el área de Farmacia y los recibidos en el área de Medicina Interna del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro" durante agosto de 2012, que ascendieron a 39,533.26 pesos correspondiente a 1,335 unidades de medicamento.
2012	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0470-08-007 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron conciliaciones entre el material de curación entregado por el Almacén General a las áreas solicitantes del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro", que ocasionaron una diferencia por 453.2 miles de pesos, correspondiente a 16,928 unidades de material de curación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Conclusión La DGAFF "C" promueve la conclusión de la acción, toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionó la documentación que acredita la conciliación donde constan las aclaraciones de las diferencias determinadas en la entrega de material de curación del Almacén General a las áreas solicitantes del Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro" durante agosto y diciembre de 2012, que ascendieron a 453,162.14 pesos correspondiente a 16,928 unidades de material de curación.
2012	DGAFFC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-0470-08-009 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" que en su gestión fueron responsables del faltante de soporte documental, por un monto de 75.6 miles pesos, integrado por 10.1 miles pesos, que corresponden, a la falta de soporte documental de 9 recetas, equivalentes a 16 unidades, y 65.5 miles pesos por una receta alterada.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La DGAFF C promueve la conclusión de la acción, toda vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado proporcionó la documentación que acredita la salida de 16 unidades por 10,115.06 pesos y la devolución de los tres medicamentos de la receta alterada con lo que se justifican los 65,519.43 pesos (setenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 43/100 M.N.) observados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-1187-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y no aseguraron la disponibilidad de la operación de los servicios y procesos críticos por medio de un programa de continuidad de las operaciones.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0389/2014, fue registrada en el expediente número 2014/ISSSTE/DE533. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-1187-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la integración y actualización de las bases de datos de derechohabientes, créditos y pensiones.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0389/2014, fue registrada en el expediente número 2014/ISSSTE/DE534. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-1187-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no coordinaron la revisión integral de las operaciones para la mejora de los procesos; no identificaron las soluciones automatizadas y técnicas, para satisfacer los requisitos de tecnologías de la información; no cumplieron con los objetivos de los contratos, anexos técnicos, programas institucionales y sectoriales. En consecuencia, se realizaron pagos de servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0389/2014, fue registrada en el expediente número 2014/ISSSTE/DE535. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	ISSSTE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-00GYN-02-1187-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no coordinaron la revisión integral de las operaciones para la mejora de los procesos; no identificaron las soluciones automatizadas y técnicas, para satisfacer los requisitos de tecnologías de la información; no cumplieron con los objetivos de los contratos, anexos técnicos, programas institucionales y sectoriales, en consecuencia, realizaron pagos de servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0389/2014, fue registrada en el expediente número 2014/ISSSTE/DE536. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	66
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	3
Total	69



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emítidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	29	10	0	10	0	0	19	13	10	3	0	0	0	0	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	34.48	0.00	34.48	0.00	0.00	65.52	44.83	34.48	10.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.69	0.00	20.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
IMSS	17	8	0	8	0	0	9	8	7	1	0	0	0	0	0	0	88.89	1	0	1	0	0	0	0	0	
ISSSTE	7	2	0	2	0	0	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	20.00	4	0	4	0	0	0	0	0	
IFAI	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	
CDI	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	
SUPERISSSTE	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	29	10	0	10	0	0	19	13	10	3	0	0	0	0	0	0	68.42	6	0	6	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
CDI	37
IFAI	12
IMSS	23
ISSSTE	13
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	85



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-001 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de los criterios de elegibilidad con objeto de determinar la población potencial del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI presentó el proyecto de la metodología para la definición, programación y autorización de los criterios de elegibilidad con objeto de determinar la población potencial del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-002 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de intensificar los apoyos a los proyectos productivos que generen condiciones de empleo en las comunidades indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la entidad realizó acciones, a fin de intensificar los apoyos a los proyectos productivos y gestionó la inclusión del concepto "número de empleos" en las reglas de operación 2013, como parte de los criterios de dictaminación de los programas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-003 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas elabore indicadores y metas para evaluar la cobertura de atención de la población indígena del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la elaboración de un indicador y su correspondiente meta de atender a 10,000 indígenas en el ejercicio fiscal de 2013 para evaluar la cobertura de atención de la población indígena del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-004 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores de cobertura de atención de los programas productivos Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas y Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió documentación respecto de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores de cobertura de atención de los programas productivos Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas y Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-005 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Fondos Regionales Indígenas defina la meta correspondiente al indicador de fin y el objetivo para el indicador de propósito.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI acreditó que en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012, del Programa Fondos Regionales Indígenas, se define la meta correspondiente al indicador de fin y el objetivo para el indicador de propósito.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-006 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Fondos Regionales Indígenas se establezcan indicadores a nivel de componente que permitan evaluar los bienes y servicios producidos por el programa para cumplir con su propósito.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI remitió evidencia de la implementación de las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013, del Programa Fondos Regionales Indígenas se establezcan indicadores a nivel de componente que permitan evaluar los bienes y servicios producidos por el programa para cumplir con su propósito.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-007 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Fondos Regionales Indígenas se establezcan indicadores de actividad con objeto de evaluar las principales acciones institucionales emprendidas, mediante los cuales se movilizan los insumos para generar los bienes o servicios que produce el programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI remitió evidencia de la implementación de indicadores a nivel de actividad con objeto de evaluar las principales acciones institucionales emprendidas, mediante los cuales se movilizan los insumos para generar los bienes o servicios que produce el programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-008 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas revise los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Fondos Regionales Indígenas, conforme a la metodología de marco lógico, a fin de perfeccionarlos y medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI remitió evidencia del perfeccionamiento de los indicadores a efecto de que midan el cumplimiento del Programa Fondos Regionales Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-009 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos necesarios a fin de que cumpla con las metas programadas para los indicadores "Porcentaje de avance en la tramitación de recursos para seguimiento" y "Porcentaje de avance en el seguimiento de proyectos productivos" del Programa Fondos Regionales Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia documental de la implementación de los mecanismos necesarios, a fin de que cumpla con las metas programadas para los indicadores "Porcentaje de avance en la tramitación de recursos para seguimiento" y "Porcentaje de avance en el seguimiento de proyectos productivos" del Programa Fondos Regionales Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-010 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas defina indicadores que midan el cumplimiento del objetivo general del Programa Fondos Regionales Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI definió el indicador "Razón de contribución al aumento de los ingresos" en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012, que mide el cumplimiento del objetivo general del Programa Fondos Regionales Indígenas de "Contribuir a mejorar los ingresos de la población indígena asociada a los Fondos Regionales, mediante el apoyo de proyectos productivos que permita mejorar sus condiciones de vida".



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-011 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Fondos Regionales Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió el documento que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Fondos Regionales Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-012 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de la meta del otorgamiento de apoyos a proyectos productivos del Programa Fondos Regionales Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de la meta del otorgamiento de apoyos a proyectos productivos del Programa Fondos Regionales Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-013 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores "Atención a organizaciones que recibieron asistencia técnica y/o capacitación especializada" y "Atención a fondos que recibieron asistencia administrativa, contable y gastos de operación" del Programa Fondos Regionales Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores "Atención a organizaciones que recibieron asistencia técnica y/o capacitación especializada" y "Atención a fondos que recibieron asistencia administrativa, contable y gastos de operación" del Programa Fondos Regionales Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-014 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que el indicador de fin de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas contenga el año de la línea base con objeto de poder evaluar y dar seguimiento de los resultados del indicador.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realizó las modificaciones necesarias en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de que en el indicador de fin se estableciera como referente un periodo anterior al año evaluado, a fin de dar seguimiento a los resultados del programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-015 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que el indicador de propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas contenga los elementos para verificar la cobertura o el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el indicador "Porcentaje de grupos de mujeres indígenas apoyadas por el programa que continúan operando proyectos dos años después de recibido el apoyo" definido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas permite verificar el cambio producido en la población o área de enfoque que puede atribuirse a la ejecución del programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-016 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Fondos Regionales Indígenas se establezcan indicadores de actividad con objeto de evaluar las principales acciones institucionales emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce el programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CDI remitió evidencia del establecimiento de indicadores de actividad con objeto de evaluar las principales acciones institucionales emprendidas, mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce el programa para cumplir con su propósito.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-017 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fortalezca los mecanismos de control de sus sistemas de información, a fin de generar información confiable para sustentar los resultados del indicador "Porcentaje de beneficiarias del Programa que participan en la toma de decisiones" del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fortaleció los mecanismos de control de sus sistemas de información, a fin de generar información confiable para sustentar los resultados del indicador "Porcentaje de beneficiarias del Programa que participan en la toma de decisiones".



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-018 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas defina indicadores que midan el cumplimiento del objetivo general del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI definió indicadores en la Matriz de Indicadores para Resultados, que miden el cumplimiento del objetivo general del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-019 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-020 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de la meta del indicador "Proyectos productivos instalados" del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de la meta del indicador "Proyectos productivos instalados" del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-021 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de la meta de acompañamiento a proyectos del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de la meta de acompañamiento a proyectos del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-022 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas el indicador de fin permita verificar los impactos sociales y económicos alcanzados.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la implantación del indicador de fin "Tasa de Crecimiento del Ingreso de los Beneficiarios", mismo que permite verificar los impactos sociales y económicos alcanzados.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-023 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, los indicadores de componente permitan verificar la generación o entrega de los bienes y servicios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la implantación de indicadores de componente que permiten verificar la generación o entrega de los bienes y servicios del programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-024 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias, a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, los indicadores de actividad permitan verificar la gestión de los recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la organización y la operación del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia del desarrollo de indicadores de actividad que permitan verificar la generación o entrega de los bienes y servicios del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-025 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos necesarios a fin de que cumpla con la meta programada para el indicador "Porcentaje de solicitudes de difusión y promoción apoyadas" del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la implementación de los mecanismos necesarios, a fin de que cumpla con la meta programada para el indicador "Porcentaje de solicitudes de difusión y promoción apoyadas" del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-026 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas defina indicadores que midan el cumplimiento del objetivo general del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de las modificaciones a los indicadores, a fin de que midan el cumplimiento del objetivo general del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-027 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-028 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores "Porcentaje de solicitudes de capacitación apoyadas", "Porcentaje de solicitudes de difusión y promoción apoyadas" y "Porcentaje de grupos indígenas organizados que recibieron apoyo para construir y operar sitios de turismo alternativo".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores "Porcentaje de solicitudes de capacitación apoyadas" "Porcentaje de solicitudes de difusión y promoción apoyadas" y "Porcentaje de grupos indígenas organizados que recibieron apoyo para construir y operar sitios de turismo alternativo".



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-029 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, el indicador de fin permita verificar los impactos sociales y económicos alcanzados.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estableció las acciones para que el indicador de fin permitiera verificar los impactos sociales y económicos alcanzados, al evaluar la variación de los ingresos de la población atendida por el programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-030 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena los indicadores de componente permitan verificar la generación o entrega de los bienes y servicios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de las modificaciones a los indicadores de componente, a fin de verificar la generación o entrega de los bienes y servicios del PROCAP.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-031 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realice las acciones necesarias a fin de que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena los indicadores de actividad permitan verificar la gestión de los procesos: recursos humanos, el financiamiento, la adquisición de insumos, la organización y la operación del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de las modificaciones necesarias a efecto de que los indicadores de actividad permitan verificar la gestión de los procesos: el financiamiento, la organización y la operación del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-032 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos necesarios a fin de cumplir las metas programadas de los indicadores "Porcentaje de beneficiarios que perciben un aumento en sus ingresos", "Porcentaje de Capitalización de Proyectos Productivos", "Porcentaje de recursos ejercidos en servicios técnicos" y "Porcentaje de Acuerdos formalizados y operados" del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la implementación de los mecanismos necesarios, para cumplir las metas programadas para los indicadores del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-033 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas defina indicadores que midan el cumplimiento del objetivo general del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI definió indicadores en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012, que miden el cumplimiento del objetivo general del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-034 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición y Autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-035 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas disponga de la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores: "Porcentaje de proyectos autorizados" y "Porcentaje de servicios técnicos que se traducen en proyectos en operación" del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió el documento "Mecanismo para la Definición, programación y autorización de las Metas Operativas de los Programas de la CDI", que contiene la metodología para la definición, programación y autorización de las metas de los indicadores: "Porcentaje de proyectos autorizados" y "Porcentaje de servicios técnicos que se traducen en proyectos en operación" del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-036 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos necesarios a fin de que cumpla con la meta programada del indicador "Porcentaje de proyectos autorizados" del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño se encuentra concluida, ya que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas modificó la Matriz de Indicadores de Resultados y dejó sin efecto el indicador "Porcentaje de proyectos autorizados".



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas Productivos para la Atención de la Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0088/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00AYB-07-0173-07-037 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente las acciones necesarias, a fin de disponer de la información de las causas del menor ejercicio de recursos de los programas productivos y mejore su proceso de planeación y programación para que evite subejercicio presupuestal en los programas productivos de apoyo a la población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CDI remitió evidencia de la implementación de las acciones necesarias, a fin de disponer de la información de las causas del menor ejercicio de recursos de los programas productivos y mejorar su proceso de planeación y programación para que evite subejercicio presupuestal en los programas productivos de apoyo a la población indígena.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-001 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se coordine con la Secretaría de la Función Pública, a fin de que los órganos internos de control identifiquen e informen periódicamente al instituto los avances en la elaboración del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental la Guía Simple de Archivos y los Inventarios Documentales.	La acción emitida se considera atendida dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Gestión de Información y Estudios, acreditó que en el marco de la nueva Ley Federal de Archivos corresponde al Archivo General de la Nación la interpretación y vigilancia de este ordenamiento, lo cual propició que la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal iniciara las gestiones para modificar el Reglamento Interior a fin de eliminar lo relativo a los archivos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-002 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos promueva en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, entre los otros sujetos obligados, el sistema informático que permite generar reportes en relación con los plazos en que son atendidas las solicitudes de acceso la información y las situaciones de excepción, a efecto de que éstos estén en posibilidades de evaluar su desempeño, en términos de la oportunidad con que atienden las solicitudes de acceso a la información.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal y la Dirección de Promoción con los Otros Sujetos Obligados promovió ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Otros Sujetos Obligados la utilización del sistema INFOMEX para obtener reportes sobre los plazos de atención de las solicitudes de acceso a la información; e inició gestiones ante la Dirección General de Informática y Sistemas para que el sistema genere un reporte que permita por estatus (Terminadas ó en Proceso) identificar los plazos en que se atienden las solicitudes de información y las situaciones de excepción seleccionando períodos diferentes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-003 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos defina e implemente actividades de capacitación para sensibilizar a los servidores públicos en la identificación y adopción de mecanismos de autocontrol y administración de riesgos, que coadyuven a fortalecer el control interno institucional.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección de Servicios de Información y Documentación en su carácter de enlace del Sistema de Control Interno elaboró e implementó el Programa de Capacitación y Sensibilización en Materia de Control Interno Institucional 2012, que tiene por objetivo "Promover la importancia y utilidad del Control Interno Institucional entre los servidores públicos, a fin de generar una cultura de autocontrol y administración de riesgos".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-004 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establezca e instrumente un Programa Institucional alineado con la planeación nacional de mediano plazo, en el que se definan objetivos, metas estratégicas y prioridades, así como los indicadores para evaluarlos.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Administración, elaboró el Programa Institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos 2012, alineado con la planeación nacional de mediano plazo, que define objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como los indicadores, mismo que fue aprobado por el Órgano de Gobierno el 29 de marzo de 2012; y definió los Lineamientos Generales para la formulación del Programa Institucional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-005 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos revise y modifique las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, a fin de que estén alineadas a los objetivos y las estrategias definidas en la planeación nacional de desarrollo.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Administración, realizó acciones de mejora y de actualización de la Matriz de Indicadores de Resultados 2012 de los programas presupuestarios del Instituto, relativos a la alineación de los objetivos y las estrategias definidas en la planeación nacional de desarrollo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-006 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al elaborar las fichas técnicas de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, especifique los supuestos y las perspectivas transversales de los indicadores de desempeño que se definan.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Administración, realizó acciones de mejora en la Matriz de Indicadores de Resultados 2012 de los programas presupuestarios del Instituto, relativos a la definición de los supuestos y explicó que las perspectivas transversales no aplican en virtud de que los programas presupuestarios del IFAI no han sido seleccionados como tal en el PEF.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-007 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos defina e instrumente indicadores estratégicos a fin de evaluar los objetivos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos definió e instrumentó en las Matrices de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios E006 "Acceso a la Información" y E007 "Protección de Datos Personales" indicadores estratégicos y de gestión a fin de evaluar el cumplimiento de los seis objetivos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-008 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos verifique que la fórmula de cálculo de los indicadores de gestión del nivel Actividad, definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa presupuestario, se establezca en forma clara y precisa para evaluar su desempeño.	La acción emitida se considera atendida toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Administración, realizó acciones de mejora de la Matriz de Indicadores de Resultados 2012 de los programas presupuestarios del Instituto, en las que consideró modificaciones a la fórmula de cálculo de los indicadores de gestión del nivel actividad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-009 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fortalezca los mecanismos de control y supervisión para asegurar la consistencia entre la meta, la unidad de medida y la fórmula de cálculo de las metas establecidas en los programas anuales de trabajo, así como su cumplimiento oportuno.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Administración, elaboró un formato de ficha técnica a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para asegurar la consistencia entre la meta, la unidad de medida y la fórmula de cálculo de las metas establecidas en los programas anuales de trabajo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-010 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establezca en su programa de trabajo metas relacionadas con la suscripción de convenios de colaboración con los Otros Sujetos Obligados y los gobiernos locales.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, estableció los programas de Renovación de Convenios de Colaboración con los Otros Sujetos Obligados y de Renovación de Convenios de Colaboración con Estados y Órganos Garantes del Derecho de Acceso, en los que se establecieron las metas para 2012, los que tienen políticas y estrategias para la consecución de dichas metas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-011 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos establezca e implemente un programa anual de capacitación de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, en el que se definan las estrategias, las acciones por desarrollar y las metas previstas anualmente.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, estableció un programa anual de capacitación de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, tanto en materia de acceso a la información como en materia de protección de datos personales, asimismo, estableció e implementó el Programa de Capacitación para Sociedad Civil e Instituciones Académicas en el que se establecieron políticas, estrategias y las metas a cumplir en 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0129/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00HHE-07-0154-07-012 Para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos implemente un programa anual de capacitación y orientación de los particulares, en el que se definan las estrategias, las acciones por desarrollar, los indicadores de medición y las metas previstas.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por conducto de la Dirección General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales, elaboró e implementó el Programa Anual de Asistencia a Ferias del Libro y el Programa de Capacitación para Sociedad Civil e Instituciones Académicas en los que se establecieron políticas, estrategias y metas a cumplir en 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social formule las metas o estándares de los indicadores: "Unidades hospitalarias por cada 100,000 derechohabientes", "Consultorios médicos por cada 1,000 derechohabientes", "Quirófanos por cada 100,000 derechohabientes", "Salas de expulsión por cada 100,000 derechohabientes", "Gabinetes de radiodiagnóstico por cada 100,000 derechohabientes", "Camas censables por cada 1,000 derechohabientes", "Bancos de sangre por cada 100,000 derechohabientes", "Tomografos por cada 100,000 derechohabientes", "Médicos por cada 1,000 derechohabientes" y "Enfermeras por cada 1,000 derechohabientes", a fin de disponer de un referente de medición anual que posibilite la evaluación de la calidad de la atención médica que se otorga a los derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social dispuso de un instrumento de planeación que utiliza como referente para la medición anual de la infraestructura y equipamiento médico, que permite la evaluación de la calidad de la atención médica que otorga a sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de que en su sistema de información se registren nominalmente las atenciones médicas otorgadas a sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones pertinentes, para que su sistema de información registre nominalmente las atenciones médicas otorgadas a sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-003 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con las metas programadas de los indicadores "Porcentaje de pruebas de detección de diabetes mellitus", "Porcentaje de pruebas de detección de enfermedades cardiovasculares" y "Porcentaje de pruebas de detección de cáncer de mama (exploraciones clínicas)".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones pertinentes que le permitirán cumplir con las metas programadas de los indicadores "Porcentaje de pruebas de detección de diabetes mellitus", "Porcentaje de pruebas de detección de enfermedades cardiovasculares" y "Porcentaje de pruebas de detección de cáncer de mama (exploraciones clínicas)", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-004 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con las metas programadas de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención de consulta externa", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción con el trato recibido" y "Porcentaje de derechohabientes que esperaron tiempo estándar para consulta externa".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones necesarias para cumplir con las metas programadas de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención de consulta externa", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción con el trato recibido" y "Porcentaje de derechohabientes que esperaron tiempo estándar para consulta externa", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-005 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con la meta programada del indicador "Oportunidad en la consulta de especialidades a los 20 días o menos a partir de la solicitud".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones pertinentes para cumplir con la meta programada del indicador "Oportunidad en la consulta de especialidades a los 20 días o menos a partir de la solicitud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-006 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con las metas programadas de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención en urgencias", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción por el trato recibido en urgencias", "Porcentaje de usuarios que esperan más de una hora en ser atendidos en urgencias" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones necesarias para cumplir con las metas programadas de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención en urgencias", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico", "Satisfacción por el trato recibido en urgencias", "Porcentaje de usuarios que esperan más de una hora en ser atendidos en urgencias" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-007 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de que su sistema de información de quejas genere información sobre la recepción, identificación, seguimiento y solución de las quejas que presentan los derechohabientes sobre la atención médica que reciben en las unidades médicas del instituto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social estableció los mecanismos de control necesarios, a fin de que su sistema de información de quejas genere información sobre la recepción, identificación, seguimiento y solución de las quejas que presentan los derechohabientes sobre la atención médica que reciben en las unidades médicas del instituto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-008 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con las metas programadas del indicador "Porcentaje de Licenciatura en Enfermería".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones necesarias que le permitirán cumplir con las metas programadas del indicador "Porcentaje de Licenciatura en Enfermería", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0824-07-009 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social estuture un programa de mediano plazo que permita certificar la totalidad de las unidades médicas programadas, y mediante las que se brinda la atención a la población derechohabiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano del Seguro Social elaboró el programa de mediano plazo 2012-2015 para la certificación de las unidades médicas que brindan la atención a la población derechohabiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, realice un diagnóstico de las causas que generan la disminución del porcentaje de atención de las solicitudes de información resueltas en primera y segunda instancia, y con base en ello se determinen las estrategias a seguir para revertir la tendencia decreciente del índice de transparencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Titular de la Unidad de Enlace, elaboró el documento denominado "Diagnóstico de las causas que generan la disminución del porcentaje de atención de las solicitudes de información resueltas en primera y segunda instancia, así como las estrategias para revertir sus causas y plan de trabajo," el cual incluye los recursos de revisión, determinó las estrategias para revertir la tendencia decreciente del índice de transparencia y estableció un programa de trabajo para el cumplimiento de dichas estrategias durante el 2012.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, realice un diagnóstico de las causas que generan el incremento de las solicitudes que se responden por inexistencia de la información, así como en las que se clasifica la información solicitada como reservada o confidencial, y con base en ello se determinen las estrategias a seguir para modificar dicha tendencia y asegurar el cumplimiento del derecho al acceso a la información.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información señaló las causas que generan el incremento de las solicitudes que se responden por inexistencia de la información, así como en las que se clasifica la información solicitada como reservada o confidencial; y estableció estrategias para modificar la tendencia de este tipo de respuestas, consistentes en llevar a cabo un programa de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-003 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, instrumente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que las solicitudes de acceso a datos personales, corrección de datos personales y acceso a información gubernamental, se atiendan dentro de los plazos establecidos en la normativa.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, definió e instrumentó mecanismos de control para asegurar que las solicitudes de acceso a datos personales, corrección de datos personales y acceso a información gubernamental sean atendidas dentro de los plazo establecidos, consistentes en realizar modificaciones al Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana para verificar los términos internos establecidos; y determinó las áreas responsables de supervisar su cumplimiento.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-004 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, defina los mecanismos para registrar en su sistema de seguimiento de solicitudes de información los costos que los solicitantes cubran por concepto de la reproducción de la información entregada por el instituto en respuesta a las solicitudes formuladas.	La acción emitida se considera atendida, ya que con la revisión de la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se constató que, por conducto de la Unidad de Enlace y con conocimiento de los miembros del Comité de Información, realizó modificaciones en el Sistema de Seguimiento de Consulta Ciudadana (SSCC) para registrar los costos que los solicitantes cubran por concepto de la reproducción de la información entregada por el Instituto en respuesta a las solicitudes formuladas, y comunicó a los Enlaces Normativos en Transparencia la obligación de registrar los campos denominados: cantidad; precio unitario; otro monto y total a pagar.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-005 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, defina y establezca mecanismos de control y supervisión para verificar que la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia cumpla con los criterios de calidad, veracidad y confiabilidad, así como con los principios establecidos en la normativa expedida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Comité de Información, estableció mecanismos de control y supervisión para que las unidades administrativas suban al Portal de Obligaciones de Transparencia la información que se publique y verifiquen que la misma cumpla con los criterios de calidad, veracidad y confiabilidad.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-006 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Comité de Información, se asegure de que la guía simple de archivos se actualice y se publique en el Portal de Obligaciones de Transparencia.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Costos, Precios de Servicios y Estudios Financieros, convocó, licitó y contrató la prestación del Servicio de Consultoría Archivística en Materia de Organización y Conservación de Archivos de Trámite con la Consultoría Archivística en Materia de Organización y Conservación de Archivos de Trámite, en el que se incluye la elaboración y publicación en el portal de obligaciones de transparencia la Guía simple de archivos, con base en la normativa en materia de archivos.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-007 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, elabore e instrumente un programa de trabajo de corto plazo para la elaboración de los instrumentos de control y consulta denominados Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental, Guía Simple de Archivos e Inventarios Documentales, en el que se establezcan las actividades por realizar, los responsables de su ejecución, y los plazos para su elaboración, autorización y aplicación.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, convocó, licitó y contrató la prestación del Servicio de Consultoría Archivística en Materia de Organización y Conservación de Archivos de Trámite, en el que se estableció un programa de trabajo con las actividades por realizar, los responsables de su ejecución y los plazos para la elaboración, autorización y aplicación del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía Simple de Archivos y los Inventarios Documentales.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-008 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Comité de Información, verifique que los instrumentos de control y consulta denominados Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental, Guía Simple de Archivos e Inventarios Documentales, se elaboren con las características establecidas en la normativa emitida por el Archivo General de la Nación y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.	La acción emitida se considera atendida, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social, convocó, licitó y contrató la prestación del Servicio de Consultoría Archivística en Materia de Organización y Conservación de Archivos de Trámite para elaborar el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental, la Guía Simple de Archivos y los Inventarios Documentales, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADGF**
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-009 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social defina e instrumente un programa de trabajo de mediano plazo, en el que establezca las estrategias y líneas de acción a seguir a fin de que las unidades administrativas del instituto, responsables de los archivos de trámite, organicen y resguarden los documentos en lugares exclusivos para ello y con las medidas de seguridad antiincendios, que coadyuven a su conservación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Costos, Precios de Servicios y Estudios Financieros, elaboró programas de trabajo considerados de mediano plazo para 2012 y de largo plazo para 2013, en los que definió las estrategias y las líneas de acción a seguir para que las unidades administrativas del instituto, responsables de los archivos de trámite en el nivel central y en delegaciones, organicen y resguarden los documentos en los lugares que existen para ello y con las medidas de seguridad antiincendios, que coadyuven a su conservación; además, elaboró lineamientos en materia de protección civil.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-010 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca un programa de trabajo de corto plazo en el que defina las estrategias y líneas de acción a seguir a fin de que los responsables de los archivos de concentración, en coordinación con las unidades administrativas, depuren sus archivos y se proceda a la baja documental de los mismos, a fin de liberar espacio para la recepción de expedientes de los archivos de trámite.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Costos, Precios de Servicios y Estudios Financieros, elaboró programas de trabajo de corto plazo que instrumentó a partir del mes siguiente de la entrega de los resultados de auditoría, en los que definió las estrategias y líneas de acción a seguir para que los responsables de los archivos de concentración, en coordinación con las unidades administrativas, procedan a depurar sus archivos y tramiten las bajas documentales de los mismos ante el Archivo General de la Nación.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-011 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de los responsables de los archivos de concentración, en su caso, de la instancia que determine el instituto, realice las gestiones para que en el Portal de Obligaciones de Transparencia se publiquen las bajas documentales, las solicitudes de dictamen de destino final, el dictamen del Archivo General de la Nación y las actas de baja documental.	La acción emitida se considera atendida ya que, con la revisión de la información y documentación proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se constató que realizó las gestiones para que, en el Portal de Obligaciones de Transparencia, quedaran publicadas las bajas documentales, que incluye: solicitud de dictamen de destino final; dictamen del Archivo General de la Nación, y actas de baja documental



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
 CUENTA PÚBLICA: **2010**
 TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-012 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social defina e instrumente un programa de trabajo de mediano plazo, en el que se establezcan las estrategias y líneas de acción a seguir para que los archivos de concentración cuenten con las medidas de seguridad antiincendios, y aparatos de medición de temperatura o humedad, que coadyuven a su conservación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Costos, Precios de Servicios y Estudios Financieros, elaboró programas de trabajo de mediano plazo para el ejercicio 2012 y de largo plazo para 2013, en el que se establecieron las estrategias y líneas de acción a seguir para que los archivos de concentración del nivel central y de las delegaciones cuenten con las medidas de seguridad antiincendios, y aparatos de medición de temperatura o humedad, que coadyuven a su conservación.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-013 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Comité de Información, diseñe, instrumente y difunda la carátula que deberán contener los expedientes reservados y confidenciales generados por las unidades administrativas del instituto, y se asegure de que dicha carátula cumpla con las especificaciones que la normativa señala.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el IMSS diseñó y difundió entre los directores normativos, delegados y directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad el formato para la clasificación de expedientes y se le remitió al Secretario Técnico del Comité de Información para su autorización en la próxima sesión ordinaria de dicho comité y su posterior difusión del formato de leyenda de clasificación de la información que deberán contener los expedientes reservados y confidenciales, además de los datos de la portada y ceja de los expedientes públicos, que cumplen con las especificaciones normativas vigentes.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Cumplimiento de Obligaciones para el Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYR-07-0153-07-014 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca un programa de capacitación de mediano plazo en materia de clasificación y asesoría archivística, con base en un diagnóstico de las necesidades de capacitación en esta materia, a partir del cual se definan las metas anuales respecto de los servidores públicos por unidad administrativa que serán capacitados.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación de Costos, Precios de Servicios y Estudios Financieros, elaboró el programa de capacitación de mediano plazo al 2012 en materia de clasificación archivística, con base en un diagnóstico de las necesidades de capacitación para los enlaces archivísticos del nivel central, delegaciones y unidades médicas de alta especialidad; además, de promover la aplicación de la campaña denominada "Cultura de los Archivos y Administración de Documentos en el IMSS".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-001 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios relacionados con la atención médica que otorga a sus derechohabientes y que tiene la obligación de elaborar, a fin contar con los objetivos, indicadores y metas correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios relacionados con la atención médica que otorga a sus derechohabientes que tiene la obligación de elaborar, a fin de contar con los objetivos, indicadores y metas correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-002 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado construya los indicadores que permitan medir la cobertura y el impacto económico de la atención médica que otorga a sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estableció las acciones para la construcción de los indicadores que permitan medir la cobertura y el impacto económico de la atención médica que otorga a sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-003 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que establezca la meta del indicador "Porcentaje de detección de diabetes mellitus".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para establecer la meta del indicador ¿Porcentaje de detección de diabetes mellitus?, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-004 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados del indicador "Porcentaje de detección de cáncer de mama" se ajusten a la meta programada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados del indicador "Porcentaje de detección de cáncer de mama" se ajusten a la meta programada, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-005 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de disponer de la información sobre el número y tipo de derechohabientes a los que se les aplicaron las pruebas de detección de las principales enfermedades crónico-degenerativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de disponer de la información sobre el número y tipo de derechohabientes a los que se les aplicaron las pruebas de detección de las principales enfermedades crónico-degenerativas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-006 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de aplicar las pruebas de detección de enfermedades cardiovasculares entre sus derechohabiente para detectar, prevenir y controlar este tipo de padecimientos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de aplicar las prueba de detección de enfermedades cardiovasculares para detectar, prevenir y controlar este tipo de padecimientos entre sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-007 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de aplicar las pruebas de detección de enfermedades del hígado entre sus derechohabientes para detectar, prevenir y controlar este tipo de padecimientos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de aplicar las prueba de detección de enfermedades del hígado para detectar, prevenir y controlar este tipo de padecimientos entre sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-008 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con las metas programadas y los valores estándar de la Secretaría de Salud establecidos para los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención en consulta externa", "Satisfacción por el trato recibido en consulta externa" y "Satisfacción por la calidad de los servicios de salud".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado implementó las acciones para cumplir con las metas programadas y los valores estándar de la Secretaría de Salud establecidos para los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención en consulta externa", "Satisfacción por el trato recibido en consulta externa" y "Satisfacción por la calidad de los servicios de salud", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-009 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Tiempo promedio de espera en consulta de urgencias" se ajuste al estándar de la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de que el resultado del indicador "Tiempo promedio de espera en consulta de urgencias" se ajuste al estándar de la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-010 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención de urgencias" y "Satisfacción por el trato recibido en urgencias" se ajusten al estándar establecido por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes, a fin de que los resultados de los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención de urgencias" y "Satisfacción por el trato recibido en urgencias" se ajusten al estándar establecido por la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-011 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que cumpla con la meta establecida en su Programa de Trabajo de atención de quejas presentadas por sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado implementó las acciones para cumplir con la meta establecida en su Programa de Trabajo de atención de quejas presentadas por sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-012 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de que cumpla con la meta anual de instalación oportuna de equipos médicos adquiridos en el año	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado implementó las acciones para cumplir con la meta anual de instalación oportuna de equipos médicos adquiridos en el año, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Calidad en la Atención Médica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-00GYN-07-0874-07-013 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de disponer de un sistema de información contable que determine el costo promedio por derechohabiente de la atención médica recibida en el año.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado implementó las acciones para disponer de un sistema de información contable que determine el costo promedio por derechohabiente de la atención médica recibida en el año, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

Sector / Entidad	Atendidas
CDI	19
IMSS	1
INMUJERES	16
ISSSTE	12
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	48



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-001 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos necesarios, a fin de identificar las necesidades específicas para promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos, a fin de identificar las necesidades específicas para promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-002 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de control, a fin de que se documente la vinculación de las solicitudes registradas en el Sistema de Atención a Solicituds Indígenas con el proceso para identificar las necesidades específicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos de control, a fin de que se documente la vinculación de las solicitudes registradas en el Sistema de Atención a Solicituds Indígenas, con el proceso para identificar las necesidades específicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-003 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas instrumente las acciones necesarias, a fin de elaborar y autorizar la normativa que integre los criterios de selección de los temas prioritarios de atención de las políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente elaborar y autorizar la normativa que integre los criterios de selección de los temas prioritarios de atención de las políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-004 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca los mecanismos necesarios, a fin de que en los convenios que la entidad suscriba para instrumentar políticas transversales con población indígena se consideren los criterios de selección de los temas prioritarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos, a fin de que en los convenios que la entidad suscriba para instrumentar políticas transversales con población indígena se consideren los criterios de selección de los temas prioritarios.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-005 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de control, a fin de garantizar el registro y generación de información clara y suficiente, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los convenios suscritos en el marco de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos de control, a fin de garantizar el registro y generación de información clara y suficiente, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los convenios suscritos en el marco de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-006 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de control, a fin de garantizar el registro y generación de información clara y suficiente, respecto del número de indígenas beneficiados con la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos de control, a fin de garantizar el registro y generación de información clara y suficiente, respecto del número de indígenas beneficiados con la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

ENTIDAD FISCALIZADA: CDI

CUENTA PÚBLICA: 2011

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-007 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos de control, a fin de que se realicen las acciones de verificación, supervisión y seguimiento de las obras establecidas en todos los convenios de colaboración y concertación suscritos en el marco de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos de control, a fin de que se realicen las acciones de verificación, supervisión y seguimiento de las obras establecidas en todos los convenios de colaboración y concertación suscritos en el marco de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-008 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca las acciones necesarias, a fin de realizar las reuniones para evaluar y dar seguimiento de los avances en las obras convenidas, en cumplimiento de los convenios formalizados.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer acciones, a fin de realizar las reuniones para evaluar y dar seguimiento de los avances en las obras convenidas, en cumplimiento de los convenios formalizados.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-009 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas defina indicadores, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de Fin de la instrumentación de políticas transversales, de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente definir indicadores, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo de Fi de la instrumentación de políticas transversales, de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-010 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca indicadores, a fin de evaluar la cobertura o el cambio en la población potencial generado por la ejecución del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer indicadores, a fin de evaluar la cobertura o el cambio en la población potencial generado por la ejecución del programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-011 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos, a fin de identificar las instituciones públicas objetivo y las instituciones públicas que aplicaron políticas a favor de los pueblos indígenas en la ejecución del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente identificar las instituciones públicas objetivo y las instituciones públicas que aplicaron políticas a favor de los pueblos indígenas en la ejecución del programa.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-012 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas instrumente acciones, a fin de que se determine la población o área de enfoque potencial de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente instrumentar acciones, a fin de que se determine la población o área de enfoque potencial de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-013 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas instrumente acciones, a fin de que se determine la población o área de enfoque objetivo de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente la realización de acciones para determinar la población o área de enfoque objetivo de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-014 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca un indicador, a fin de medir la cobertura de atención de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer indicadores para medir la cobertura de atención de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-015 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de contar con registros e información suficiente para la rendición de cuentas de la aplicación de los recursos asignados a la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que, dado que está demostrado y acreditado que a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer indicadores para medir la cobertura de atención de la instrumentación de políticas transversales con población indígena, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-016 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca las acciones necesarias, a fin de realizar la evaluación de costo-beneficio de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer acciones, a fin de realizar la evaluación de costo-beneficio de la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-017 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establezca mecanismos, a fin de planea las inversiones que apoye con la instrumentación de políticas transversales con población indígena.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente establecer mecanismos para planear las inversiones que apoyen con la instrumentación de políticas transversales con población indígena.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-018 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas revise y perfeccione los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P012 "Instrumentación de políticas transversales con población indígena", a fin de cumplir con la lógica vertical y horizontal que establece la metodología de marco lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es pertinente la revisión de los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P012 "Instrumentación de políticas transversales con población indígena", a fin de cumplir con la lógica vertical y horizontal que establece la metodología de marco lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: CDI
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0133/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00AYB-07-0438-07-019 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implemente los mecanismos necesarios a fin de que se genere información suficiente, respecto de la contribución de la instrumentación de políticas transversales en el desarrollo de los pueblos indígenas, mediante la orientación de políticas públicas, para reportar dichos resultados en los principales documentos de rendición de cuentas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que a la CDI no se le asignaron recursos para operar el Programa P012 "Instrumentación de Políticas Transversales con Población Indígena" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que no es factible la generación de información suficiente, respecto de la contribución de la instrumentación de políticas transversales en el desarrollo de los pueblos indígenas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0184/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYR-07-0443-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con la meta del indicador "Porcentaje de pacientes diabéticos con diagnóstico de retinopatía, neuropatía y nefropatía referidos oportunamente al segundo nivel de atención".	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que el Instituto Mexicano del Seguro Social realizó las gestiones pertinentes para cumplir con la meta establecida para del indicador "Porcentaje de pacientes diabéticos con diagnóstico de retinopatía, neuropatía y nefropatía referidos oportunamente al segundo nivel de atención".



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-001 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres implemente un registro de los modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el que se especifique el eje de acción al que corresponda cada modelo.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Nacional de las Mujeres, por conducto de la Dirección de Transversalización de la Perspectiva de Género, implementó un registro de modelos empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el cual se especifica el eje de acción al que corresponde cada modelo.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-002 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres gestione la inclusión de un programa presupuestario de las actividades que realiza en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a efecto de rendir cuentas sobre las acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres que lleva a cabo.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que el Instituto Nacional de las Mujeres, por conducto de la Secretaría Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, estableció un programa de trabajo para revisar, actualizar y dar seguimiento a la estructura programática del Instituto y gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2014, el Programa Presupuestario P010 Fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, cuya Matriz de Indicadores de Resultados fue registrada en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual contiene indicadores en relación con la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-003 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres elabore un estudio que identifique los lineamientos que se deberán emitir para instrumentar y operacionalizar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y, a partir de ello, defina un programa de trabajo con plazos y responsables de su elaboración, previa autorización de los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el INMUJERES, por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, estableció un programa de trabajo que contiene las acciones para elaborar el estudio que identifique los lineamientos que se deberán emitir para instrumentar y operacionalizar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así un programa de trabajo con plazos y responsables de su elaboración, documentos que se prevé presentar a los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en noviembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-004 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres determine las instancias federales, estatales y municipales, así como privadas, académicas y sociales, a nivel nacional e internacional, con las que se requiere suscribir convenios de cooperación, coordinación y concertación para instrumentar y operacionalizar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el INMUJERES por conducto la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género estableció en el Programa de Trabajo 2013 las instituciones federales, estatales, académicas y sociales con las que promoverá la suscripción de convenios de concertación y cooperación para operacionalizar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-005 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establezca un programa de trabajo conjunto con las instancias encargadas de seguridad pública y los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para conformar el sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, en el que se definan las acciones por desarrollar, los plazos de ejecución y los ámbitos de responsabilidad de cada una de las instancias que participen en la ejecución del programa y la operación del sistema.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el Instituto Nacional de las Mujeres, conjuntamente con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estableció un programa de trabajo, con acciones, plazos y responsables, para desarrollar el marco conceptual del sistema de monitoreo del comportamiento violento contra las mujeres y de los indicadores para medir dicho comportamiento, actividades que prevé concluir en octubre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-006 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en colaboración con los integrantes del mismo, determine los criterios para la evaluación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres empleados por la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la temporalidad en que los mismos deberán estar evaluados a partir de su registro por parte del instituto.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el INMUJERES, por conducto de las direcciones generales de Transversalización de la Perspectiva de Género y Evaluación y de Evaluación y Desarrollo Estadístico, así como de la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Enlace, estableció un programa de trabajo que contiene las actividades para elaborar los criterios para la evaluación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, empleado por la Federación, las entidades federativas y los municipios, los que prevé presentar a los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para su aprobación y posterior publicación interna y en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-007 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres establezca procedimientos y lineamientos para la atención de las solicitudes de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género en los que se especifiquen los plazos que se deberán cumplir para el desahogo de cada uno de los procesos, con el fin de garantizar que la procedencia o improcedencia de la alerta se dictamine de manera oportuna.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el INMUJERES por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, elaboró la propuesta de procedimientos y lineamientos para la atención de las solicitudes de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género, y estableció el programa de trabajo para su terminación y publicación, especificando los plazos y los responsables de su instrumentación.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-008 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres elabore un estudio para identificar las instancias públicas y privadas que ofrecen atención a las mujeres mediante programas reeducativos integrales y, con base en ello, elabore un catálogo respecto de su ubicación y los servicios que ofrecen, a fin de canalizar a las distintas instancias los casos de mujeres víctimas de violencia que acuden al instituto.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el INMUJERES por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, estableció un programa de trabajo para elaborar el catálogo de instancias públicas y privadas que ofrecen atención a las mujeres mediante programas reeducativos integrales, su ubicación y los servicios que ofrecen, el cual prevé su conclusión para el mes de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-009 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres establezca los procedimientos y lineamientos respecto de los servicios que se ofrecen mediante el Módulo de Gestión Social, a efecto de que el personal que ofrece atención a las solicitudes de mujeres víctimas de violencia determine el tipo de servicio que deberá proporcionar y, en su caso, la instancia pública o privada a la que deberán turnar los casos.	La acción emitida se considera atendida, toda vez que el INMUJERES acreditó que por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género y la Dirección de Recursos Humanos, estableció un programa de trabajo para elaborar los procedimientos y lineamientos de los servicios que se ofrecen mediante el Módulo de Gestión Social, cuya terminación y publicación interna se prevé para los meses de julio y diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-010 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres realice un estudio para identificar las unidades de atención, protección y refugios para las víctimas de violencia que existen en el país, así como su ubicación y los servicios que proporcionan y, a partir de esta información, defina las estrategias y acciones por desarrollar para continuar con la creación de estas unidades en las zonas y los lugares de mayor prioridad y riesgo para las mujeres víctimas de violencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que el INMUJERES, por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, estableció un programa de trabajo para identificar las unidades de atención, protección y refugios para las víctimas de violencia que existen en el país, su ubicación y los servicios que proporcionan y una vez concluido elaborar la propuesta de estrategias y acciones para continuar la creación de estas unidades de atención en las zonas y lugares de mayor prioridad y riesgos para las mujeres víctimas de violencia, actividades que prevé concluir el mes de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-011 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, a partir de la identificación de las unidades de atención, protección y refugios para las víctimas de violencia, elabore anualmente un programa de visitas a este tipo de unidades para verificar que la atención sea proporcionada por especialistas en cada materia.	La recomendación al desempeño se considera atendida toda vez que el Instituto Nacional de las Mujeres, por conducto de la Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género, elaboró el Calendario de Actividades 2013 para que a concluir el estudio que identifica a las unidades de atención, protección y refugios para las víctimas de violencia que existen en el país, su ubicación y los servicios que proporcionan, se elabore un programa permanente de visitas de verificación y se promueva que las visitas formen parte de las actividades de seguimiento, auditoría y control del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, actividades que se prevén concluir en el mes de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Acciones para Promover Una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0039-07-012 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres, en la elaboración de los próximos programas de mediano plazo en materia de género, establezca metas e indicadores que resulten factibles y viables de alcanzar mediante las acciones que realiza.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que el Instituto Nacional de las Mujeres por conducto de la Dirección de Estadística, señaló que para la elaboración del nuevo Programa Nacional para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres 2013-2018, se procederá a definir indicadores y metas factibles y viables de alcanzar, basados en información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía referente a la situación de las mujeres del país en los temas de la actual agenda de género: empoderamiento económico, acceso a la justicia, bienestar y desarrollo humano, igualdad sustantiva en todos los aspectos y niveles de gobierno, participación y representación política, erradicación de la violencia, salud y protección social universal.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0038-07-001 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres rediseñe su indicador de fin del programa presupuestario Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género, de manera que permita evaluar la contribución del INMUJERES al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como al fortalecimiento de la Administración Pública Federal, estatal, municipal, y de la sociedad civil para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el INMUJERES rediseñó su indicador de fin del programa presupuestario Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género, de manera que permite evaluar la contribución del INMUJERES al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, así como al fortalecimiento de la Administración Pública Federal, estatal, municipal, y de la sociedad civil para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0038-07-002 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres fortalezca su sistema de registro, control y seguimiento de información a fin de evitar inconsistencias en las cifras de las organizaciones certificadas con el modelo de Equidad de Género.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de las Mujeres fortaleció su sistema de registro, control y seguimiento de información a fin de evitar inconsistencias en las cifras de las organizaciones certificadas con el modelo de Equidad de Género, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0038-07-003 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres formule anualmente un Programa de Capacitación en el que se definan las metas de capacitación para la población objetivo y los temas de los cursos programados tanto para la modalidad presencial como a distancia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el INMUJERES formuló la versión preliminar del Programa Anual de Capacitación en el que se definen las metas de capacitación para la población objetivo y los temas de los cursos programados tanto para la modalidad presencial como a distancia, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
 ENTIDAD FISCALIZADA: INMUJERES
 CUENTA PÚBLICA: 2011
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADPP
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción y Coordinación de las Acciones para la Equidad de Género

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0198/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00HHG-07-0038-07-004 Para que el Instituto Nacional de las Mujeres en el ámbito de su competencia acuerde y formalice mecanismos de cumplimiento con las autoridades de los tres poderes de la unión, en los ámbitos federal, estatal y municipal, de manera que el avance en el logro de los objetivos del PROIGUALDAD tenga un mayor impacto en la sociedad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Nacional de las Mujeres en el ámbito de su competencia acordó mecanismos de cumplimiento con las autoridades de los tres poderes de la unión, en los ámbitos federal, estatal y municipal, de manera que el avance en el logro de los objetivos del PROIGUALDAD tenga un mayor impacto en la sociedad, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-001 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado programe las metas de los indicadores que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento del cáncer de mama.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para que se programen las metas de los indicadores que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento del cáncer de mama, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-002 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca un sistema de información con indicadores, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento de cáncer de mama.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para que se establezca un sistema de información con indicadores, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento de cáncer de mama, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-003 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado programe las metas de los indicadores que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana, a fin de evaluar la calidad en la detección y diagnóstico de cáncer cérvico uterino.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para que se programen las metas de los indicadores que se establezcan en la Norma Oficial Mexicana, a fin de evaluar la calidad en la detección y diagnóstico de cáncer cérvico uterino, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-004 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca un sistema de información con indicadores, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento de cáncer cérvico uterino.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para que se establezca un sistema de información con indicadores, a fin de evaluar la calidad en la detección y tratamiento de cáncer cérvico uterino, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-005 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado programe las metas de los indicadores contenidos en el PrevenISSSTE, a fin evaluar sus resultados en la prevención de enfermedades crónico-degenerativas entre sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implementó las acciones para que programen las metas de los indicadores, a fin de evaluar sus resultados en la prevención de enfermedades crónico-degenerativas entre sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-006 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con la meta programada del indicador que evalúa la satisfacción por el surtimiento completo de recetas médicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes para cumplir con la meta programada del indicador que evalúa la satisfacción por el surtimiento completo de recetas médicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-007 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con el estándar que recomienda la Secretaría de Salud, relativo a la satisfacción por el surtimiento completo de medicamentos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes para cumplir con el estándar que recomienda la Secretaría de Salud relativo a la satisfacción por el surtimiento completo de medicamentos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-008 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las gestiones pertinentes, a fin de cumplir con el estándar que recomienda la Secretaría de Salud, relativo al surtimiento completo de medicamentos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones pertinentes para cumplir con el estándar que recomienda la Secretaría de Salud, relativo al surtimiento completo de medicamentos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: ISSSTE
CUENTA PÚBLICA: 2011
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Prevención y Control de Enfermedades Crónico-Degenerativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-009 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe el indicador y la meta a fin de evaluar la tasa de mortalidad por diabetes mellitus entre sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones para diseñar el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por diabetes mellitus entre sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-010 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado diseñe indicadores y metas, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares, isquémicas del corazón, cerebrovasculares e hipertensivas entre sus derechohabientes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones para diseñar el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por enfermedades cardiovasculares, isquémicas del corazón, cerebrovasculares e hipertensivas entre sus derechohabientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-011 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado programe la meta del indicador que evalúa la tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado realizó las gestiones para diseñar el indicador y la meta, a fin de evaluar la tasa de mortalidad por cáncer cérvico uterino entre la población femenina derechohabiente mayor de 25 años de edad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0208/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-00GYN-07-0444-07-012 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya en los documentos de rendición de cuentas información suficiente, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo institucional de mejorar las condiciones de salud de los derechohabientes, mediante los programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica integral.	Se considera que la documentación y la respuesta a la recomendación al desempeño son suficientes para promover su conclusión, debido a que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado acreditó a la Auditoría Superior de la Federación que reportó resultados en el Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012, e implementó las acciones para incluir en los documentos de rendición de cuentas información suficiente, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo institucional de mejorar las condiciones de salud de los derechohabientes, mediante los programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica integral.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

Sector / Entidad	Atendidas
CDI	2
IMSS	18
ISSSTE	2
TOTAL SECTOR ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	22



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0094/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00AYB-07-0468-07-001 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas investigue las causas de las diferencias en el número de localidades atendidas por el PIBAI, entre lo reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y lo registrado en sus bases de datos y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes, a fin de garantizar la generación de información confiable, oportuna y suficiente.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la CDI investigó las causas de las diferencias en el número de localidades atendidas por el PIBAI, y desarrolló un sistema informático que le permitirá la generación de información confiable, oportuna y suficiente, en el que cargó los datos de los estados de Yucatán, Quintana Roo, Campeche y Durango, así como la del Convenio con la CFE del Estado de Durango para el ejercicio 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0094/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00AYB-07-0468-07-002 Para que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas investigue las causas de las diferencias del presupuesto ejercido, entre lo reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado en sus bases de datos y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para garantizar la generación de información confiable, oportuna y suficiente.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas investigó las causas de las diferencias del presupuesto ejercido entre lo reportado en el PASH y lo registrado en sus bases de datos, realizó las modificaciones para que la información de lo reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lo registrado en sus bases de datos coincida, y actualizó en la ficha técnica del indicador "Presupuesto Total Programado" las variables que lo conforman, excluyendo el presupuesto del capítulo 1000. Asimismo, ajustó el apartado "Características de las Variables", a fin de dar claridad en la integración de las variables del indicador "Presupuesto Total Programado" y "presupuesto ejercido", para permitir la conciliación de cifras, entre lo reportado en el PASH y lo registrado en sus bases de datos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas por las que el "Índice de consultas de medicina familiar por 1,000 derechohabientes", establecido en el Manual Metodológico de Indicadores Médicos del IMSS, no guarda congruencia entre su interpretación y la meta establecida y, con base en ello, implemente las acciones para asegurar una meta clara y precisa, a fin de que el indicador evalúe el avance en el cumplimiento de los objetivos.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS investigó las causas por las que el "Índice de consultas de medicina familiar por 1,000 derechohabientes", establecido en su Manual Metodológico de Indicadores Médicos, no guarda congruencia entre su interpretación y la meta establecida, y acreditó que para el ejercicio 2014 su Manual Metodológico de Indicadores Médicos no incluyó el indicador "Índice de consultas de medicina familiar por 1,000 derechohabientes", toda vez que no guarda relación con el proceso de atención médica y su uso es únicamente para fines de planeación del propio instituto.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica Curativa**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Promedio de consultas de especialidad por consultorio efectivo en Unidades Médicas de Alta Especialidad", en 11 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó mediante los programas de mejora elaborados por las Unidades Médicas de Alta Especialidad, las acciones que implementarán para cumplir con los valores de referencia del indicador "Promedio de consultas de especialidad por consultorio efectivo en Unidades Médicas de Alta Especialidad" para el ejercicio presupuestal 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-003 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca indicadores y metas anuales sobre consultas diarias por consultorio y consultas de especialidad por hora médica, a sus derechohabientes, a fin de evaluar y mejorar la atención médica curativa que brinda el instituto.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS elaboró las fichas técnicas de los indicadores "Consultas diarias por consultorio de especialidad en Hospitales de 2º nivel" en donde se identifica un valor de referencia de 12.0 a 18.0 consultas diarias y "Promedio de consultas de especialidades por hora médica en Hospitales de 2º nivel" en donde se identifica un valor de referencia de 2.0 a 3.5 consultas, indicadores que serán incorporados en su Manual Metodológico de Indicadores Médicos 2015, a fin de evaluar la atención médica curativa que brinda el instituto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-004 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de las metas programadas de los indicadores "Oportunidad en la programación de la consulta de especialidad en unidades médicas de segundo nivel, a los 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud" y "Oportunidad en la programación de la consulta de especialidad en Unidades Médicas de Alta Especialidad, a los 20 días hábiles o menos a partir de la solicitud", en 4 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó a manera de ejemplo, la "Carta para el análisis de procesos de Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes", la redefinición de los procesos de programación de citas de primera vez en consulta de especialidades, con el propósito de incrementar el número de pacientes de primera vez con cita programada en especialidades de una UMAE en un plazo de 20 días hábiles o menos a partir de su solicitud en la UMAE.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-005 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca las metas anuales de los indicadores que dan cuenta de los estudios de radiodiagnóstico y los estudios de laboratorio por cada 1,000 derechohabientes, a fin de evaluar y mejorar la atención médica curativa que brinda el instituto.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS expuso las razones del por qué no es factible establecer metas anuales para los indicadores que dan cuenta de los estudios de radiodiagnóstico y los estudios de laboratorio por cada 1,000 derechohabientes, y las acciones que implementará para la emisión del siguiente reporte de gestión, toda vez que la utilidad de dichos indicadores se circunscribe a la descripción cuantitativa de la demanda atendida de laboratorio y rayos X, la cual se integrará a la próxima edición del Reporte de Gestión únicamente como información estadística sobre la demanda poblacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-006 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social disponga de series históricas que contengan los resultados de los indicadores que dan cuenta del otorgamiento de servicios auxiliares de diagnóstico del estado de salud de los derechohabientes, a fin de verificar que en la programación de las metas se consideren los resultados de años anteriores.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS expuso las razones del por qué no es factible establecer metas anuales para los indicadores que dan cuenta de los estudios de radiodiagnóstico y los estudios de laboratorio por cada 1,000 derechohabientes, y las acciones que implementará para la emisión del siguiente reporte de gestión, toda vez que la utilidad de dichos indicadores se circunscribe a la descripción cuantitativa de la demanda atendida de laboratorio y rayos X, la cual se integrará a la próxima edición del Reporte de Gestión únicamente como información estadística sobre la demanda poblacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-007 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Índice de subsecuencia en consulta de especialidad en Unidades Médicas de Alta Especialidad", en 4 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó, mediante las acciones de mejora implementadas por el Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" de Puebla, las gestiones efectuadas para implementar acciones que contribuyan a lograr el cumplimiento de los valores de referencia del indicador "Índice de subsecuencia en consulta de especialidad en Unidades Médicas de Alta Especialidad", para el ejercicio fiscal de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-008 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca el indicador y la meta anual sobre la mortalidad infantil entre sus derechohabientes, a fin de evaluar y mejorar la atención médica curativa que brinda el instituto.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS acreditó la elaboración de la ficha técnica del indicador "Tasa de mortalidad infantil, con su correspondiente meta programada, indicador que será incorporado en su Manual Metodológico de Indicadores Médicos 2015 con la finalidad de evaluar la atención médica curativa que brinda el instituto.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-009 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Promedio de cirugías por sala de cirugía efectiva en Unidades Médicas de Alta Especialidad" en 13 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó mediante el Plan de Acción de la UMAE núm. 71 de Torreón Coahuila, las gestiones efectuadas para implementar acciones en las UMAEs que contribuyan a lograr el cumplimiento de los valores de referencia del indicador "Promedio de cirugías por sala de cirugía efectiva en Unidades Médicas de Alta Especialidad", para el ejercicio fiscal de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-010 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Porcentaje de ocupación hospitalaria en Unidades Médicas de Alta Especialidad", en 16 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS investigó las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Porcentaje de ocupación hospitalaria en Unidades Médicas de Alta Especialidad", y acreditó las gestiones efectuadas por las UMAE's para cumplir con el valor de referencia del indicador en commento en el ejercicio fiscal de 2014, consistentes en la supervisión por jefes de servicio y jefes de división de los casos de estancia prolongada, y la validación de la calidad del proceso de atención médica y gestión de estudios pendientes.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: **IMSS**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Atención Médica Curativa**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-011 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador "Promedio de días de estancia en Unidades Médicas de Alta Especialidad", en 6 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó, a manera de ejemplo, tres ejemplos de los programas de acción implementados por tres Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los que se identificaron las acciones que realizarán para cumplir con el valor de referencia del indicador "Porcentaje de ocupación hospitalaria en Unidades Médicas de Alta Especialidad" en el ejercicio fiscal de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-012 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de las metas programadas de los indicadores "Porcentaje de cesáreas en unidades de segundo nivel" y "Porcentaje de puerperio de riesgo bajo en unidades de segundo nivel" y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Con la evidencia proporcionada por el IMSS, la ASF considera que se atiende la recomendación al desempeño, toda vez que el instituto acreditó las acciones de mejora para asegurar metas razonables en los indicadores que dan cuenta de las cesáreas y casos de puerperio en las unidades médicas del segundo nivel de atención, mediante la implementación del "Programa para la Disminución de la Intervención Cesárea" y del "Programa Puerperio de Bajo Riesgo", además de incluir el Manual Metodológico de Indicadores Médicos para el ejercicio 2014 indicador "Porcentaje de disminución de cesáreas en unidades de segundo nivel".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-013 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social investigue las causas del menor cumplimiento de las metas programadas de los indicadores "Porcentaje de pacientes con estancia prolongada en el área de observación, del servicio de admisión continua o urgencias, en Unidades Médicas de Alta Especialidad" y "Porcentaje de ocupación en el área de observación, del servicio de admisión continua o urgencias, en Unidades Médicas de Alta Especialidad", en 3 de las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad y, con base en ello, implemente las acciones de mejora correspondientes para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibida para su atención, esta se considera atendida, ya que el IMSS acreditó, a manera de ejemplo, el Plan de Acción de una Unidad Médica de Alta Especialidad, en la que se identifican las acciones que se implementarán para cumplir con el valor de referencia de los indicadores evaluados "Porcentaje de ocupación en el área de observación, del servicio de admisión continua o urgencias, en Unidades Médicas de Alta Especialidad" y "Porcentaje de pacientes con estancia prolongada en el área de observación, del servicio de admisión continua o urgencias, en Unidades Médicas de Alta Especialidad" en el ejercicio fiscal de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-014 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el proceso de programación de la meta de la tasa de infecciones nosocomiales en cirugías limpias en unidades médicas de segundo nivel, se base en una serie histórica para establecer su meta con certidumbre y prever una operación eficaz para alcanzarla.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS acreditó la meta programada para el año 2014 del indicador "Tasa de infecciones nosocomiales en cirugías limpias en Unidades Médicas de Segundo nivel", basándose en los resultados históricos registrados en sus unidades hospitalarias en el período 2006-2013.



SECTOR: ENTIDADES NO COORDINADAS SECTORIALMENTE
ENTIDAD FISCALIZADA: IMSS
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Atención Médica Curativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-015 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca indicadores y metas anuales sobre la disponibilidad de médicos y enfermeras, a fin de evaluar y mejorar la atención médica curativa que brinda el instituto a sus derechohabientes.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS acreditó las causas por la cuales no es posible establecer indicadores y metas anuales sobre la disponibilidad de médicos y enfermeras, debido a las limitaciones presupuestales, de contratación de personal médico y de enfermería, y las preferencias laborales de los médicos egresados del IMSS.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0413-07-016 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las adecuaciones necesarias a los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E002 "Atención curativa eficiente", a fin de cumplir con la metodología de marco lógico y los Criterios para la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados vigentes.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el IMSS acreditó las adecuaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E002 Atención curativa eficiente, para que los objetivos e indicadores contenidos en la misma tengan una relación de causa-efecto, conforme a lo dispuesto por la metodología de marco lógico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0185-07-001 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social diseñe un programa de mediano y largo plazos, que le permita reestructurar los mecanismos de financiamiento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y sea financieramente sostenible para solventar las obligaciones que tiene con sus trabajadores.	<p>Como resultado de la información remitida por el IMSS con el oficio núm. 099001630000/2014000916 del 23 de junio de 2014, se considera que con los argumentos expuestos, el Instituto fundamenta la suficiencia de recursos para financiar sus obligaciones derivadas del RJP tanto en el corto como en el mediano y largo plazo. En lo que se refiere al corto plazo, precisa que al realizar el presupuesto anual, se prevén los recursos que se generarán por las tres fuentes de financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recursos con cargo a la seguridad social. Estos recursos son cubiertos por el Gobierno Federal, ya que corresponden a jubilados y pensionados con este derecho, en términos de la LSS de 1973 que fue derogada. b) Recursos con cargo a los trabajadores. La determinación de estos recursos corresponden al 3% del salario base y del fondo de ahorro. c) Recursos con cargo al IMSS en su carácter de patrón. Estos recursos están respaldados por las cuotas, contribuciones y aportaciones que conforme a lo que establece la LSS debe recaudar y recibir. <p>A efecto de sustentar su argumentación, el Instituto entregó la información siguiente:</p> <p>Presupuesto 2014 correspondiente a la Segunda evaluación trimestral de los ingresos recibidos y el gasto incurrido con respecto al Presupuesto 2013 del IMSS y propuestas de adecuación, autorizada mediante acuerdo ACDO.AS3.HST.280813/213.P.DF del 28 de agosto de 2013.</p> <p>Acuerdo HCT 280813/213.P.DF del 28 de agosto de 2013 mediante el cual se autoriza el presupuesto.</p> <p>Archivo en Excel con la calendarización mensual que realiza el Instituto y que corresponde a: 1. Gasto a cargo de la seguridad social; 2. Aportaciones de los trabajadores; y, 3. Gasto a cargo del IMSS en su carácter de patrón.</p> <p>Por lo que se refiere al mediano y largo plazo, el Instituto precisó que cada año contrata un despacho actuarial que realiza una valuación actuarial para estar en posibilidades de analizar la situación financiera del RJP para el mediano y largo plazo, además de que los resultados se reportan anualmente en el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS. Para sustentar sus argumentos, el Instituto entregó el Contrato de prestación de servicios en el que se indican los productos que entrega el despacho externo que evalúa la situación financiera del RJP.</p> <p>Con base en los argumentos expuestos, el Instituto informó que con los resultados de las valuaciones actuariales al RJP y las medidas implementadas para contener el crecimiento del pasivo laboral, éste ya no continuará creciendo; al mismo tiempo, el pago de las pensiones que actualmente se están pagando a los trabajadores con derecho al RJP se realizarán conforme se hagan exigibles con cargo al presupuesto anual.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0146/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYR-07-0185-07-002 Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social incluya en el Programa de Trabajo de Control Interno y la Matriz de Administración de Riesgos Institucional la evaluación de riesgos inherentes a que los seguros relacionados con pensiones presenten insuficiencia financiera, y que en el Programa de Administración de Riesgos Institucional (PARI) establezca acciones para controlarlos, a fin de dar solución a dicha insuficiencia, y no se impida el cumplimiento de las obligaciones en materia pensionaria.	<p>Como resultado del análisis de la información remitida por el IMSS con el oficio núm. 0952171000/CA/293 del 17 de junio de 2014, se considera que el Instituto fundamentó la suficiencia de considerar los riesgos en los mecanismos y medidas previstos en la Ley del Seguro Social, con el informe anual dictaminado por auditor externo que presentó al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, que incluye la situación financiera de cada seguro, la información actuarial de sus reservas, los riesgos, las contingencias y pasivos de cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos, así como la situación de sus pasivos laborales totales.</p> <p>En el Reglamento para la Administración de los Recursos Financieros del IMSS se prevé la elaboración del Programa Anual de Administración de Riesgos Institucionales (PARI), el cual tiene como objetivo identificar, evaluar y medir el impacto de los principales riesgos que pudieran provocar un daño importante en sus finanzas.</p> <p>Con base en los argumentos expuestos, el Instituto informó que los riesgos enunciados se consideran y operan en los diversos estudios y estimaciones financieras que se realizan periódicamente y que se incluyen en el inventario de riesgos del Instituto. Si bien el IMSS no está obligado a considerar todos los riesgos, si incluye los más importantes sobre sus reservas, sobre las contingencias y pasivos de cada seguro, así como de la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYN-07-0411-07-001 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado disponga de indicadores para medir la oportunidad con la que los derechohabientes reciben la atención médica en el nivel de atención al que fueron referidos, a partir de la solicitud del servicio médico realizado por la unidad de medicina familiar, a fin de evaluar y mejorar la atención médica curativa que brinda el instituto a sus derechohabientes.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, se considera atendida la recomendación al desempeño, ya que el instituto acreditó que se encuentra integrando la línea base de datos que servirá para la implementación de los indicadores que permitirán medir la oportunidad con la que los derechohabientes reciben la atención médica en el nivel de atención al que fueron referidos por su médico familiar y, con ello, evaluar y mejorar la atención médica curativa que otorga el instituto a sus derechohabientes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0170/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-00GYN-07-0186-07-001 Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado incluya en la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos Institucional la evaluación de riesgos inherentes a que los seguros relacionados con pensiones presenten insuficiencia financiera, y que en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos establezca acciones para controlarlos, a fin de dar solución a dicha insuficiencia, y no se impida el cumplimiento de las obligaciones en materia pensionaria.	<p>Como resultado del análisis de la información remitida por el ISSSTE con el oficio núm. DG.100.1/044/2014 del 4 de abril de 2014, se considera que con los argumentos jurídicos expuestos, el instituto fundamenta la acción que permite dar por atendida la recomendación, ya que en el ejercicio fiscal de 2012 no encontró ninguna razón o motivo por el cuál debió de determinar e incluir riesgos de insuficiencia financiera para cubrir las pensiones contenidas en la ley, toda vez que las actividades que se realizaron para el cumplimiento de este objetivo, se llevaron a cabo conforme a lo establecido en el artículo Décimo transitorio, sin que exista la obligatoriedad de incorporar los riesgos institucionales no identificados en la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos Institucional, en los términos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicadas en el DOF el 12 de julio de 2010 y el 27 de julio de 2012.</p> <p>Con las precisiones efectuadas y la documentación entregada mediante el oficio Núm. 120.123.1/001164/2014/8, referente a las pensiones derivadas de la Ley anterior y del artículo Décimo Transitorio de la Ley vigente, el ISSSTE argumentó que éstas se otorgan a los trabajadores que optaron por el esquema definido en dicho artículo, cuyos recursos presupuestarios para solventarlas están a cargo del Gobierno Federal, sin que exista riesgo de insuficiencia financiera para el ISSSTE, puesto que el Gobierno Federal es quien cubre estas pensiones y el gasto de su administración mediante los mecanismos de dispersión de pago electrónico establecidos en el convenio.</p> <p>Con respecto de las pensiones del régimen de cuentas individuales para el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), donde la responsabilidad del ISSSTE se circscribe en notificar el saldo de la cuenta individual del trabajador las instancias competentes, se determinó que el riesgo de insuficiencia financiera no es acreditible al instituto, por lo que se considera solventada esta parte de la observación.</p> <p>Referente a la información proporcionada sobre las pensiones del régimen de cuentas individuales para los seguros IV y RT, de conformidad con el artículo 231 y Décimo Noveno Transitorio de la Ley, se acredita que en el ISSSTE no existe riesgo de insuficiencia financiera para estas pensiones, ya que las cuotas y aportaciones que recauda el ISSSTE de dichos seguros, anualmente se transfieren al Gobierno Federal y en caso de ocurrir déficit, éste será cubierto por el Gobierno Federal y los gobiernos o dependencias y entidades, en la proporción que les corresponda.</p>

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 4

CDI

1

02-20421-07-0477-06-001	CDI	AED/02/2005/R/02/001	Resolución Notificada
-------------------------	-----	----------------------	-----------------------

SUPERISSSTE

3

02-00622-02-0146-03-001	SUPERISSSTE	AECF/10/2006/R/02/005	Resolución Notificada
02-00622-02-0146-03-007	SUPERISSSTE	DGR/C/07/2007/R/02/002	Resolución Notificada
02-00622-02-0146-03-002	SUPERISSSTE	AECF/04/2007/R/02/010	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003: 6

SUPERISSSTE

3

03-00622-2-143-03-005	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
03-00622-2-143-03-007	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-003	Resolución Notificada
03-00622-2-143-06-001	SUPERISSSTE	03-4-00622-02-143-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución

ISSSTE

3

03-00637-02-0111-03-004	ISSSTE	03-1-00637-02-0111-10-002	Medios de Defensa Contra Resolución
03-00637-02-0111-06-001	ISSSTE	AECF/01/2007/R/03/001	Medios de Defensa Contra Resolución
03-00637-02-0111-03-003	ISSSTE	03-1-00637-02-0111-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 9

IMSS

6

04-1-00GYR-04-0409-06-001	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-001	Resolución Notificada
04-1-00GYR-04-0409-06-002	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
04-1-00GYR-04-0409-06-003	IMSS	04-1-00GYR-04-0409-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
04-1-00GYR-02-0298-03-001	IMSS	04-1-00GYR-02-0298-10-002	Resolución Notificada
04-1-00GYR-02-0298-06-005	IMSS	04-1-00GYR-02-0298-10-003	Resolución Notificada
04-1-00GYR-02-0298-06-001	IMSS	04-1-00GYR-02-0298-10-001	Resolución Notificada

ISSSTE

1

04-1-00GYN-02-0282-03-002	ISSSTE	04-1-00GYN-02-0282-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	--------	---------------------------	-------------------------------------

SUPERISSSTE

2

04-4-00003-02-0293-06-001	SUPERISSSTE	04-4-00003-02-0293-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
04-4-00003-02-0293-06-004	SUPERISSSTE	04-4-00003-02-0293-10-002	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 12

IMSS

10

05-1-00GYR-02-0451-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-1-00GYR-02-0451-06-003	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-1-00GYR-02-0465-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0465-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-1-00GYR-02-0451-06-004	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-004	Resolución Notificada
05-1-00GYR-02-0456-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-003	Resolución Notificada
05-1-00GYR-02-0465-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0465-10-002	Resolución Notificada
05-1-00GYR-02-0456-06-004	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-001	Resolución Notificada
05-1-00GYR-02-0456-06-001	IMSS	05-1-00GYR-02-0456-10-002	Resolución Notificada
05-1-00GYR-02-0451-06-002	IMSS	05-1-00GYR-02-0451-10-002	Resolución Notificada
05-1-00GYR-04-0488-06-001	IMSS	05-1-00GYR-04-0488-10-001	Resolución Notificada

ISSSTE

1

05-1-00GYN-02-0455-06-001	ISSSTE	05-1-00GYN-02-0455-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	--------	---------------------------	-----------------------

SUPERISSSTE

1

05-4-00003-02-0467-06-001	SUPERISSSTE	05-4-00003-02-0467-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-------------	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 5

IMSS

2

06-1-00GYR-07-332-06-001	IMSS	06-1-00GYR-07-0332-10-001	Resolución Notificada
06-1-00GYR-02-357-06-001	IMSS	06-1-00GYR-02-0357-10-001	Resolución Notificada

INAOE

2

06-1-3891U-04-0371-06-002	INAOE	06-1-3891U-04-0371-10-001	Resolución Notificada
06-1-3891U-04-0371-06-003	INAOE	06-1-3891U-04-0371-10-002	Resolución Notificada

ISSSTE

1

06-1-00GYN-07-0282-06-001	ISSSTE	06-1-00GYN-07-0282-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
---------------------------	--------	---------------------------	--

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2007: 7

CDI

2

07-1-00AYB-07-0473-06-001	CDI	07-1-00AYB-07-0473-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
07-0-09100-07-0473-06-001	CDI-SCT	07-0-09100-07-0473-10-001	Resolución Notificada

IMSS

1

07-1-00GYR-02-0199-06-001	IMSS	07-1-00GYR-02-0199-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	------	---------------------------	-----------------------

ISSSTE

3

07-1-00GYN-02-0343-06-003	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-003	Medios de Defensa Contra Resolución
07-1-00GYN-02-0343-06-002	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-002	Con resolución 1a. Instancia
07-1-00GYN-02-0343-06-001	ISSSTE	07-1-00GYN-02-0343-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

SUPERISSSTE

1

07-4-00003-02-0324-06-001	SUPERISSSTE	07-4-00003-02-0324-10-001	Con resolución 1a. Instancia
---------------------------	-------------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2008: 1

IMSS

1

08-1-00GYR-02-0223-06-001	IMSS	08-1-00GYR-02-0223-10-001	Con resolución 1a. Instancia
---------------------------	------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2009: 2

CDI

1

09-1-00AYB-02-0480-06-003	CDI	09-1-00AYB-02-0480-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
---------------------------	-----	---------------------------	--

IMSS

1

09-1-00GYR-12-1160-06-001	IMSS	09-1-00GYR-12-1160-10-001	Con resolución 1a. Instancia
---------------------------	------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades No Coordinadas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2010: 5

IMSS

5

10-1-00GYR-02-0831-06-006	IMSS	10-1-00GYR-02-0831-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
10-1-00GYR-02-0831-06-008	IMSS	10-1-00GYR-02-0831-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
10-1-00GYR-02-0831-06-005	IMSS	10-1-00GYR-02-0831-10-004	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
10-1-00GYR-02-0831-06-009	IMSS	10-1-00GYR-02-0831-10-003	Con Resolucion 1a
10-1-00GYR-02-0831-06-004	IMSS	10-1-00GYR-02-0831-10-005	Resolución Notificada

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades no coordinadas								
1998								
1	1	1998	422	DGAIFF	ISSSTE MORELOS	07/12/2000	1998-1	Consignada
1999								
2	1	1999	72	DGAFFC	ISSSTE (SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS)	15/05/2001	99-00637-2-72-09-1	En integración
3	2	1999	72	DGAFFC	ISSSTE (SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS)	22/05/2001	99-00637-2-72-09-2	Consulta del NEAP
4	3	1999	72	DGAFFC	ISSSTE (SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS)	28/12/2001	99-00637-2-72-09-3	En Integración
5	4	1999	72	DGAFFC	ISSSTE (SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS)	28/12/2001	99-00637-2-72-09-4	En integración
2003								
6	1	2003	361	DGAFFB	COMITÉ NACIONAL PRO-VIDA	13/05/2005	03-97001-2-361-09-001	En Integración
2004								
7	1	2004	298	DGAFFC	IMSS	17/10/2007	04-1-00GYR-2-298-09-001	En Integración
2007								
8	1	2007	567	DGJ	ISSSTE	11/03/2009	07-0-17100-07-0567-09-001	En Integración
2008								
9	1	2008	650	DAF	FIDESUR-CHIAPAS	11/02/2010	08-0-17100-02-0650-09-001	En Integración
10	2	2008	650	DAF	FIDESUR-GUERRERO	17/03/2010	08-0-17100-02-0650-09-002	En Integración
2010								
11	1	2010	861	DGAFFC	CDI (DIAGNOLIFE)	18/01/2012	10-17100-02-861-09-001	En integración
12	2	2010	861	DGAFFC	CDI (Eseotres)	18/01/2012	10-17100-02-861-09-002	En integración
2011								
13	1	2011	439	DGAFFC	CDI	17/01/2013	11-0-17100-02-0439-09-01	En integración
14	2	2011	449	DGAFFC	IMSS	06/02/2013	11-0-17100-02-0449-09-002	En integración
15	3	2011	449	DGAFFC	IMSS	13/02/2013	11-0-17100-02-0449-09-001	En integración
16	4	2011	452	DGAFFC	ISSSTE	13/03/2013	11-0-17100-02-0452-09-001	En integración
17	5	2011	449*	DGAFFC	IMSS*	28/02/2013	11-0-10A00-02-449-09-001*	En integración
18	6	2011	452	DGAFFC	ISSSTE	17/04/2013	11-0-17100-02-0452-09-003	En integración
19	7	2011	452	DGAFFC	ISSSTE	02/05/2013	11-0-17100-02-0452-09-002	En integración
20	8	2011	452	DGAFFC	ISSSTE	06/05/2013	11-0-17100-02-0452-09-004	En integración

* La Denuncia de Hechos marcada se presentó ante la Comisión Federal de Competencia, en razón de considerarse posibles conductas monopólicas